BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Martes 22 de Diciembre de 1925

Año XXXIII. — Núm. 9519

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

General Pico, (La Pampa — Renuncia de Comisionados Municipales y se nombran los reemplazantes.

Buenos Aires, 4 de Dbre. de 1925.

5299. — Vistas las precedentes renuncias,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Acéptase las renuncias interpuestas por los señores Edgardo Rebagliatti, Anselmo J. Palau, Manuel Rodríguez y Nicolás Carracedo del cargo de Comisionados Municipales de General Pico y nómbrase para reemplazarlos a los señores Alejandro Boles, Calisto Igal, Anselmo Hernández, y Ambrosio R. Tonelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene. Departamento. — Licencia a la Empaquetadora de ese Departamento. María Amado, y se nombra a Don Roberto Lacoste.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

3300. — Exp. 22.277 —H— 1925. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Acuérdanse seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a la Empaquetadora del Instituto de Bacteriología del Departamento Nacional de Higiene, señorita María Amado, y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la ausencia de la titular, a don Roberto Lacoste.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Higiene, Departamento. — Relacionado con la cesantía de don M. I. Echenique y los nombramientos efectuados en su reemplazo.

Buenos Aires, Nbre. 30 de 1925.

3301. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Establécese que la cesantía del Oficial de la Sección Paludismo del Departamento Nacional de Higiene, don Mariano I. Echenique y los nombramientos efectuados en su reemplazo, que recayeran en los empleados don Juan E. Feijoo, don Sixto Sarria y don Carlos A. Fernández, decretados con fecha Octubre 20 último, deberán considerarse extendidos con antigüedad de 1º de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Los Andes, Gobernación. — Renuncia del Juez de Paz de esa Gobernación, don J. J. Arce, y se nombra en reemplazo a don J. N. Márquez.

Buenos Aires, 4 de Dbre. de 1925.

3302. — Vista la precedente renuncia y propuesta formulada por la Gobernación de Los Andes,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Juez de Paz de la Gobernación de Los Andes. D. Juvenal J. Arce, y nómbrase en su reemplazo a D. Juan Nepomuceno Márquez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José P. Tamborini

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aprobando proyecto para la provisión de agua y desagües del Hospital de Río Negro, en Allen;

Buenos Aires, Nbre. 14 de 1925.

176 — Visto el presente expediente relativo al proyecto preparado por la D. de las O. S. de la Nación para la ampliación de las obras de provisión de aguas y desagües, efectuadas por la misma, en el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen;

Atento lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, y Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto adjuntos, cuyo importe de $ 148.363,87 m/n (ciento cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional), incluído el 10 o/o para gastos de inspección e imprevistos, será atendido con los fondos de la Ley 4953.

Art. 2º Encomiéndase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, la ejecución de las obras, debiendo la Contaduría de Subsidios del Ministerio depositar en la Tesorería de la mencionada Repartición, el importe indicado en el artículo 1º.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el presente expediente a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos

Buenos Aires, Nbre. 16 de 1925.

177. — Vistas las precedentes propuestas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Casa de Expósitos: Practicante Mayor, por el término de un año, a contar desde el 1º de Octubre ppdo., y en reemplazo del señor Edmundo Smith Bunge, que renunció, al señor Alejandro Cejas; — Practicante Mayor, por el término de un año, a contar desde el 17 de Octubre ppdo., y en reemplazo del señor Antonio Lengieri, que renunció, al señor Juan M. Sylvester — Practicantes Menores, por el término de un año, con la misma antigüedad del anterior, en reemplazo de los señores Alfredo Tiscornia, que renunció y Abdón Cazenave, que hizo abandono de su puesto, a los señores José La Rocca y Horacio V. Ferrer. — Practicantes Menores, por el término de un año, a contar desde el 1º de Octubre ppdo., y en reemplazo de los señores Alejandro Cejas, que se asciende, y Juan Carlos Huergo, que renunció, a los señores Juan Gambier y Adolfo Galatoire.

Asilo de Alienadas de Lomas: — Practicante Mayor, en reemplazo del señor A. Alvarez Ortega, que renunció, y con antigüedad del 1º de Septiembre ppdo., al señor René Juan Arditi Rocha.

Asilo Saturnino E. Unzué. — Capellán, con antigüedad del 1º de Septiembre ppdo., al Presbítero Marcelino Herrero.

Art. 2º Concédese las siguientes licencias:

Cuatro meses, de los cuales quince días con goce de sueldo, a la Hermana de Caridad del Hospital de Misiones, en Posadas Fortunata Kuhn.

Seis meses, sin goce de sueldo, y para ausentarse del país, al empleado del Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera, don Mario Brunetto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando a la Sociedad Escuelas y Talleres parroquiales de Flores la suma de $ 1.000 m/n.

Buenos Aires Nbre. 18 de 1925.

178. — Vista la solicitud presentada por la Presidenta de la Sociedad Escuelas y Talleres Parroquiales, de Flores, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 4097,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Acuérdase, por una sola vez, a la Presidenta de la Sociedad Escuelas y Talleres Parroquiales, de Flores, la suma de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n), en concepto de contribución y ayuda para los gastos de esa institución.

Art. 2º El presente gasto será imputado a la Ley 4097.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando a la Asociación Damas Católicas, la suma de $ 3.000 m/n por una sola vez.

Buenos Aires, Nbre. 18 de 1925

179. — Vista la solicitud presentada por la Señora Presidenta de la Asociación Damas Católicas y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 4097,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Acuérdase, por una sola vez, a la señora Presidenta de la Asociación Damas Católicas, la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n), en concepto de contribución y ayuda para los gastos del Asilo Colegio San José, de Belgrano, que esa Institución sostiene

Art. 2º El presente gasto será imputado a la Ley 4097.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional por un nuevo período a los señores Alfredo M. Gándara, Carlos Cossio y Santiago H. Rocca.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

180. — Vista la presente nota de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Miembros de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, por un nuevo período de ley, a los señores Doctor Alfredo M. Gándara, D. Carlos Cossio y Santiago H. Rocca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando proyecto de consolidación y reparaciones de los pabellones «Ambos Sexos» y «Cocina» del Hospital Regional de Río Negro.

Buenos Aires, Nbre. 19 de 1925.

181. — Visto el presente expediente relativo al proyecto formulado por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la consolidación de los pabellones «Ambos Sexos» y «Cocina» del Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen;

Atento a lo manifestado por la referida Comisión Asesora y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto de consolidación y reparaciones generales de los pabellones «Ambos Sexos» y «Cocina» del Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen, cuyo presupuesto, con imprevistos calculados en un 15 o/o, asciende a la suma de $ 62.549,04 m/n, sesenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase a la Comisin Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para llamar a licitación pública la ejecución de las obras proyectadas, debiendo comunicar al Ministerio el resultado del remate que se autoriza, a los efectos de la resolución que corresponda.

Art. 3º El gasto a que asciende el presente proyecto será imputado a los fondos de la Ley 4953.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Acordando licencia extraordinaria por el término de tres meses, con goce de medio sueldo al Cónsul Auxiliar de 3ra. clase, en Palermo don Ramón Gómez Cornet.

Buenos Aires, Nbre. 5 de 1925.

198. — Vista la nota Nº 121, fecha 28 de Septiembre último, de la Legación Argentina en Italia,

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Art. 1º Acordar licencia extraordinaria por el término de tres meses a contar del día 8 de Octubre ppdo. con goce de medio sueldo, para venir a la República, al Cónsul Auxiliar de tercera clase, en Palermo, don Ramón Gómez Cornet

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Determinando la jurisdicción de las Oficinas consulares argentinas establecidas en Yugoeslavia (Reino de los Serbios Croatas y Eslovenos).

Buenos Aires, Nbre. 30 de 1925.

216. — Vistos los informes producidos oportunamente por la Legación Argentina en Viena y el Consulado General de la República en Belgrado, respecto a la conveniencia de determinar la jurisdicción de las oficinas consulares argentinas establecidas en Yugoeslavia (Reino de los Serbios-Croatas y Eslovenos), y Considerándolo necesario al mejor servicio los intereses que están a cargo de dichas oficinas,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º La jurisdicción de las oficinas consulares de la República en Yugoeslavia, queda establecida en la siguiente forma:

Consulado General en Belgrado, con jurisdicción en el Reino de los Serbios Croatas y Eslovenos (Yugoeslavia), teniendo por distrito especial los Departamentos de Srem, Bachka, Belgrado, Podunavska, Podriña, Valievo, Sumadia, Morava, Posarevaz, Timok, Nisch, Vraña, Kosovo; Skoplie, Uzice, Krusevaz, Raska, Bregalniza, Bitolj, Tuzla y Sarajevo;

Consulado en Spalato, con jurisdicción en los Departamentos de Spalato, Dubrovnik, Travnik, Mostar y Zeta.

Consulado en Zagreb, con jurisdicción en los Departamentos de Lubiana, Mariber, Primorsko, Zagreb, Osick, Vrbas y Hitach.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombrando Vicecónsul de la República en Kiel (Alemania) al Doctor Bruno Mainzer.

Buenos Aires, Nbre. 30 de 1925.

217. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul de la República en Kiel (Alemania) al Sr. Bruno Mainzer.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Fortunato B. Arzeno. — Aceptando renuncia de Director de la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Novbre, 24 de 1925

2227 — En vista de la renuncia presentada por el señor Fortunato B. Arzeno, del cargo de Miembro del Directorio de la Caja de Conversión.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro del Directorio de la Caja de Conversión ha presentado el señor Fortunato B. Arzeno.

Art. 2.º — Désele las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Obras Públicas Ministerio. — Solicitando un crédito suplementario por pesos 12.449,89 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

2228 — 87. —

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de ($ 12.449,89 m/n) doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, por suministro de energía eléctrica al Puerto de Buenos Aires, durante el mes de Diciembre de 1924.

En los antecedentes que se acompañan (expediente número 7641 —O — 1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1.º — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de ($ 12.449,89 m/n) doce mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada a la Compañía Italo Argentina de Electricidad, por suministro de energía eléctrica al Puerto de Buenos Aires, durante el mes de Diciembre de 1924.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3.º — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Obras Públicas Ministerio. — Solicitando un crédito suplementario por pesos 512.677,48 moneda nacional.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

2229 — 88. —

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, acompañando un proyecto de ley por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de ($ 512.677,48 m/n), quinientos doce mil seiscientos setenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales por suministro de petróleo crudo, de Comodoro Rivadavia, a la Dirección General de Navegación y Puertos, durante los meses de Enero a Julio de 1923, para el consumo de embarcaciones y servicios a cargo de la mencionada Dirección.

En los antecedentes que se acompañan (expediente número 7643 —O — 1925 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda), hallará Vuestra Honorabilidad las razones que justifican este pedido.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

Ley:

Art. 1.º — Abrese un crédito suplementario al Departamento de Obras Públicas, por la suma de ($ 512.677,48 m/n), quinientos doce mil seiscientos setenta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, con destino a ser abonada a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por suministro de petróleo crudo, de Comodoro Rivadavia, a la Dirección General de Navegación y Puertos,

durante los meses de Enero a Julio de 1923, para el consumo de embarcaciones y servicios a cargo de la mencionada Dirección.

Art. 2.o — Este gasto se atenderá de Rentas Generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3.o — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Víctor M. Molina

Essigmann Rebeca. — Causa fiscal

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

2230 — Expte. 3300 —I— 1925. — 197—C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña Rebeca Essigmann, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.131,45 m/n) un mil ciento treinta y un pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre sidra y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 16 de 1925.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Arturo Vallota. — Causa fiscal

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

2231 — Expte. 3301 —I— 1925. — 198—C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o Pase al Señor Procurador Fiscal de Bahía Blanca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Arturo Vallota, hasta obtener el pago de la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre alhajas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 1.o de 1925

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese. etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Chavarría Hermanos. — Causa fiscal

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

2232 — Expte. 3302 —I— 1925. — 199—C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Salta, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Chavarría Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 169,98 m/n) ciento sesenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto sobre vinos genuinos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 7 de 1925.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Krol Manuel. — Causa fiscal

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

2233 — Expte. 3305 —I— 1925. — 200—C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Manuel Krol y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 73,50 m/n) setenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, más los intereses punitorios de ley, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre naipes, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 6 de 1925.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Lalli Octavio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

2234 — Expte. 3307 —I— 1925. — 201—C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal, de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Octavio Lalli, hasta obtener el pago de la suma de ($ 352,50 m/n) trescientos cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alhajas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 29 de Abril de 1925.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Molina Roberto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

2235 — Expte. 3306 —I— 1925. — 202—C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Catamarca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Roberto Molina, hasta obtener el pago de la suma de ($ 163,35 m/n) ciento sesenta y tres pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol vínico y bebidas alcohólicas según resolución de la mencionada Administración de fecha 11 de Agosto de 1925.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Sánchez Juan. — Causa fiscal

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

2236 — Expte. 3303 —I— 1925. — 203—C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Rosario, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Juan Sánchez, hasta obtener el pago de la suma de ($ 120,56 m/n) ciento veinte pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Septiembre 4 de 1925.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Manuela de Caso. — Causa fiscal

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1925.

2237 — Expte. 3304 —I— 1925. — 204—C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Corrientes por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra doña Manuela de Caso, hasta obtener el pago de la suma de ($ 69,30 m/n) sesenta y nueve pesos con treinta centavos, moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos y bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Junio 30 de 1925.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Molina Josefa Maldonado de. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925

2238 — Expte. 3210 —C— 1925. — 205—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que doña Josefa Maldonado, de Molina, es deudora del Fisco por la suma de ($ 330 m/n) trescientos treinta pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rodríguez, Manuel M. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

2239 — Expte. 3203 —C— 1925. — 206—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que don Manuel M. Rodríguez, es deudor del Fisco por la suma de ($ 231 m/n) doscientos treinta y un pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal del Chubut, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jerez Rosario Romano de. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

2240 — Expte. 3211 —C— 1925. — 207—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que doña Rosario Romano, de Jerez, es deudora del Fisco por la suma de ($ 132 m/n) ciento treinta y dos pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ponce de León Leandro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

2241 — Expte. 3205 —C— 1925. — 208—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que don Leandro Ponce de León, es deudor del Fisco por la suma de ($ 220 m/n) doscientos veinte pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rodríguez de la Torre Aurora. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

2242 — Expte. 3206 —C— 1925. — 209—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que doña Aurora Rodríguez de la Torre, es deudora del Fisco por la suma de ($ 297 m/n) doscientos noventa y siete pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Isaurralde Gregoria C. de. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

2243 — Expte. 3209 —C— 1925. — 210—C. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que doña Gregoria C. de Isaurralde, es deudora del Fisco por la suma de ($ 330 m/n) trescientos treinta pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Tucumán, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Borrás Claudio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

2244 — Expte. 3153 —O— 1925. — 211—C. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, remite al de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que don Claudio Borrás, y otros, son deudores del Fisco por la suma de ($ 286 m/n) doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de Catamarca, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Collazo Agustín. — Causa fiscal
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.
2245 — Expte. 3131 —A— 1925. — 212—C. — Visto que la Aduana de La Plata, eleva al Ministerio de Hacienda las presentes actuaciones, de las que resulta que don Agustín Collazo, es deudor del Fisco por la suma de ($ 36 m/n) treinta y seis pesos moneda nacional, en concepto de impuesto y multa de sellado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — De acuerdo con lo que establece el artículo 56 de la Ley N.o 11.290 sobre papel sellado, pasen las presentes actuaciones al Señor Procurador Fiscal de La Plata, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos determinados en la citada disposición legal.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Alfonso López Sucesión. — Causa fiscal
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.
2246 — Expte. 3338 —I— 1925. — 213—C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal en turno de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra la sucesión de don Lorenzo Alonso López, hasta obtener el pago de la suma de doscientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos con cuatro centavos moneda nacional, de curso legal, (pesos 239.642,04 m/n) que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, según resolución de la mencionada Administración de fecha Agosto 7 de 1925.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Muñoz Diego. — Causa fiscal
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.
2247 — Expte. 3357 —I— 1925. — 214—C. — De conformidad con lo pedido, por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Pase al Señor Procurador Fiscal de Córdoba, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el señor Diego Muñoz, hasta obtener el pago de la suma de ($ 108.90 m/n) ciento ocho pesos con noventa centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa, sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 13 de Mayo de 1925.

Art. 2.o — Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Carnevali Livio J. — Habilitando con carácter fiscal el depósito de su pertenencia.
Buenos Aires, Dicbre. 4 de 1925.
2248 — Expte. 1611 —C— 1925. — 1362—V. — Vista la presentación de don Livio J. Carnevali, en la que solicita la habilitación de sus depósitos, con carácter de fiscales, para efectuar en los mismos desnaturalizaciones de alcohol, y

Considerando:

Que de lo informado precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos, resulta que se puede acceder a lo solicitado, siempre que las desnaturalizaciones se efectúen con el desnaturalizante oficial que provea dicha repartición;

Que, por otra parte, y por resolución N.o 427-V de 19 de Mayo de 1924 dictada por el Ministerio de Hacienda, y por decreto N.o 271-V de Abril 7 del corriente año, se concedió también autorización para desnaturalizar en sus depósitos a la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol y a la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Ltda.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Habilítase con carácter de fiscal el Depósito de pertenencia de don Livio J. Carnevali, a que se refieren estas actuaciones, a efecto de realizar desnaturalizaciones de alcohol, con fórmulas y desnaturalizantes oficiales, exclusivamente.

Art. 2.o — Don Livio J. Carnevali, deberá depositar del 1.o al 5 de cada mes, en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden del Habilitado de la Administración General de Impuestos Internos, la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional que corresponde, en concepto de sueldo, del Interventor Permanente que ha de ejercer la fiscalización del Depósito de referencia.

Art. 3.o — Desígnase Interventor Permanente para el Depósito Fiscal de desnaturalizaciones ordinarias a que se hace mención en el presente Decreto, a don Miguel Pascuzzi.

Art. 4.o — Publíquese, comuníquese a Contaduría General, tomen nota Oficinas de Personal y de Contabilidad y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Vila y Repetto. — Confirmando resolución N.o 1788
Buenos Aires, Novbre. 24 de 1925.
2249 — Expte. 6822 —V— 925. — D. N.o 287. — Vista la solicitud de la señora Vila y Repetto, en la que piden se reconsidere o confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 23 de Septiembre último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de impuesto de eslingaje sobre varias partidas de nafta despachadas en tanques a tierra, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en la resolución precitada no existen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, como lo establece el decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Confírmase la precitada resolución del Ministerio de Hacienda, N.o 1788 de fecha 23 de Septiembre de 1925, corriente a fojas 6 del expediente 3809—S—925.

Art. 2.o — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

García Raimundo. — Confirmando resolución
Buenos Aires, Novbre, 24 de 1925
2250 — Expte. 7391 —G— 925. — D. N.o 288. — Vista la presentación del señor Raimundo García, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de Octubre último, recaída en el expediente 5475—G—925, por la que no se hace lugar a la devolución de pesos 27.528,28 moneda nacional, abonados en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de exportación por pieles de animales silvestres; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Confírmase la resolución de fecha 14 de Octubre último, del Ministerio de Hacienda, recaída en el expediente 5475—G—925.

Art. 2.o — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Confirmando resolución
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
2250. — Exp. 7364 —C— 925.—D. Nº. 290. — Vista la presentación de la Cía. Hispano Americana de Electricidad, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 15 de Octubre último, recaída en el Exp. 5025—C—925, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de eslingaje de directo por los cargamentos de carbón que ha introducido por el Dock Sud, en los despachos que cumera a fojas 1 y 2 del expediente agregado Nº. 5025—C—925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la resolución de fecha 15 de Octubre último, del Ministerio de Hacienda, recaída en el Expediente 5025—C—925.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Designando al Sr. Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que inicie y prosiga acciones civiles contra Celia M. de Beigbeder y su fiador Julio Lacoste hasta obtener pago $ 127,24.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
2251. — Exp. 7778 —C—1925.—D. Nº. 289. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Pase al Sr. Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión de Doña Celia M. de Beigbeder y solidariamente a su fiador Don Julio Lacoste, hasta obtener el pago de la suma de ($ 127,24 m/n) ciento veinticuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº. 5634 de la Contaduría General, de fecha 10 de Noviembre próximo pasado.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Sturiza Matías R. — Autorizándolo a instalar un guinche a vapor
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.
2252. — Exp. 5255 —S— 925.—D. Nº. 291. — Vista la solicitud del Sr. Matías R. Sturiza, en la que pide se le permita instalar un guinche a vapor en el puerto de Olivos—en construcción— con destino a la descarga de materiales, como así también se le conceda en arrendamiento una superficie de terreno para depósito de los mismos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio del Ministerio de Obras Públicas puede permitirse lo que se solicita, con la obligación por parte del concesionario de dejar expeditas las zonas que se requieran para la prosecución de las obras que se llevan a cabo en dicho puerto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Sr. Matías R. Sturiza para instalar un guinche a vapor, con destino a la descarga de materiales en el Puerto de Olivos—en construcción—; así como también autorízasele a ocupar un terreno con la reserva que se hace en el considerando, para depositar dichos materiales, bajo las siguientes condiciones:

a)—La instalación del guinche no podrá llevarse a efecto sin que antes intervenga el Ministerio de Obras Públicas;

b)—El concesionario abonará en concepto de arrendamiento por la zona que ocupe el guinche, la suma de ($ 0,50 m/n.) cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado y por mes, y la de ($ 2. m/n.) dos pesos de igual moneda por metro cuadrado y por año, por el terreno para depósito de materiales; arrendamientos que se liquidarán sobre el área que ocupe el concesionario, determinada por el Ministerio de Obras Públicas.

c)—Los arrendamientos serán abonados por trimestres adelantados, en la Receptoría del Tigre.

Art. 2º. — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º. — Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Hardcastle Sociedad Anónima. — Habilitando el paraje «El Bañado» para las operaciones de descarga de artículos destinados al Aserradero Hardcastle S. A. con carácter permanente.
Buenos Aries, Noviembre 27 de 1925.
2253. — Exp. 5391—H— 925.— D. Nº. 292. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Hardcastle», en la que pide se habilite con carácter permanente el paraje denominado «El Bañado», sobre el Río Paraná próximo al puerto de Corrientes, para las operaciones de descarga de los artículos destinados al aserradero que tiene establecido en ese lugar y para el embarque de los elaborados en el mismo; así como también se le permita construir un muelle con sus elementos necesarios para las operaciones correspondientes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en cuanto a la primera parte del pedido no existe inconveniente en acordarlo;

Que, por lo que respecta a la construcción del muelle, a juicio del Ministerio de Obras Públicas puede autorizarse, debiendo la Sociedad peticionante, antes de llevar a efecto la obra sujetarse a las indicaciones que haga dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Habilítase con carácter permanente el paraje denominado «El Bañado», sobre la ribera del río Paraná en jurisdicción de la Aduana de Corrientes, para las operaciones de descarga de los artículos destinados al Aserradero de la Sociedad Anónima «Hardcastle» y carga de los elaborados en el mismo.

Art. 2º. — Autorízase asimismo a la Sociedad peticionante para construir un muelle, con sus elementos necesarios para los fines a que se le destina, no pudiéndose llevar a cabo esta obra sin la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º. — La fiscalización de las operaciones que se practiquen por el punto que se habilita, estará a cargo de un Guarda, cuyo sueldo total deberá abonarlo en la Aduana de Corrientes, la Sociedad peticionante.

Art. 4º. — La Sociedad concesionaria construirá dos piezas de cuatro metros cuadrados, destinadas a oficina y vivienda del empleado a que se refiere el artículo anterior y le proporcionará una báscula con resistencia de mil Kilogramos para el desempeño de sus funciones.

Art. 5º. — La presente concesión está sujeta a las disposiciones vigentes; es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 6º. — Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

J. M. Eddy. — No aceptando renuncia
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
2254. — Exp. 7895 —E— 925.—D. Nº. 293. — Vista la renuncia formulada por el Sr. J. M. Eddy, del cargo de miembro de la Comisión encargada de asesorar, aconsejar o indicar las medidas convenientes para la mejor explotación del Puerto de la Capital, y atenta la destacada a-

tuación del dimisionario en dicha Comisión.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — No aceptar la renuncia presentada por el Sr. J. M. Eddy y autorizarlo para faltar a las sesiones de la Comisión precitada, durante el tiempo que dure su ausencia del país.

Art. 2º. — Comuníquese y archívese.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Palma Ernesto. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

2255. — Exp. 7704 —P— 925. — D. Nº. 291. — Vista la presentación del Sr. Ernesto Palma, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 12 de Junio último, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en artículos de metal plateado, de calidad ordinaria, pertenecientes al despacho Nº. 172.544, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 12 de Junio de 1925, recaída en el Exp. 8118 —P— 924.—

Art. 2º. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Rosario Aduana. — Exigiendo que la S. A. Cía. Swift de La Plata costee los sueldos de un guardaalmacén hasta tanto se resuelva Exp. 3894 —C— 924.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

2256. — Exp. 4216 —R— 1925.—D. Nº. 295. — Vista la nota de la Aduana del Rosario en la que pide se exija a la S. A. Compañía Swift de La Plata, el pago de los sueldos del personal que se necesita para la fiscalización de las operaciones que efectúa en las inmediaciones del Arroyo Saladillo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por Exp. 3894-C-1924, la Compañía Swift de La Plata, ha solicitado la habilitación definitiva del paraje antes indicado para operaciones de importación y exportación;

Que hasta tanto se termine la tramitación de dicho expediente, conviene crear provisoriamente el personal que debe fiscalizar las operaciones que efectúa esa Empresa y cuyos sueldos deben correr a cargo de la misma como lo establece el Decreto de fecha 29 de Julio de 1897

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Hasta tanto se resuelva el Expte. Nº. 3864 —C— 1924, la Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata, queda obligada, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 20 de Enero de 1902 y Art. 6º. del Reglamento General de Aduanas a costear los sueldos de un guardaalmacén, uno del Resguardo y un marinero y el racionamiento de éste, como asimismo a facilitarles los útiles y elementos que sean necesarios para la fiscalización de las operaciones que se realicen por el establecimiento situado en jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Art. 2º. — Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la citada Aduana a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

«Escasany Casa, S. A. — Confirmando resolución

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.

2257. — Exp. 7048 —E— 925.—D. Nº. 296. — Vista la presentación de la firma «Casa Escasany» S. A., en la que pide se reconsidere la resolución de Septiembre 11 ppdo., por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos en metal plateado de calidad ordinaria, de la partida 2281 de la Tarifa de Avalúos, pertenecientes al despacho directo Nº. 192.598 o, en su defecto, se confirme por el P. E.; atento lo actuado; y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razones por las cuales no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1836;

Que, en cuanto a la confirmación que se pide, por el P. E. no existe inconveniente en acordarla,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda Nº. 1702, de fecha 11 de Septiembre ppdo., recaída en el Exp. 4188—E — 925./

Art. 2º. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Loza Amuchástegui Alberto. — Confirmando resolución Nº. 2037

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

2258. — Exp. 7674 —L— 1925.—D. Nº. 297 — Vista la presentación del Sr. Alberto Loza Amuchástegui, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución de este Ministerio de fecha 5 de Noviembre ppdo., por la que no se hace lugar al despacho de cinco automóviles por su valor declarado, en vista de haber vencido el plazo que fijan las Ordenanzas para la adquisición de los mismos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase la resolución Nº. 2037 de fecha 5 de Noviembre último del Ministerio de Hacienda, recaída en el Expte. Nº. 5301 —L— 1925.

Art. 2º. — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Expediente 7 — H — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Francisco Desiderio Herrera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 8 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 23 años, 5 meses y 8 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;

Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil veintiocho pesos con treinta y dos centavos ($ 1.028,32 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años en la cátedra y cargo docente que desempeña en propiedad y al mismo tiempo, por un término mayor del expresado;

Que ha contribuido con los descuentos de Ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 16, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de novecientos setenta y seis pesos con noventa centavos ($ 976,90 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Desiderio Herrera, Sub-Inspector Técnico General en la Instrucción Primaria y Profesor del Colegio Nacional «D. F. Sarmiento».

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo Señor.

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor Don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en el decreto de 14 de Diciembre del año 1917.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

2259. — 981.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva pa a su aprobación la resolución de fecha 16 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de novecientos setenta y seis pesos con noventa centavos ($ 976,90 m/n.) moneda nacional, a Don Francisco Desiderio Herrera, Sub-Inspector Técnico General en la Instrucción Primaria y Profesor del Colegio Nacional «D. F. Sarmiento», y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Gorgonio Antonio González solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el recurrente está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la Ley 4349 y 21 de la Ley 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 o/o del sueldo o sea la suma de trescientos treinta y seis pesos ($336 m/n.) moneda nacional, a Don Gorgonio Antonio González, Oficial de Justicia de los Juzgados Civiles de los Tribunales de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires Octubre 27 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires Noviembre 2 de 1925.

2260.—982. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos treinta y seis pesos ($336 m/n.) moneda nacional, a Don Gorgonio Antonio González, Oficial de Justicia de los Juzgados Civiles de los Tribunales de la Capital, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Antonio De Napoli solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y tres pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 193,74 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 12 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con cinco centavos ($ 184,05 m/n.) moneda nacional, a Don José Antonio De Napoli, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2261.—983. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con cinco centavos ($ 184,05 m/n.) moneda nacional, a Don José Antonio De Napoli, Sargento de la Policía de la Capital, y oído el Sr. Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por Don Domingo Micieli solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y seis pesos con cuarenta y siete centavos ($ 166,47 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o. de la Ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con quince centavos ($ 158,15 m/n.) moneda nacional a Don Domingo Micieli, Agente de la Policía de la Capital.

2o. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2262.—984. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Octubre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y ocho pesos con quince centavos ($ 158,15 m/n.) moneda nacional, a Don Domingo Micieli, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Ponce, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos cincuenta pesos ($ 550 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación extraordinaria con el 57,60 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y seis pesos con ochenta centavos ($ 316,80 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Ponce, ex Inspector de 2da. de la Administración General de Impuestos Internos.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2263. — 985. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos diez y seis pesos con ochenta centavos ($ 316,80 m/n.) moneda nacional, a don Manuel Ponce, Inspector de 2da. de la Administración General de Impuestos Internos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

Exp. 31 —C— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Julio Cela, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n) moneda nacional, a don Julio Cela, empleado de la Administración General de Impuestos Internos.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2264. — 986. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n.) moneda nacional, a don Julio Cela, empleado de la Administración General de Impuestos Internos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 16 de 1925.

Exp. 32 —L— 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Adolfo Joaquín Labougle, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado cuarenta y un (41) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n.) moneda nacional durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de Ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de un mil cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 1.425 m/n.) a don Adolfo Joaquín Labougle, ex Secretario del Senado de la Nación.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2265. — 987. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1425 m/n) moneda nacional, a don Adolfo Joaquín Labougle, ex Secretario del Senado de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925

Vistas estas actuaciones promovidas por don Alfredo Olivares, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 9 meses y 14 días, de servicios en la Administración Nacional de los cuales 9 años, 3 meses y 14 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos nueve pesos con diez y siete centavos (pesos 409,17 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y ocho pesos con setenta y un centavos ($ 388,71 m/n.) moneda nacional, a don Alfredo Olivares, ex empleado del Banco de la Nación Argentina.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2266. — 988 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y ocho pesos con setenta y un centavos ($ 388,71 m/n.) moneda nacional, a don Alfredo Olivares, ex empleado del Banco de la Nación Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Lola Córdoba de Posse, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Belisario Posse, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de

fojas 23 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 45, 43 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 89.45 m/n.) moneda nacional, a doña Lola Córdoba de Posse, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Belisario Posse.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2267. — 989. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 89.45 m/n.) moneda nacional a doña Lola Córdoba de Posse, viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Belisario Posse, oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

——

Pensión

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Rega de Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Saturnino V. Fernández, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Abril de 1917 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, 7 de Mayo del mismo año.

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 43 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 403.75 m/n.) moneda nacional a doña Francisca Rega de Fernández, viuda del ex jubilado don Saturnino V. Fernández.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2268. — 990. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 403,75 m/n.) moneda nacional, a doña Francisca Rega de Fernández, viuda del ex jubilado D. Saturnino V. Fernández, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

——

Pensión

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa de Brum de Ferroni, por sí y su hijo menor y las Señoritas Francisca y María Luisa Ferroni, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Domingo Ferroni, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas treinta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43. 45. 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos con setenta centavos ($ 57.70 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa de Brum de Ferroni, doña Francisca, doña María Luisa y don Juan José Ferroni, viuda e hijos legítimos del ex peón de la Aduana de la Capital, don Domingo Ferroni.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2269. — 991. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos con setenta centavos ($ 57.70 m/n.) moneda nacional, a doña Josefa de Brum de Ferroni, doña Francisca, doña María Luisa y don Juan José Ferroni, viuda e hijos legítimos del ex peón de la Aduana de la Capital, don Domingo Ferroni, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

——

Pensión

Buenos Aires, Octubre 13 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Francisca Carpio de Cabrera, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Felipe Cabrera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Marzo de 1911 y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 19 de Abril del mismo año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 52,25 m/n.) a doña Francisca Carpio de Cabrera, Raquel Facunda, Carlos Angel y Juan Cabrera, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Felipe Cabrera

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2270. — 992. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m/n.) moneda nacional a doña Francisca Carpio de Cabrera, Raquel Facunda, Carlos Angel y Juan Cabrera, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Felipe Cabrera, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

——

Pensión

Buenos Aires, Octubre 15 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña América Bernardo de Fallon, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Juan Fallon, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 27 de Junio ppdo., y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 2 de Julio del corriente año.

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento sesenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 163,40 m/n.) a doña América Bernardo de Fallon, y a don Emilio Juan Fallon, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Juan Fallon.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925.

2271. — 993. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento sesenta y tres pesos con cuarenta centavos ($ 163,40 m/n.) moneda nacional a doña América Bernardo de Fallon, y a don Emilio Juan Fallon, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Juan Fallon, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Francisca Soria de Salvatierra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de doña Juana Francisca Salvatierra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que de acuerdo con lo prescripto por los artículos 35 (1 parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260. el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 276,45 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 16 vuelta.

Que estas circunstancias hubieran colocado a la causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 10 de la 4870 y 21 de la 11.260.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43. 43 y 52 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y siete pesos con ocho centavos ($ 87.08 m/n) moneda nacional, a doña Juana Francisca Soria de Salvatierra, madre de la ex Sub-Regente de la Escuela Normal de Santiago del Estero, doña Juana Francisca Salvatierra.

2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

2272. — 994. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y siete pesos con ocho centavos (pesos 87,08 m/n.) moneda nacional, a doña Juana Francisca Soria de Salvatierra, madre de la ex Sub-Regente de la Escuela Normal de Santiago del Estero, doña Juana Francisca Salvatierra, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

Expediente 20. — M. — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Jacinta Justa Arana de Mazza por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de Don Antonio Evangelista Mazza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que había contribuído con los descuentos de Ley al fondo de la Caja,

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 1.o de la Ley 6007 y 21 de la 11.260,

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45 43 y 52 de la Ley 4349, y 11 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 108,53 m/n) moneda nacional, a Da. Jacinta Justa Arana de Mazza, Dora María y Antonio José Mazza, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Antonio Evangelista Mazza.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

2273. — 995. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo, acordando por el término de quince años, pensión de ciento ocho pesos con cincuenta y tres centavos ($ 108,53 m/n) moneda nacional, a Da. Jacinta Justa Arana de Mazza, Dora María y Antonio José Mazza, viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Antonio Evangelista Mazza, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión:

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

Expediente 17. — V. — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da María Magdalena Bosch de Villabel, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Alberto Villabel, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Marzo de 1920 y Decreto aprobatorio del P. E. del 12 de Abril del mismo año,

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41 42, 43, 45, 43 y 52 de la ley 4349. y 13 de la 4370, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y un pesos con cincuenta y seis centavos ($ 61,56 m/n) moneda nacional, a Doña María Magdalena Bosch de Villabel, viuda del ex-jubilado Don Alberto Villabel.

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925

2274. — 996. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre próximo pasado, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y un pesos con cincuenta y seis centavos ($ 61,56 m/n) moneda nacional, a Doña María Magdalena Bosch de Villabel, viuda del ex-jubilado Don Alberto Villabel, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Podestá de Dardano por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Adolfo Dardano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que los servicios prestados por el causante desde el 16 de Febrero al 15 de Mayo de 1904 se han computado de acuerdo con las razones del dictamen de la Asesoría Letrada de fs. 37 vta,

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales y de acuerdo con lo expuesto en el considerando anterior, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en al Administración Nacional,

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 40 y vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260,

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260,

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o.— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 40,65 m/n) moneda nacional a doña Dolores Podestá de Dardano, Arnaldo Armando, Osvaldo Ernesto y Adolfo José Dardano, viuda e hijos legítimos del ex-operario del Arsenal de Guerra don Adolfo Dardano

2o.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repongase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

2275. — 997. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre próximo pasado, acordando, por el término de quince años, pensión de cuarenta pesos con sesenta y cinco centavos ($ 40,65 m/n) moneda nacional a doña Dolores Podestá de Dardano, Arnaldo Armando, Osvaldo Ernesto y Adolfo José Dardano, viuda e hijos legítimos del ex-operario del Arsenal de Guerra don Adolfo Dardano, y oido el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Ferrer de Vilanova, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-jubilado don José Juan Angel Vilanova, y

Considerando:

Que con el auto que testimoniado corre a fs. 33, se ha justificado el verdadero nombre y apellido del causante habiéndose pedido a fs. 38 vta. la Asesoría Letrada aconsejando su admisión,

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión,

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Mayo de 1915 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 21 del mismo mes y año.

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95. m/n) moneda nacional, a doña Teresa Ferrer de Vilanova, madre del ex-jubilado don José Juan Angel Vilanova.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la Ley 4349.

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, deduciéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

2276. — 998. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre próximo pasado, acordando por el término de quince años pensión de noventa y cinco pesos ($ 95. m/n) moneda nacional, a doña Teresa Ferrer de Vilanova, madre del ex-jubilado don José Juan Angel Vilanova, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR.

Víctor M. Molina

Jubilación Ordinaria.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1925.

Expediente 35. — B. — 922. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Burzio, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Qué por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos un pesos con veintidós centavos moneda nacional, ($ 401,22 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios.

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponda practicarsele de conformidad con el art. 43 de la ley 10.650 para ser reintegrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional, y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos, y lo resuelto a fs. 48,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta y un pesos con diez y seis centavos ($ 381,16 m/n) moneda nacional, a don Francisco Burzio Contra-maestre mecánico del Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata (M. O. P.),

2º.— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Ferroviarios, de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, con el 10 o/o de su importe y el previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925

2277. — 999. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta y un pesos con diez y seis centavos ($ 381,16 m/n) moneda nacional, a don Francisco Burzio, Contramaestre mecánico del Tráfico y Conservación de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, (M. O. P.) y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación Ordinaria.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

Expediente 6. — J. — 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Francisco Justo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinti y cinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, ($ 259,46 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja,

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 21 de la 11,260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 246.49 m/n) moneda nacional, a don José Francisco Justo, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

2278. — 1000. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos, ($ 246,49 m/n) moneda nacional a don José Francisco Justo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires Agosto 18 de 1925.

Exp. 19/99 1924. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Padula, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios, comprendiendo los que ha prestado en la Compañía de Tranvías Ciudad de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y cuatro pesos ($ 164 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empresas Particulares;

Que ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 % del importe de la jubilación, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º. de la ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 155,80 m/n.) moneda nacional a don Francisco Padula, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º.— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110 con el 10 % del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % de la misma.- Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

2279. — 1001.— Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con ochenta centavos ($ 155,80 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Padula, ex-Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925

Exp. 4 —N— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Napoli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta y cinco pesos con treinta y dos centavos ($ 155,32 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 26 vuelta y 27, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 147,55 m/n.) moneda nacional, a don Luis Napoli, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

2280. — 1002. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 147.55 m/n.) moneda nacional, a don Luis Napoli, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.

Exp. 29 —L— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Ambrosio Lamas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordniaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centavos ($ 1.368,33 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de un mil doscientos noventa y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 1.299,91 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Ambrosio Lamas: ex-Empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

2281. — 1003. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos noventa y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 1.299,91 m/n.) moneda nacional, a don Pedro Ambrosio Lamas, ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

Exp. 21 —M— 1925. — Vistas estas actuaciónes promovidas por don Carlos Raúl Marana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y fomuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Carlos Raúl Marana Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.- Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

2282. — 1004. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Carlos Raúl Marana, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Loria, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento ochenta y nueve pesos con veinte centavos (pesos 189,20 m/n.) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 15 vta. y 16 y formuládose el cargo correspondiente de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento setenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 179,74 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Loria, Agente de Investigaciones de 2ª. de la Policía de la Capital.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.- Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

2283. — 1005. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos ($ 179,74 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Loria, agente de investigaciones de 2ª de la Policía de la Capital y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 3 de 1925.

Exp. 13 —B— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Baietti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 51 de la ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 163,65 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja de Empresas Particulares:

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 % del importe de la jubilación y formuládose el cargo previo a favor de la Caja Nacional, y el establecida por el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ($ 155,47 m/n.) ciento cincuenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, a don Juan Baietti, Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º.— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110, con el 10 o/o de su importe previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260 a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.- Repóngase los sellos

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la resolución dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordando a don Juan Baietti su jubilación.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.

2284. — 1006. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos ($155,47 m/n.) moneda nacional, a don Juan Baietti Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional

ALVEAR

Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1925.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Rafael Faragó, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años 9 meses y 25 días de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la ley 11.110;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, los servicios privilegiados se han bonificado acreditándose en tal forma al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos trece pesos con treinta y un centavos ($ 213.31 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empresas Particulares;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicarsele de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 % del importe de la jubilación, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la de doscientos dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 202,64 m/n.) moneda nacional a don Rafael Faragó, Agente de Investigaciones de 1ª de la Policía de la Capital.

2º.— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber mensual de la jubilación.

3º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

4º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares, de conformidad con el artículo 51 de la ley 11.110, con el 10 o/o de su importe y el establecido por el artículo 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe de la misma. —Repóngase los sellos.

Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
A pesar de la jurisprudencia del P. E. mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5) de la ley 10650 y de la ley 11.308 que lo reforma y que establece que el cómputo de servicios se hará sin bonificación de tiempo.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
2285 — 1007. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 19 de Septbre. ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos dos pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 202,64 m/n) moneda nacional a don Rafael Faragó, Agente de Investigaciones de 1ª de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.
Exp. 32 —S— 1925. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Alejandro Sánchez Boado solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.230;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 21 de la 11.230, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º.— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Alejandro Sánchez Boado, Empleado de la Aduana de la Capital.
2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.- Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925.
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
2286. — 1008. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 del actual, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional a don Alejandro Sánchez Boado, Empleado de la Aduana de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Milina

—

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 21 de 1925.
Exp. 29 —A— 925. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florencia Alvárez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos ($ 286.89 m/n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios: habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.230;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 21 de la 11.230, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 272,55 m/n) moneda nacional, a Dª. Florencia Alvarez, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 9º.
2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.
3º.— Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la ley 11.230, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.- Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
2287. — 1009. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 272,55 m/n.) moneda nacional, a Dª. Florencia Alvarez, Maestra de 1ª. Categoría de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 9º; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

—

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 24 de 1925
Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis Desiderio Fuster, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos noventa y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 296,67 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 5143 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 º/º del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 281,84 m/n), moneda nacional, a don Luis Desiderio Fuster, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 º/º del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
2288. — 1010. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y un pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 281,84 m/n.) moneda nacional, a don Luis Desiderio Fuster, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Fabián Leiva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 4 meses y 17 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 22 años, 5 meses y 10 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, ($ 165,47 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.230, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 º/º del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y siete pesos con veinte centavos ($ 157,20 m/n) moneda nacional, a don Fabián Leiva Agente de la Policía de la Capital
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 º/º del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.
2289 — 1011. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y siete pesos con veinte centavos ($ 157,20 m/n) moneda nacional, a don Fabián Leiva Agente de la Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.
Expediente — 4 — Z — 1925.— Vistas estas actuaciones promovidas por doña Custodia Zuloaga, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de conformidad con lo prescripto por los arts. 35 (II parte) de la ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta y dos pesos con ochenta y dos centavos ($ 452,82 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 21 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la Ley 11.230;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 º/º del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos treinta pesos con diez y ocho centavos ($ 430,18 m/n) moneda nacional, a doña Custodia Zuloaga, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Mendoza.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.230, a razón del 3 º/º del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925
2290 — 1012. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordina-

ria de cuatrocientos treinta pesos con diez y ocho centavos ($ 430,18 m/n) moneda nacional, a doña Custodia Zuloaga, Profesora de la Escuela Normal Mixta de Mendoza, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Silverio Saliva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos setenta y nueve pesos con seis centavos ($ 579,06 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo o sea la suma de quinientos cincuenta pesos con once centavos ($ 550,11 m/n) moneda nacional, a don Silverio Saliva, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925
2291 — 1013. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de quinientos cincuenta pesos con once centavos, ($ 559.11 m/n) moneda nacional, a don Silverio Saliva, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación o dinaria
Buenos Aires, Octubre 24 de 1925
Expediente — 23 — D — 1925.—
Vistas estas actuaciones promovidas por don Alejandro D' Elía, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veintidós pesos con setenta centavos ($ 222,70 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 5143 y 21 de la 11.230, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos once pesos con cincuenta y siete centavos ($ 211,57 m/n) moneda nacional, a don Alejandro D' Elía, Agente de Investigaciones de 1.a de la Policía de la Capital.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.230, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925
2292 — 1014 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos once pesos con cincuenta y siete centavos ($ 211,57 m/n) moneda nacional a don Alejandro D' Elía, Agente de Investigaciones de 1a de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria
Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Ramón Gil Avellaneda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales veintiún (21) años corresponden a funciones privilegiadas;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 197,67 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente, de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o/o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o/o por cada uno de los otros, conforme con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
Art. 1.o — Acordar jubilación extraordinaria con un 72,60 o/o del sueldo, o sea la suma, de ciento cuarenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 143,51 m/n) moneda nacional, a don Ramón Gil Avellaneda, Oficial de la Policía de La Pampa.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle
Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925
2293 — 1015. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con cincuenta y un centavos ($ 143.51 m/n) moneda nacional, a don Ramón Gil Avellaneda, Oficial de la Policía de La Pampa, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Julio 30 de 1925.
Expediente — 45 — B — 1924.—
Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Busa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 5 meses y 29 días de servicios, comprendiéndose los prestados en la Compañía Gas Argentina y Río de la Plata, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 de la ley 11.110;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, los servicios privilegiados se han bonificado acreditándose en tal forma una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 160,47 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja de Empresas Particulares;
Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110, para ser reintegrados a la Caja de Empresas Particulares con el 10 o/o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el art. 20 de la ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts 1.o de la ley 6007, 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 152,45 m/n) moneda nacional, a don Francisco Busa, Agente de la Policía de la Capital.
2.o — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
4.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo que oportunamente formulará la Caja de Empresas Particulares de conformidad con el art. 51 de la ley 11.110, con el 10 o/o del importe de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o de la misma. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle
Excmo Señor:
A pesar de la jurisprudencia del P. E., mi opinión en estos casos ha sido concordante con la del señor Asesor de la Caja, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 50 de la ley 10.650 y de la ley 11.308 que lo reforma, y que establece que el cómficación de tiempo.
ficación al tiempo.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925
Vicente F. López

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925
2294 — 1016. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos con cuarenta y cinco centavos (pesos 152,45 m/n) moneda nacional, a don Francisco Busa, Agente de la Policía de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria
Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Crescencia Paula González, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de treinta y dos pesos con tres centavos ($ 32,03 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 22 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.o de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.o — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de treinta pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, ($ 30,43 m/n) a doña Crescencia Paula González, Ayudante del Hospital Rivadavia.
2.o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.o — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

Excmo Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925
2295 — 1017. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de treinta pesos con cuarenta y tres centavos, ($ 30.43 m/n) moneda nacional, a doña Crescencia Paula González, Ayudante del Hospital Rivadavia, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por don José Nemesio Luque, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 6 meses y 29 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 13 años, 1 mes y 9 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don José Nemesio Luque, empleado de la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925
2295 — 1018 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don José Nemesio Luque, ex-empleado de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Sorondo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 28 años, 8 meses y 18 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 28 años, 1 mes y 28 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconocen al peticionante una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos nueve pesos con ochenta y tres centavos ($ 209.83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 48 vta., y 49 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1.º de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con treinta y cuatro centavos ($ 199.34 m/n) moneda nacional, a don Miguel Sorondo, Profesor Elemental de la Escuela de Torpedistas.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma Repóngase los sellos.
Julio Bello.—J. B. Brivio.—Antonio M. Lynch.—F. A. Valle

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925
2297 — 1019. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con treinta y cuatro centavos ($ 199,34 m/n) moneda nacional, a don Miguel Sorondo, Profesor Elemental de la Escuela de Torpedistas; y oído el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M Molina

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por don Hector Bergada, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que la causal de la cesantía consignada en el informe de fojas 1 vuelta no es de las que encuadra en la disposición del artículo 37 inciso 1º de la Ley 4349, según lo resuelto reiteradamente en casos análogos;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado (30 treinta años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal ($ 475.00 m/n) a don Hector Bergada Encargado de Tráfico y Movimiento de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.)
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos.
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Novbre. 5 de 1925
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.
2298. — 1020. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a don Hector Bergadá, Encargado del Tráfico y Movimiento de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P) y oído el señor Procurador del Tesoro.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 24 de 1925
Vistas estas actuaciones promovidas por don Miguel Pepe, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuarenta y seis pesos con diez centavos ($ 146.10 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2,40 o/o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o/o del sueldo, o sea la suma de ochenta y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 87,66 m/n) moneda nacional, a don Miguel Pepe, Portero de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 11.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos
Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Novbre. 4 de 1925.
Vicente F. López

—

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925.
2299. — 1021. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y siete pesos con sesenta y seis centavos ($ 87,66 m/n) moneda nacional, a don Miguel Pepe, Portero de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 11, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.
Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Abella de Ocampo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Benigno Ocampo, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado cuarenta y siete (47) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación con el 95 o/o del sueldo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setecientos doce pesos con cincuenta centavos (pesos 712,50 m/) moneda nacional, a doña Manuela Abella de Ocampo, viuda del ex-Secretario del Senado de la Nación don Benigno Ocampo.
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o/o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.
Julio Bello. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Novbre. 5 de 1925

Vicente F. López

—

Buenos Aires, Novbre. 9 de 1925

2300. — 1022. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Octubre ppdo., acordando por el término de quince años pensión de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m/n) moneda nacional, a doña Manuela Abella de Ocampo, viuda del ex-Secretario del Senado de la Nación, don Benigno Ocampo, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Pedido denegado

Buenos Aires, Novbre 9 de 1925.

2301. — 1023. — Visto que don José Santiago Corti, jubilado por decreto de 9 de Octubre ppdo., se presenta solicitando un pronunciamiento expreso del Poder Ejecutivo, con respecto a la fecha desde la cual deberá abonarse su jubilación, pues la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha fijado para ello el 9 de Agosto de 1922, siendo que cesó en sus funciones el 22 de Mayo de 1917, y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo al aprobar la jubilación del recurrente, omitió expresamente pronunciarse respecto al punto que hoy se discute, pues entiende, y así lo ha sostenido en reiteradas oportunidades, que su intervención en los asuntos de la Caja se limita a los casos de otorgamiento y denegación de jubilación o pensión;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

No hacer lugar a lo solicitado y volver este expediente a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Ministerio de Guerra

Autorizando a llamar a licitación pública para las obras de albañilería y afines para un Pabellón Comedor y Casino de Tropa con destino al Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario.

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925

4289. — Visto este expediente A. 570/923, corresponde 1117, (D. G. I.), de la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la autorización para licitar las obras de «albañilería y afines» de un «Pabellón Comedor y Casino para Tropa», Modelo 1924, con destino al Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Rosario, y

Considerando:

Que el tipo de «Pabellón Comedor y Casino de Tropa», propuesto, es el especialmente aprobado para estos casos por Decreto de fecha 16 de Septiembre ppdo., (B. M. Nº 7157, 1a Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para llamar a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución en la Ciudad de Rosario, (Provincia de Santa Fe), de las obras de «albañilería y afines» correspondientes a un «Pabellón Comedor y Casino para Tropa», Modelo 1924, cuyos planos, presupuestos y pliego de condiciones especiales de las obras a licitarse fueron aprobados por Decreto de fecha 16 de Septiembre del año en curso, (B. M. Nº 7157, 1a Parte).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Aprobando el acta-convenio para la substitución de parte de la cañería de material vítreo del edificio que para la Sala de Operaciones se construye en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925.

4390. — Visto este expediente, (H. 1160/25, corresponde 307, (D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual solicita la aprobación del «acta-convenio», subscripta con los señores Heinlein y Cía., contratistas de la ejecución de las «obras sanitarias» del edificio que para la «Sala de Operaciones», se construye en el Hospital Militar Central, (contrato de fecha 14 de Septiembre de 1925, aprobado por Decreto de fecha 25 del mismo mes y año, B. M. Nº 7164), referente a la sustitución de parte de la cañería de material vítreo prevista, por otra de hierro fundido, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase el «acta-convenio» subscripta con fecha 21 de Noviembre del corriente año, entre el señor Director General de Ingenieros y los señores Heinlein y Cía., referente a la substitución de parte de la cañería de material vítreo proyectada, por otra de hierro fundido pesado.

Art. 2º. La suma de $ 150,00 m/n, (ciento cincuenta pesos moneda nacional), a que asciende el aumento por la substitución mencionada, se cargará a la partida «imprevistos» de la misma.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Autorizando a llamar a licitación pública para las obras de albañilería y afines para un Pabellón Comedor y Casino de Tropa con destino al Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Santa Fe.

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925

1291. — Visto este expediente I. 590/923. corresponde 959, (D. G. I.), de la Dirección General de Ingenieros, por la cual solicita la autorización para licitar las obras de «albañilería y afines» de un «Pabellón Comedor y Casino para Tropa», Modelo 1924, con destino al Cuartel de Infantería en construcción en la Ciudad de Santa Fe, y

Considerando:

Que el tipo de «Pabellón y Casino de Tropa», propuesto, es el especialmente aprobado para estos casos, por Decreto de fecha 16 de Septiembre ppdo., (B. M. 7157, 1a Parte)

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para llamar a licitación pública, por el término de Ley, para la ejecución en la Ciudad de Santa Fe, de las obras de «albañilería y afines», correspondientes a un «Pabellón Comedor y Casino para Tropa», Modelo 1924 cuyos planos, presupuestos y pliego de condiciones especiales, para las obras a licitarse, fueron aprobados por decreto de fecha 16 de Septiembre del año en curso, (B. M. 7157, 1a Parte).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Dicbre 9 de 1925.

1292. — Visto el expediente I. 2437, del Instituto Geográfico Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase en el Instituto Geográfico Militar, sereno, al ciudadano no naturalizado D. José Quero, (C. 1878, M. 725, D. M. 19) con la remuneración mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n), con imputación al inciso 1º, item 6, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y pase a sus efectos al Instituto Geográfico Militar y Contaduría General de la Nación.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925

1293. — Vista la solicitud que antecede, Expediente F. 35.800, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Concédese licencia, por el término de tres meses, para residir en la República de Chile, al Capitán Retirado, D. Augusto Fretes, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2º. Publíquese en el B. M., 1a Parte, comuníquese, y archívese.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Aprobando la resolución de un Tribunal de Honor Regional y dando de baja a un oficial.

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925

1294. — Visto las constancias del sumario instruído al Subteniente S. R., D. Manuel Cortejarena, letra C. Nº 2056/1925, (D. G. P.); la resolución del Tribunal de Honor Regional de 5a División de Ejército, y la solicitud de baja del causante,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Apruébase la resolución del Tribunal de Honor Regional de la D. 5a.

Art. 2º. Dése de baja y absoluta separación del Ejército, al Subteniente S. R., D. Manuel Cortejarena.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR

Agustín P. Justo

Ministerio de Marina

Dejando sin efecto un decreto de pago

Buenos Aires, Novbre, 21 de 1925.

854. — Expediente—M—23629/925

Vistas las razones expuestas por la Contaduría General de la Nación, en su Comunicado Nº 1859 de fecha 29 de Julio de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el Decreto de fecha Mayo 12 de 1925 valor de $ 590,86 m/n quinientos noventa pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, referente a pagos de alojamiento del personal de la Comisión Naval Argentina en Europa, y que se encuentra agregado al Expediente letra M. 23629 de 1925.

Art. 2º. Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR

M. Domecq García

Disponiendo un depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1925

855. — Vista la adjunta planilla de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, se deposite en la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la orden del señor Juez de Paz de la Sección 6a de La Plata, la cantidad de $ 15,05 m/n quince pesos con cinco centavos moneda nacional, descontada de los haberes del mes de Noviembre del año en curso, al Retirado de la Armada, Tristán P. Díaz, de conformidad con la liquidación que se acompaña de la Contaduría General de la Nación, debiendo imputarse la suma expresada a la Cuenta Especial «Acuerdo Octubre 1 de 1925».

Art. 2º. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR

M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1925.

856

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Compañía Aga del Río de la Plata la cantidad de $ 33.500 m/n, treinta y tres mil quinientos pesos moneda nacional, que importa la adjunta cuenta por adquisición de 100 Acumuladores «Aga», con destino al Servicio Hidrográfico de la Armada, debiendo imputarse la cantidad expresada al Inciso 9, Item 3 del Presupuesto de Marina 1925.

Art. 2º. Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR

M. Domecq García

Disponiendo la entrega de la suma de $ 6.500 al Consejo Nacional de Educación.

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1925.

857. — Expediente—C—24180/925.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, previa intervención, por la Tesorería General de la Nación, a favor del Consejo Nacional de Educación, de la cantidad de (m$n 6.500,00) seis mil quinientos pesos moneda nacional, en concepto de multas aplicadas a la firma comercial «Hardcastle S. A.» por falta de cumplimiento a su contrato con el Ministerio de Marina, debiendo imputarse la cantidad expresada a la Cuenta Especial «Consejo Nacional de Educación-Varios Créditos a su Favor».

Art. 2º. Previa la anotación que corresponda, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR

M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Novbre. 25 de 1925.

858. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—M—15750/925, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 533 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. Impónese al Marinero 3.395 Eusebio Miño, perteneciente a la dotación del Transporte de Mar «Pampa», la pena de cincuenta días de recargo de servicios con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en falta de deserción simple prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º y 707 del citado Código.

Art. 2º. Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR

M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1925.

859. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida al Cabo Principal Artillero 21.209 Sergio Gosella, perteneciente a la dotación del Cañonero «Paraná», inculpado de haber cometido el delito de hurto con agravantes, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar y Decreto de fecha 10 de Agosto de 1925 (Orden General 132),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en la Orden General (Orden General 18 y 201 de 1922) y agréguese el correspondiente sumario.

ALVEAR

M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Novbre. 26 de 1925.

860. — Exple. 4—M—40358/925.

Vistas las constancias del presente sumario, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 [illegible] y

543 del Código de Justicia Militar y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. Impónese al Marinero Maquinista 27182 Nicolás Morales, perteneciente a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata, la pena de un año de confinamiento, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º, 711 inciso 6º y 712 inciso 3º; dejándose sin efecto el castigo de noventa días de recargo de servicios impuesto por el Decreto de fecha Mayo 6 de 1925 (Orden General 71 de 1925).
Art. 2º. Publíquese anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
ALVEAR
M. Domecq García

Licencia
Buenos Aires, Novbre. 26 de 1925.
861. — Visto lo informado en el expediente 4—A—15928/1925, por el Departamento de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de salud, al Auxiliar de 1a Humberto Anselmo, al servicio de la Secretaría General del Ministerio de Marina, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913
Art. 2º. Comuníquese, etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Retiro
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.
862. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Suboficial Primero Maquinista Antonio López, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 16 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Pena
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.
863. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—L—15920/925, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Impónese al Carpintero Tercero 34402 Gerardo Lapola, perteneciente a la dotación del Aviso «A—7», la pena de diez días de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1º. y 707 del citado Código.
Art. 2º. -- Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
ALVEAR
M. Domecq García

Licencia
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.
864. — Visto lo informado en el expediente 4—S—14940, por el Departamento de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Concédese licencia por el tiempo que se halle bajo banderas cumpliendo con el servicio militar obligatorio, al peón mecánico Vicente Juan Saperi, al servicio de los talleres del arsenal naval Buenos Aires, con goce del 50 o/o del jornal que percibe.
Art. 2º. -- Esta licencia se empezará a contar desde el día en que el causante se incorpore a las filas del Ejército, lo que comprobará con un certificado expedido por la autoridad militar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de fecha 3 de Mayo de 1924.
Art. 3º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Retiro
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.
865. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Principal Maquinista, Jacinto Riera, con el setenta y cinco por ciento (75 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y nueve años, seis meses y un día, equivalente a veinte años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.
Art. 2º. — La pensión de retiro del causante será retenida hasta la presentación de su curador.
Art. 3º.— Comuníquese, publíquese anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

No haciendo lugar a un pedido de indulto
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.
866. — Vista la presente solicitud de indulto, expediente 4—G—13484, formulada por la Señora Luisa A. de Genin, a favor de su hijo, el Conscripto (1902) 2797 Julio Sixto Genin castigado con la pena de once meses de recargo de servicios y veintiún días de calabozo, por la falta de deserción simple, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el artículo 476 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo único. — No ha lugar a lo solicitado, comuníquese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
ALVEAR
M. Domecq García

Licencia
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
867. — Vista la presente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. Concédese prórroga de licencia, para residir en España, hasta el día 29 de Noviembre de 1927, al Cabo Maquinista de Primera (Retirado) Manuel Díaz Serantes.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Pensión
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
868. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Acuérdase a la Señora María Antonia Contreras de Lamas, viuda del Capitán de Fragata (retirado) Alfredo P. Lamas, la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante al ser reintegrado a su situación de retiro, debiendo ser liquidada esta pensión a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, 10 de Septiembre del corriente año, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
ALVEAR
M. Domecq García

Licencia
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925
869. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Concédese licencia para residir en el Extranjero, por el término de un año, al Señor Capitán de Navío (retirado) Jorge Victorica.
Art. 2º.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.
ALVEAR
M. Domecq García

Modificación de pensión
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925
870. — Vistas las constancias del presente expediente y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y el Señor Procurador General de la Nación,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Modifícase el decreto de fecha 15 de Julio del corriente año por el cual se acordó pensión a la Señora María del Carmen Guerrero de González, en concurrencia con sus hijos Francisco Carmelo, Lucía Antonia de la Cruz y Antonio González, debiendo ser liquidada a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, 4 de Marzo de 1921.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
ALVEAR
M. Domecq García

Pena
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
871. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—D—15799/925, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Impónese al Marinero Artillero 32264, Carlos Domínguez, perteneciente a la dotación del Crucero Acorazado «San Martín» la pena de treinta días de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1º. y 707 del citado Código.
Art. 2º. — Publíquese, comuníquese anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
ALVEAR
M. Domecq García

Pena
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
872. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—A—16063/925, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Impónese al Cabo Primero Maquinista 27749 Manuel Andino, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de diez días de recargo de servicio, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1º. y 707 del citado Código.
Art. 2º. — Publíquese, comuníquese anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
ALVEAR
M. Domecq García

Pases de Oficiales a otros Cuerpos
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
873. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina, en expediente 4—S—16213 de 1925,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º, — Los Oficiales que deseen dedicar sus actividades a Especialidades que correspondan a otros Cuerpos que aquel a que pertenecen podrán hacerlo previo los requisitos reglamentarios y siempre que a juicio de la Superioridad los cambios referidos redunden en beneficio del servicio.
Art. 2º. — El cambio de Cuerpo se hará en el mismo grado o su equivalente del nuevo cuerpo, debiendo ocupar el último puesto en el escalafón de los de su nuevo empleo con la antigüedad del Decreto correspondiente para poder cumplir así lo determinado en el Art. 31, capítulo IV, título II, de la Ley Nº 4856.
Art. 3º. — Comuníquese, etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Dejando sin efecto una licitación
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.
874. — Visto el expediente 1—M—3708/925, en el que se adjuntan las propuestas presentadas por los Señores Adalberto Torcuato Pagano, Dyckerhoff y Widmann y Francisco Marseillán, para la construcción de un pabellón para baños, peluquería sastrería y servicios sanitarios, anexo al Cuartel de Marinería de la Base Naval de Puerto Belgrano, y
Considerando:
Que no obstante haberse aprobado por decreto de 21 de Agosto de 1925, los planos y proyecto presentado por la Dirección General del Material del Ministerio de Marina, para la construcción del pabellón de referencia, es conveniente su modificación en el sentido de abaratar la obra y aprovechar el crédito disponible en las ampliaciones a que hubiere lugar en los cuarteles de las demás Bases Navales,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Déjase sin efecto la licitación pública autorizada por decreto de 21 de Agosto de 1925 y realizada el 1º de Octubre del corriente año para la construcción del pabellón para baños, peluquería, sastrería y servicios sanitarios, anexo al Cuartel de Marinería del Arsenal Naval de Puerto Belgrano.
Art. 2º. — Autorízase al Ministerio de Marina para que proceda a un nuevo llamado a licitación pública previa preparación de un plan de obras anexas a los Cuarteles de las Bases Navales de Puerto Belgrano y del Río de la Plata, que contemple las necesidades de las mismas y dentro de los recursos de que se dispone.
Art. 3º. — Tómese nota por donde corresponda, comuníquese, etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Ascensos
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.
875. — Existiendo vacante de Dibujante de 1a por fallecimiento de Antonio L. Bovari, y visto lo informado por el Estado Mayor General del Departamento de Marina,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Asciéndese a Dibujante de 1a (Part. 7, Item 5) al de 2a Fermo Dabeni; a Dibujante de 2a (Part. 4, Item 2) al de 3a Victorio Belini; y nómbrase para ocupar la vacante de Dibujante de 3a (Part. 32, Item 3) al meritorio Pedro Cabrero.
Art, 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
M. Domecq García

Pena
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.
876. — Vistas las constancias del presente expediente 4—B—13850/924, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1º. — Impónese al Conscripto (clase 1903) 816 Rafael Billán, perteneciente a la dotación de la Isla de Martín García, la pena de seis meses de recargo de servicios y diez y seis días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 701, inciso 1º y 710 del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.

877. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4—A—7926/925, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 535 y 55, del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Impónese al Conscripto (1904) 32, Luis Allegro, perteneciente a la dotación del Transporte «Bahia Blanca», la pena de seis meses de recargo de servicio y diez y seis días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704, inciso 1o y 710 del citado Código.

Art. 2o. — Publíquese, anótese, comuníquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo un pago

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925

878. — Expte. 24488 —B— 925. — Estando terminados los trabajos, según certificado adjunto, correspondientes a la primera cuota, de las obras para la construcción de un Depósito para alistamiento de torpedos, que construye el Ingeniero Francisco Marseillán, en la Base Naval de Puerto Belgrano, y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha Enero 26 de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá, que por la Tesorería General de la Nación, se abone al Señor Ingeniero «Francisco Marseillán, la cantidad de $ 25.983.71 m/n veinticinco mil novecientos ochenta y tres pesos con setenta y un centavos moneda nacional, importe de la primera cuota de los trabajos según certificado adjunto, de cuya cantidad se deducirá el 10 o/o que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras», debiendo imputarse la suma expresada al Anexo L, Inciso 1, Item 6, Partida 3 del Presupuesto General de 1925..

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Reconociendo participación en una pensión

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1925.

879. — Visto el presente expediente, atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y por el Señor Procurador General de la Nación, en el expediente de la Pensionista del Ejército, Doña María J. Palazuelos de Cavallero, y el precedente sentado en la resolución respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Reconócese la participación de la Señorita María del Carmen Victorica, en la pensión acordada a la Señora Gregoria P. de Victorica por decreto de fecha 17 de Octubre de 1905.

Art. 2o. — Liquídese el aumento de pensión acordado por Ley No 11.271, a contar desde la promulgación de la Ley No 10.315.

Art. 3o. — La diferencia que corresponda a la Señora Gregoria P. de Victorica, será liquidada a favor de sus herederos.

Art. 4o.— Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo el pago de la suma de $ 124.000 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

880. — Expte. 24.622 —D— 925. — Estando terminados los trabajos, según certificado adjunto, correspondientes a la primera cuota, de las obras de construcción de los edificios para la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata, que efectúa la Empresa Schnack, Fumagalli y Gutierrez; y de conformidad con el contrato celebrado y aprobado por el Acuerdo de fecha Marzo 30 de 1925,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá, que por la Tesorería General de la Nación, se abone a la Empresa Constructora Schnack, Fumagalli y Gutierrez, la cantidad de ($ 124.000 m/n) ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, importe de la primera cuota de los trabajos según certificado adjunto, de cuya cantidad se deducirá el 10 o/o que se retendrá en la Cuenta Especial «Valores retenidos en Garantía de Obras», debiendo imputarse la suma expresada al Anexo L, Inciso 1, Item 6, Partida 1 del Presupuesto General de 1923.

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Disponiendo entrega de la suma de $ 350.636.97 m/n

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

881. — Habiéndose deducido de las adjuntas planillas, de la Dirección General Administrativa, la suma de $ 498.33 m/n por insuficiencia del Inciso 5, Item 12 del Presupuesto de Marina vigente, por lo que queda reducido su monto a la suma de $ 350.636.97 m/n.,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega, por la Tesorería General de la Nación, a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de trescientos cincuenta mil seiscientos treinta y seis pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 350.636.97 m/n), importe a que quedan reducidas las adjuntas planillas, en concepto de jornales por los meses de Octubre y Noviembre del año en curso; imputándose dicha suma en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina — 1924

	Inciso 3	Item 1		$ m/n	620 —
	» 3	» 3		»	6270 50
	» 3	» 4		»	80794 93
	» 5	» 12		»	394 98
	» 5	» 13		»	9194 —
	» 7	» 1		»	3724 —
	» 7	» 2		»	105458 01
				$ m/n	156456 77
		Art. 6.°		$ m/n	57096 87
		» 7.°		»	47761 78
Anexo L—1923	» 1	» 6	Prt. 1	»	2441 50
» »	» 1	» 6	» 4	»	270 34
Anexo L—1924	» 1	» 6	» 1		30115 —
	Ley 11222				56,94 71
				$ m/n	350636 97

Art. 2o. — Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Concediendo renovación patente postal a un vapor

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

882. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1o. — Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete postal, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 25 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor francés «Hoedic», del que es agente el Señor Luis Nicol, (Expte. 1—N—7433).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Dicbre. 4 de 1925.

883. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa seguida al Conscripto (1904) 2818 Juan Genés, perteneciente a la dotación del Arsenal Naval Buenos Aires, inculpado de haber cometido el delito de lesiones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código de Justicia Militar y Decreto de Agosto 10 de 1925 (Orden General 132).

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Dicbre. 4 de 1925.

884 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa seguida al Conscripto (1903) 833 Teodoro Borges de la dotación del Acorazado «Rivadavia», inculpado de haber cometido el delito de hurto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código de Justicia Militar y Decreto de fecha Agosto 10 del corriente año (Orden General 132).

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Nombramiento de Dibujante y Calculista.

Buenos Aires, Dicbre. 8 de 1925.

885 — Visto el resultado del concurso realizado en la Dirección General del Material, para llenar las vacantes de Dibujante de 1a. y Calculista, existentes en la mencionada Dirección y teniendo en cuenta las clasificaciones obtenidas por los candidatos que han tomado parte en el mismo, y lo manifestado en el expediente 4 —M— 16270 925 por el Departamento de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1o. — Nómbranse Dibujante de 1a (inciso 1 ítem 8, partida 80) a Jorge L'Enfant y Calculista (inciso 1, ítem 8, partida 82) a Rodolfo Roth.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Jurisdicción de la Prefectura del Delta

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925.

886 — Vista la presente nota de la Prefectura General Marítima, en la que solicita se confiera a la Prefectura del Delta, a más de la jurisdicción aduanera que ya ejerce sobre Puerto Olivos (Decreto de Marzo 21 del corriente año) la de vigilancia policial, actualmente a cargo de la Prefectura del Río de la Plata (Decreto de Septiembre 21 de 1917) y atento a la conveniencia, invocada por dicha Repartición, de concentrar en una sola Dependencia ambas jurisdicciones, por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1o. — La jurisdicción de la Prefectura del Delta queda modificada en la siguiente forma:

Derecha: aguas abajo, a partir del arroyo Carpincho, Río de Las Palmas.- Río Luján.-

Izquierda: aguas abajo, a partir del extremo Sud este de la isla de Las Hermanas hasta el Río Brazo Largo por éste hasta el Río Uruguay, por éste hasta el Río de la Plata y por éste hasta el límite costanero de la provincia de Buenos Aires con la Capital Federal y Kilómetro 85 del Canal Nuevo.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Modificación del color reglamentario para los buques.

Buenos Aires Dicbre. 9 de 1925.

887 — Vistos los informes producidos por la Dirección General del Material y por la División Laboratorios del Departamento de Marina, sobre el pintado exterior de los buques de la Armada, de lo que se deduce la conveniencia de modificar el «Reglamento para conservación y pintado de buques».

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el color reglamentario para el exterior de los buques de la Armada, cuya fórmula, así como el color respectivo, se insertará en el Reglamento, en los apartados correspondientes, de acuerdo con la fórmula experimentada.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Incluyendo en los beneficios de la Ley 11.295 a Pedro Labarta.

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925.

888 — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1o. — Inclúyase en los beneficios de la Ley 11.925, de conformidad con el inciso c) artículo 1o de su reglamentación al ex-Carpintero Pedro Labarta, asignándosele, a contar desde la promulgación de dicha ley, la pensión mensual del sueldo de actividad, que fija para el empleo de Carpintero Tercero la ley de presupuesto No 11.260.

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia.

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925

889 — Visto lo informado por la División Sanidad de la Base Naval de Puerto Belgrano en el expediente 4 —M— 16456/925, y lo manifestado por el Departamento de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, por razones de salud al Patrón de 1a. Luis Magnani, de la División Servicios de Puerto de la Base Naval de Puerto Belgrano, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913.

Artículo 2o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia.

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

890 — Vista la solicitud que precede.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia para recidir en Italia, por el término de dos años al Suboficial Principal Electricista (retirado) José Pansacchi.

Artículo 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia.

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

891 — Visto lo informado en el expediente 4 —A— 16746 925, por el Departamento de Marina.

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el tiempo que se halle bajo banderas cumpliendo con el servicio militar obligatorio al marinero de 1a. Ambrosio Arregui, al servicio de la Prefectura General Marítima, con goce del 50 o/o de su sueldo.

Artículo 2o. — Esta licencia se empezará a contar desde el día en que el causante se incorpore a las filas

del Ejército, lo que comprobará con un certificado expedido por la autoridad militar respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de fecha 3 de Mayo de 1924.

Artículo 3º — Comuníquese etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia.

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

892 — Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese prorroga de licencia para residir en Portugal, hasta el día 9 de Abril de 1928, al Cabo Principal Maquinista (retirado) Manuel A. Ramos.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Licencia.

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

893 — Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese prorroga de licencia para residir en Europa, hasta el día 20 de Marzo de 1928, al Capitán de Fragata (retirado) Federico G. Rouquaud.

Artículo 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

894 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4 —T— 15591/925, de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Impónese al Marinero Maquinista 17953 Francisco Terari, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de setenta días de recargo de servicios, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º 711 inciso 6º y 707 del citado Código.

Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

895 — Vistas las constancias del presente sumario, expediente 4 —T— 13377/925, de conformidadd con lo dispuesto por los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Torpedista 27237 Antonio Tassi perteneciente a la dotación de la Base Naval del Río de la Plata, la pena de dos años de confinamiento con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º 711 incisos 5 y 6 y 712 inciso 3º del citado Código; dejándose sin efecto el castigo de once meses de recargo de servicio y veintiun días de calabozo, impuesto por decreto de fecha Enero 29 de 1922 (Orden General 59) y el castigo de veinticuatro meses de recargo de servicio impuesto por Decreto de fecha 31 de Enero de 1923 (Orden General 35).

Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

896 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4 —Y— 6813/925, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto Marinero (1903) 4045 Carlos Isabelino, perteneciente a la dotación del Transporte de Mar «Vicente F. del López» la pena de seis meses de recargo de servicio y dieciseis días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º y 710 del citado Código.

Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

897 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4 —B— 11575/925, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 538 y 557 del Código de Justicia Militar y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (1904) Juan C. Belgiorno, perteneciente a la dotación del Cañonero «Rosario» la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción simple prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º y 710 del Código de Justicia Militar.

Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Sentencia

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

898 — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada en la causa seguida al Conscripto Furriel (1902) 941 José Perretoni, inculpado de haber cometido el delito de defraución con agravantes, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 446 del Código de Justicia Militar y Decreto de fecha 10 de Agosto de 1925 (Orden General 132).

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

899 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4 —C— 7402/925 y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Maquinista 31127 Ramón Castillo, perteneciente a la dotación del Torpedero «Misiones», la pena de seis meses de recargo de servicio y dieciseis días de calabozo, con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en una falta prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º y 719 del citado Código.

Artículo 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Pena

Buenos Aires, Dicbre. 11 de 1925.

900 — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria, expediente 4 —P— 8315/925, y de conformidad con lo determinado por los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Maquinista 31772 Rafael García Villalba, de la dotación del Crucero «9 de Julio» la pena de seis meses de recargo de servicio y dieciseis días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber incurrido en la falta de deserción simple, prevista y penada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 704 inciso 1º, y 710 del citado Código.

Artículo 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Instalación contra incendio en el galpón E. de inflamables del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Dbre. 7 de 1925

5412. — Exp. 23.074 —P— 1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha formulado para dotar de instalaciones contra incendio en el galpón E. de inflamables del Puerto de la Capital, cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 68.613,75 m/n.;

Teniendo en cuenta que las obras de que se trata, forman parte integrante de las de mejoramiento a realizarse en el Puerto de la Capital y que subsanarían serios inconvenientes para los intereses fiscales derivados del peligro radicado en la inflamación de los líquidos allí depositados; y no existiendo en el presupuesto vigente, fondos para atender la erogación de que se trata, corresponde aprobar la documentación adjunta a los fines de lo dispuesto por la Ley 10.285, y,

De acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto total asciende a la suma de ($ 68.613,75 m/n) sesenta y ocho mil seiscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar oportunamente la documentación que en orden a la citada ley deberá remitirse al H. Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando dragado de 150.000 m3, tramo río Paraná.

Buenos Aires, Dbre. 7 de 1925.

5413. — Exp. 15.500 —B— 1925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el programa que ha formulado para la realización de un dragado de 150.000 m3, en el tramo del río Paraná, (Canal Piaggio), comprendido entre Rosario y Victoria, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 120.000,00 m/n.;

Teniendo en cuenta que con motivo de la bajante de las aguas del expresado río, ha quedado interrumpida la navegación entre los parajes mencionados, entorpeciendo así el importante intercambio comercial que se verifica por esa vía fluvial, con los consiguientes perjuicios para los valiosos intereses de una zona progresista y rica;

Que como no existen recursos disponibles al presente para atender las erogaciones que el cumplimiento del programa de dragado propuesto implicaría, corresponde en orden a la Ley 10.285 aprobar el proyecto adjunto a fin de poder solicitar los fondos al H. Congreso, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el programa formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para el dragado de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto total alcanza a la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000,00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la ley citada corresponda; comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Obras de dragado del Riacho Feliciano.

Buenos Aires, Dbre. 7 de 1925

5414. — Exp. 5565 —H— 1918. — Atento que la Dirección Gral. de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha formulado relativo al dragado del riacho Feliciano desde el puerto de Algarrobo hasta su desembocadura a objeto de ponerlo en condiciones de poder efectuar por su cauce el transporte de leña;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Repartición técnica del ramo se llevará a cabo un primer dragado a la cota de 0,50 en aguas medias con lo que resulta un cubo probable a extraerse de 100.000 metros cúbicos y no existiendo recursos imputables a esta obra, corresponde en orden a la Ley 10.285 aprobar el proyecto adjunto, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para las obras de dragado del riacho Feliciano desde el puerto de Algarrobo hasta su desembocadura y cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 100.000,00 m/n) cien mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la ley citada corresponda; comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando construcción de tres chatas.

Buenos Aires, Dbre. 7 de 1925.

5415. — Exp. 15.442 —N— 1925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha formulado relativo a la construcción de tres chatas de un tipo especial, destinadas al transporte de materiales en lugares de poca profundidad, especialmente en riachos, y en condiciones que ellas puedan ser armables donde deban prestar servicios; y cuyo presupuesto total alcanza a la suma de $ 58.074,54 m/n.;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección referida, le es indispensable para el mejor cumplimiento de su cometido contar con elementos de la naturaleza de los propuestos; y no existiendo fondos en el presupuesto vigente destinados a sufragar la erogación de que se trata, corresponde aprobar la documentación adjunta a los fines establecidos por la Ley 10.285, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción de las tres chatas de tipo especial de que se trata, así como el presupuesto respectivo de cincuenta y ocho mil setenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 58.974,54 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la ley citada corresponda; comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto relativo a dragado dentro de un presupuesto de $ 1.208.000,00 m/n.

Buenos Aires, Dbre. 7 de 1925

5116. — Exp. 631 —B— 1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha preparado relativo al dragado de un fondeadero sobre muelle de un barco de 250 mts. de eslora y 33' de calado en el puerto de Mar del Plata, cuya ejecución requeriría extraer 660.000 metros cúbicos de arena y fango y 330.000 m. cúbicos de tosca, dentro de un presupuesto total de $ 1.208.000,00 m/n.;

Considerando:

Que como lo manifiesta la Repartición técnica el dragado de que se trata se encuentra comprendido dentro del plan aprobado por el Poder Ejecutivo;

Que en tal virtud y no existiendo fondos en el presupuesto vigente a donde poder imputar este gasto, corresponde aprobar el proyecto adjunto a los fines establecidos por la Ley 10.285;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de un millón doscientos ocho mil pesos ($ 1.208.000,00 m/n) moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para el dragado de que se trata, debiendo la Repartición mencionada elevar la documentación que a los efectos de la Ley 10.285 ha de remitirse al H. Congreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Mejoramiento caminos de acceso a la dársena de cabotaje del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Dbre. 9 de 1925.

5117. — Expediente 13.511 —P— 1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha formulado para mejorar y mantener el camino de acceso a la dársena de cabotaje del puerto de Mar del Plata en base al ensayo del petróleo como material destinado a impermeabilizar la calzada de adoquines construída en el paraje de referencia;

Atento que como lo manifiesta la Repartición técnica, el presupuesto de $ 16.400,00 m/n., preparado al efecto es equitativo; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art 1º Apruébase el proyecto de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo los trabajos de referencia dentro del importe total de diez y seis mil cuatrocientos pesos ($ 16.400,00 m/n.) moneda nacional.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1 ítem 8, partida 13 del Presupuesto de 1924, Ley 11.319.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Obras portuarias en Bella Vista.

Buenos Aires, Dbre. 9 de 1925.

5118. — Exp. 6837 —P— 1925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha formulado relativo a las obras portuarias a construirse en Bella Vista;

Teniendo en cuenta que por decreto de fecha 21 de Agosto de 1922 se aprobó el proyecto de obras destinado a la construcción de un embarcadero flotante para el Puerto de la localidad nombrada y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 10.927;

Que al procederse por la Dirección técnica del ramo a la realización de los trabajos observó la necesidad de introducir variantes y modificaciones que se estiman imprescindibles, por lo que ha preparado el proyecto adjunto donde se contemplan la totalidad de las obras requeridas y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 399.360 m/n. deducción hecha de la suma de $ 149.619 m/n. aprobada por decreto de Agosto 21 de 1922 ya citado,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y Contaduría General de la Nación, la que hace presente la imposibilidad de imputar el total del mayor gasto denotado por no contarse con recursos autorizados, corresponde de conformidad con la Ley 10.285, recabarse los recursos del H. Congreso previa aprobación de la documentación acompañada,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la realización de las obras portuarias en Bella Vista de que se ha hecho referencia y cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 399.360 m/n.) trescientos noventa y nueve mil trescientos sesenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la ley citada corresponda; comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto la Capital. — Modificaciones al Galpón A., Dique I. — Se aprueba proyecto.

Buenos Aires, Dbre. 7 de 1925

5119. — Exp. 23.075 —P— 1925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha formulado, relacionado con las instalaciones y modificaciones a introducirse en el galpón A. del dique I. del puerto de la Capital destinado a depósito de alcoholes, y a fin de dotarlo de las seguridades que se requieren para evitar los graves peligros que la propagación del fuego en caso de incendio, entrañaría para la mencionada implantación portuaria.

Teniendo en cuenta que estas obras forman parte integrante de las de mejoramiento a realizarse en el puerto de la Capital y no existiendo recursos destinados a este fin en el presupuesto vigente, corresponde aprobar la documentación a los efectos de la Ley 10.285, y

De acuerdo con lo informado precedentemente.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art 1º Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos para los trabajos de que se ha hecho mención y cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 136.778,01 m/n) ciento treinta y seis mil setecientos setenta y ocho pesos con un centavo moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar la documentación correspondiente para ser remitida al H. Congreso de acuerdo con la citada ley.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ampliación caleta puerto Colón. — Se aprueba proyecto. y presupuesto.

Buenos Aires, Dbre. 7 de 1925.

5120. — Exp. 23.489 —P— 1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ampliación de la caleta existente en el puerto de Colón, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 60.700 m/n.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto para el corriente año no existe partida para atender este gasto, corresponde de acuerdo con lo establecido por la Ley 10.285, aprobar el proyecto respectivo, a fin de recabar del H. Congreso los fondos necesarios, y

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art 1º Apruébase el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 60.700 m/n) sesenta mil setecientos pesos moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá elevar la documentación correspondiente a los fines establecidos por la Ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Puerto Goya. — Proyecto y presupuesto de instalaciones portuarias. — Se aprueba.

Buenos Aires, Dbre. 7 de 1925.

5121. — Exp. 23.070 —P— 1925. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el proyecto que ha formulado relativo a las instalaciones portuarias en Goya y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 1.683.200 m/n.

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos comprendidos en el proyecto adjunto se refieren:

1º) Construcción del camino de acceso desde la ciudad al puerto; presupuesto modificado con el importe de las obras de defensa al pie de los terraplenes.

2º) Sistematización provisional del puerto exterior para mejorar el acceso al embarcadero.

3º) Dragado del acceso, sección reducida, solera 30 mts., a la cota cero, talud 2:1 cubo a extraerse 400.000 m3. a $ 0.70 m/n el m3.

4º) Obras inferiores, estacadas, muelles, galpón depósito, calzada, guinche, etc.

5º) Expropiaciones al F. C. N. E. A., incluído el 20 o/o de indemnización.

Que analizadas por la Dirección técnica del ramo las distintas soluciones posibles para la implantación del puerto y entre las cuales se encuentran las que reclaman los vecinos de dicha ciudad, surge como más ventajoso el proyecto planeado con el presupuesto detallado precedentemente, y que se divide en dos secciones de obra, importando la primera $ 1.155.200 m/n y la segunda $ 528.000 m/n. susceptibles ambas de ser ejecutadas parcialmente con las sumas que asignen los sucesivos presupuestos anuales;

Considerando que, no existiendo recursos disponibles al presente para atender las erogaciones de esta construcción, corresponde de acuerdo a la Ley 10.285, aprobar el proyecto adjunto a fin de poder solicitar los fondos del H. Congreso;

Y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a las instalaciones portuarias en Goya (Provincia de Corrientes) y cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 1.683.200 m/n) un millón seiscientos ochenta y tres mil doscientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la ley citada corresponda; comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Obras portuarias definitivas en Reconquista.

Buenos Aires, Dbre. 7 de 1925.

5122. — Exp. 12.616 —P— 1922. — Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha formulado para la ejecución de las obras portuarias definitivas en Reconquista y en el que está incluído la reconstrucción del camino de acceso al citado puerto;

Teniendo en cuenta que el proyecto de obras de que se trata con los detalles que se consignan en la memoria descriptiva y cómputos métricos fué comprendido entre los aprobados por decreto de fecha 16 de Diciembre de 1921;

Considerando que como lo manifiesta la Repartición técnica es conveniente la ejecución de las obras de referencia por administración con el personal y plantel es de que al efecto dispone; y siendo por otra parte equitativo el presupuesto de $ 249.542,48 m/n., acompañado;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina.

Decreta:

Art. 1º Apruébase el presupuesto preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos para la ejecución de las obras portuarias definitivas en Reconquista y autorízase a la misma para que lleve a cabo dichos trabajos administrativamente con personal y planteles de que dispone, dentro del presupuesto de ($ 249.542,48 m/n) doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, suma que se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 9, cumplimiento Ley 10.927 de embarcaderos flotantes $ 116.375.48 moneda nacional.

Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 20, obras de acceso a puertos y embarcaderos $ 83.292 m/n.

Ley 11.280 art. 6, Salario mínimo $ 16.620 m/n.

Ley 11.280, art. 7, aumento sueldo $ 33.255 m/n.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Obras de acceso a los puertos de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

5423 — Expte. 14.438 —M— 924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de las obras relacionadas con el acceso a los puertos de Bahía Blanca, que en la actualidad ofrece serias dificultades para los barcos que lo navegan, y cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 270,000,00 moneda nacional;

Teniendo en cuenta que con dichas obras se evitarían las varaduras que sufren los cruceros de la Armada Nacional, beneficiándose a la vez los canales de los puertos comerciales de Ingeniero White, Galván, Cuatreros y Arroyo Pareja, y

Atento que en el presupuesto vigente no existe partida alguna para atender este gasto, procede aprobar la documentación adjunta a los fines de lo dispuesto por la ley 10.285;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Apruébase el proyecto de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 270.000,00 m/n) doscientos setenta mil pesos moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la qué deberá elevar oportunamente copia de la documentación adjunta que con el mensaje correspondiente se remitirá al H. Congreso, a los fines determinados por la ley 10.285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción de dos planchadas, puentes con apoyos flotantes, a los nuevos embarcaderos a fondearse en jurisdicción del Paraná Inferior.

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925.

5424 — Expte. 19.685 —N— 925. — Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativo a la construcción de dos planchadas puentes con apoyos flotantes, con destino a los nuevos embarcaderos a fondearse en jurisdicción del Paraná Inferior,

Considerando:

Que como lo manifiesta la repartición técnica, dicho proyecto tiende a facilitar el embarque y desembar-

que de los pasajeros y la carga y descarga de mercaderías entre los embarcaderos flotantes y la ribera, en los puertos del Paraná Inferior;

Que hay conveniencia en ejecutar los trabajos administrativamente con personal permanente de que se dispone, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 20.433,10 m/n) veinte mil cuatrocientos treinta y tres pesos con diez centavos moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos relativo a la construcción de dos planchadas y con el destino expresado.

Art. 2.o — Autorízase a la citada dirección para que proceda a ejecutar las obras que dicho proyecto comprende, por administración debiendo en cuanto a la adquisición de materiales cumplimentar las disposiciones en vigor.

Art. 3.o — El monto del presupuesto que precedentemente se aprueba se imputará en la siguiente forma:

A los fondos que se disponga para construcción de embarcaderos flotantes, ley 10.927 Anexo I, inciso 1), ítem 8, partida 9, pesos 15.916,18 moneda nacional.

Salario mínimo, pesos 1.580,93 moneda nacional.

Escala aumento de sueldos, pesos 2.936,00 moneda nacional.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Reparaciones a efectuar en los depósitos fiscales situados en las calles Pedro Mendoza y Suárez, jurisdicción puerto de Buenos Aires.

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

5425 — Expte. 25.570 —N— 925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado relativo a las reparaciones que es necesario efectuar en los depósitos fiscales situados en las calles Pedro Mendoza y Suárez, jurisdicción del puerto de Buenos Aires, y cuyo presupuesto global asciende a pesos 113.583,57 moneda nacional,

Considerando:

Que las reparaciones proyectadas se conceptúan indispensables para mejorar las obras del Puerto de la Capital, en razón del incremento que va tomando la explotación del mismo;

Que en tal virtud, no existe impedimento alguno para que se apruebe la documentación adjunta a los efectos previstos en la ley N.o 10.285;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el proyecto formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos relativo a las obras de reparación de los depósitos fiscales, de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a ($ 113.583,57 m/n) ciento trece mil quinientos ochenta y tres pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 2.o — Remítase al H. Congreso la documentación que en orden a la ley 10.285 corresponda.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos, previo conocimiento de la de Contabilidad.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Acogimiento de la Municipalidad de Esquel — Territorio del Chubut — a la ley 10.998 y su decreto reglamentario, y autorización a la Dirección técnica para que proceda a efectuar estudios para el servicio de agua corriente.

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

5426 — Expte. 21.811 —M— 1925. — Visto este expediente por el que la Municipalidad de Esquel, Gobernación del Chubut por ordenanza, corriente a fojas 2 que ha dictado en fecha 19 de Agosto último, se acoge a los beneficios de la Ley 10.998, y solicita la instalación del servicio de agua corriente en ese pueblo,

Visto asimismo que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación manifiesta que no hay inconveniente para realizar los estudios necesarios para dotar al pueblo de Esquel del servicio de agua de que se trata, los que demandarán una inversión de pesos 20.000 moneda nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Declárase acogida a la Municipalidad de Esquel, (Territorio del Chubut), a los beneficios de la ley 10.998 con sujeción en un todo a su decreto reglamentario de fecha Noviembre ... de 1919.

Art. 2.o — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que proceda a realizar los estudios de la referencia pudiendo invertir en tal cometido hasta la suma de ($ 20.000 m/n) veinte mil pesos moneda nacional.

Art. 3.o — Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.o, ítem 11, partida 2 del presupuesto de 1924, prorrogado por la Ley 11.319.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Canal entre La Banda—Santiago del Estero y un Puerto del Río Paraná. — Inversión de $ 100.000 en estudios. — Su autorización.

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925.

5427 — Expte. 20.853 —I— 1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Irrigación, solicita autorización para efectuar los estudios necesarios para la construcción de un canal entre La Banda (Santiago del Estero) y un puerto del Río Paraná, cuyo probable trazado se indica en el plano acompañado, y

Considerando:

Que con la realización de los estudios de que se trata, se obtendrá llevar a la práctica el pensamiento repetidas veces expresado, no sólo por nuestros legisladores con la presentación de proyectos de ley, autorizando estudios de esa vía navegable, sino también por diversas compañías y particulares al solicitar concesiones para construir la obra referida;

Que la Dirección técnica considera sumamente conveniente y oportuno iniciar dichos estudios, por los positivos beneficios que esa obra reportará, cuyos propósitos fundamentales son: abaratar el transporte el saneamiento y desagüe de vastas extensiones de tierra, facilitar el riego y entregar al cultivo intensivo una gran superficie de tierra virgen y por último, proveer de agua potable a los establecimientos industriales y ganaderos de ambas márgenes del canal proyectado;

Que la expresada Repartición propone en el plan de trabajo que detalla, dividir el trazado del canal en las secciones siguientes: manifestando que los estudios referentes a la cuarta Sección y los complementarios de la primera se llevarían a cabo en el año 1927:

Primera Sección — Desde «La Banda» al río Salado — 85 km. a alimentarse con los canales derivados del río Dulce

Segunda Sección — 160 km. desde el río Salado hasta la región llamada «Los Salitrales» — a alimentarse con aguas del río Salado, provenientes parte del embalse de «Jume-Esquina» a formarse con el mismo río.

Tercera Sección — 150 km. — se trataría de alimentarla con «Reservas y Embalses», a formar en esta región designada por «Los Salitrales»

Cuarta Sección — 105 km. — se alimentaría con los desagües abundantes que vienen del norte de Santa Fe y el Chaco, tratando de evitar las inundaciones y extensas ciénagas, de la parte sud del canal de navegación

Que la realización de los estudios de las secciones restantes exigirá ocho meses de trabajos de campaña y cuatro de gabinete, demandando un gasto que se presupone en pesos 100.000 moneda nacional, que puede ser atendido con los fondos disponibles y acumulados por la Ley 10.285 de los presupuestos de 1923, 1924 y 1925, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo los estudios de que se trata, de acuerdo con el plan propuesto y presupuesto de gastos acompañado de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n).

Art. 2.o — Impútese este gasto en la siguiente forma:

Presupuesto 1923/24, Anexo L, inciso 1.o, ítem 12, partida 63, según decreto de Septiembre 8 de 1924, pesos 50.000 moneda nacional.

Presupuesto 1924, Anexo L, inciso 1.o ítem; 12, partida 63, prorrogado según Ley 11.319, pesos 50.000 moneda nacional.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras complementarias en Salón de Actos de Escuela Normal N.o 6. — Se aprueba presupuesto de pesos 28.142,06 moneda nacional.

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925.

5428 — Expte. 23.125 —E— 1925. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de pesos 28.142,06 moneda nacional, incluído un 10 o/o para imprevistos, que ha preparado para realizar obras complementarias de las que se ejecutan en el Salón de Actos de la Escuela Normal N.o 6 de la Capital, y

Teniendo en cuenta que dichos trabajos consistirán: en la demolición del piso de mosaicos actual y su reconstrucción en parquet, construcción de una casilla para proyecciones, colocación de linoleum, puerta de hierro, blanqueo de paredes, recorrido de la carpintería de aberturas, pinturas generales, colocación de claraboyas, arreglo de las instalaciones sanitaria y eléctrica, etc., y que la Repartición del ramo se propone ejecutarlos de acuerdo al siguiente detalle:

I — Estructuras a licitarse, pesos 7.068,15 moneda nacional.

II — Materiales a licitarse, pesos 7.263,71 moneda nacional.

III — Jornales, pesos 10.341,64 moneda nacional.

IV — Jornal mínimo, pesos 910.19 moneda nacional.

Imprevistos 10 o/o pesos 2.558,37 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de veintiocho mil ciento cuarenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional ($ 28.142,06 m/n) preparado por la Dirección General de Arquitectura con el destino expresado y autorízase a la misma para que lleve a cabo los trabajos de referencia en la forma arriba especificada, sujetándose en un todo a las disposiciones y reglamentos en observancia.

Art. 2.o — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1.o ítem 4, partida 45 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se concede seis meses de licencia con sueldo al Ayudante Pedro Rebagliatti.

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

5429 — Expte. 23.937 —L— 1925. — 9396 — Visto este expediente del que resulta que el Ayudante de 2da. al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Pedro Rebagliatti, se encuentra comprendido dentro de los términos del decreto de fecha Noviembre 24 de 1924, lo que corresponde acordarle seis meses de licencia, con goce de sueldo.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Concédese seis, (6) meses de licencia, con goce de sueldo, para atender su salud, a don Pedro Rebagliatti, Ayudante de 2da., al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Repartición de origen, vuelva para su archivo

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda seis meses de licencia, con goce de sueldo al peón Alfredo Minuto.

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

5430 — Expte. 24.727 —L— 1925. — 9404. — Visto este expediente por el que don Alfredo Minuto, peón al servicio de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita se le concedan seis meses de licencia, por encontrarse enfermo, y

Teniendo en cuenta que, según la información producida, el recurrente se halla comprendido dentro de lo que establece el decreto de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Acuérdase seis, (6) meses de licencia, con goce de sueldo, para atender su salud, al peón al servicio de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, dependiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Alfredo Minuto.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la Repartición de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda seis meses de licencia, al oficial carpintero, Santiago Grignaschi.

Buenos Aires, Dicbre. 9 de 1925.

5431 — Expte. 25.084 —N— 1925. — 9419. — Visto este expediente, por el que don Santiago Grignaschi, oficial carpintero, de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, se presenta solicitando se le concedan seis meses de licencia, con goce de sueldo, por razones de salud, y

Considerando:

Que según lo informa el Departamento Nacional de Higiene, el recurrente se halla amparado por la disposición contenida en el decreto de fecha 24 de Noviembre de 1924, en razón de encontrarse afectado de bacilosis pulmonar,

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Acuérdase seis, (6) meses de licencia, con goce de sueldo, y para atender su salud, al oficial carpintero de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Santiago Grignaschi.

Art. 2.o — Publíquese, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la Dirección de origen archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Estudios de Riego en Río Quinto — Se declara cesante a los Ayudantes Francisco Fabrizzi y Enrique H. Gallegos.

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1925.

5432 — Expte. 23.690 —I— 1925. — 9368. — Visto que la Dirección General de Irrigación, da cuenta que el trabajo de campaña referente a los estudios de riego sobre la margen derecha del Río Quinto, frente a la ciudad de Mercedes (San Luis), autorizado por decreto de 22 de Julio de 1924, y 7 de Septiembre último, está por terminarse, y

Considerando:

Que, según lo manifiesta la precitada Dirección, la poca tarea que aun falta realizar a la Comisión nombrada a tal efecto, puede ejecutarse con solo el desempeño del Jefe y el Dibujante de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1.o — Declárase cesantes, por no ser necesarios sus servicios en la

Comisión de estudios de riego sobre la margen derecha del Río Quinto, (San Luis), a los Ayudantes, señores Francisco Fabrizzi y Enrique H. Gallegos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal, y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

División de Contabilidad. Ley 5315. — Se acuerda 90 días licencia con sueldo, al Ayudante Eduardo Gerding.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.

5133. — Exp. 23393—L—1925. — 9390.

— Resultando de estas actuaciones que el Ayudante de 2ª, al servicio de la División Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, Don Eduardo Gerding, necesita como así lo informa el Señor Médico Oficial, noventa días de licencia, en razón de encontrarse enfermo, y

Considerando:

Que si bien la licencia de que se trata, correspondería ser acordada sin goce de sueldo, en orden a lo dispuesto en el artículo 9º. del decreto de fecha 16 de Enero de 1913, ello no obstante teniendo en cuenta la circunstancia que la motiva, podría por razones de equidad y dado el favorable informe expedido por la Repartición aludida, ser concedida con goce de sueldo.

En tal virtud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase, como un caso especial, noventa (90) días de licencia, para atender su salud, con goce de sueldo, al Ayudante de 2ª., de la División Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, Don Eduardo Gerding.

Art. 2º. — Publíquese, anótese en la Sección Personal y vuelva a sus efectos, a la expresada División.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Se concede seis meses de licencia con sueldo, al Oficial Recuadrador Luis Peretti.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.

5134. — Exp. 11599—P—1925. — 9394.

—Visto este expediente por el que Don Luis Peretti, medio Oficial Recuadrador al servicio de la Dirección General de Arquitectura, solicita se le concedan seis meses de licencia, por encontrarse enfermo, y

Teniendo en cuenta que, según la información producida, el recurrente se halla comprendido dentro de lo que establece el decreto de 21 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acuérdase, seis (6) meses de licencia, con goce de sueldo, para atender su salud, al medio Oficial Recuadrador al servicio de la Dirección General de Arquitectura, Don Luis Peretti.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Repartición de origen, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Mario Mauprivez, Escribiente. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.

5135. — Exp. 22117—A—1925. — 9397.

—Vista la precedente gestión del Escribiente de la Dirección General de Arquitectura, Don Mario Mauprivez, por la que solicita se le rectifique la designación efectuada por decreto de fecha 2 de Noviembre ppdo, en favor de Mariano Mauprivez, por ser aquél, su verdadero nombre, como lo comprueba con la cédula de identidad Nº. 857883,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Rectifícase, el decreto de fecha 2 de Noviembre ppdo., que nombra Escribiente en la Dirección General de Arquitectura, a don Mariano Mauprivez, en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de don Mario Mauprivez, por ser éste, su verdadero nombre.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y archívese, previa entrega, bajo constancia, al interesado, por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, del comprobante que le pertenece y que corre a fojas 5.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Contabilidad. — Se reconoce al Jefe de la Dirección Don Carlos Condazo Zavalía, derecho a percibir $ 400.00 m/n. mensuales, desde el 20 de Julio de 1923, hasta el 31 de Marzo de 1925.

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión, con el precedente informe de la Contaduría General de la Nación que reproduzco como dictamen.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.

5136. — Exp. 770—C—1925. — 9406.

—Resultando del estudio de estas actuaciones:

Que al designarse al actual Jefe de la Dirección General de Contabilidad, Señor Carlos Conlazo Zavalía, por decreto de fecha 20 de Julio de 1923, no se le reconoció la sobreasignación de cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 400. m/n.), mensuales que gozaba su antecesor en razón del recargo de tareas que importó a la aludida Jefatura la anexión de la Contaduría de los Fondos de la Ley 5315;

Que en virtud del decreto de fecha 31 de Marzo último, se le ha reconocido al citado funcionario la sobreasignación de que se trata, sin que en dicho pronunciamiento se estableciera que ella era con anterioridad al momento en que asumió el cargo de que al presente es titular, y

Visto el pedido interpuesto a fojas 15, por el citado Jefe en el sentido de que se le abone el complemento de su sueldo de que se trata, desde la fecha en que fué nombrado titular del cargo que actualmente ejerce (20 de Julio de 1923), hasta el día 31 de Marzo de 1925, en que se le reconoció el derecho a percibir la aludida sobreasignación.

En orden a la procedencia de lo que se solicita.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación, con cuyo informe concuerda el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Reconócese al actual Jefe de la Dirección General de Contabilidad, Don Carlos Conlazo Zavalía, el derecho a percibir en concepto de complemento de sueldo, por las razones antes puntualizadas, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, (pesos 400. m/n.) mensuales, desde el 20 de Julio de 1923, día en que se le nombró para desempeñar el cargo de que es titular, hasta el 31 de Marzo próximo pasado, fecha ésta en que se le acordó la mencionada sobreasignación.

Art. 2º. — El gasto que importa el reconocimiento de que se trata, se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y pase a la División Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Obras para evitar inundaciones de la playa de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

5137. — Exp. 9633—M—925. — Visto este expediente en el cual la Municipalidad de Gualeguaychú, solicita del Departamento de Hacienda, una ayuda de $ 20.000. m/n., para contribuir a los gastos que demandará el arreglo de la plaza Colón, inmediata al puerto de esa localidad y como formando parte integrante de las obras del mismo;

Teniendo en cuenta;

Que atendiendo a este pedido la Dirección General de Navegación y Puertos, ha preparado un presupuesto de $ 20.750 m/n. y demás documentación pertinente en base a la cual proyecta llevar a cabo las obras solicitadas consistentes en un gran terraplén con su respectivo muro de contención, así como la balaustrada respectiva, para librar a la referida plaza de las inundaciones que se producen por las crecientes del río, con excepción de las obras de relleno y provisión piedra que correrán por cuenta de la Municipalidad peticionante; y,

Atento que el presupuesto para el corriente año, no se registra partida alguna adonde poder imputar este gasto, procede aprobar la documentación a los efectos de la Ley 10285;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto confeccionado por la Dirección General de Navegación y Puertos, y de que se ha hecho referencia, relativo a la ejecución de las obras que son necesarias llevar a cabo para evitar las inundaciones de la plaza de Gualeguaychú, situada en las inmediaciones del puerto de este nombre y cuyo presupuesto respectivo asciende a (pesos 20.750 m/n.), veinte mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, para que prepare la documentación que con el mensaje correspondiente deberá remitirse al H. Congreso, en virtud de lo que dispone la Ley 10285.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ordenando a los concesionarios Puerto Posadas, presentación planos, obras primera sección de dicho puerto.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.

5138. — Exp. 25570—N—1925. — Atento las actuaciones producidas relacionadas con la construcción de las obras de la primera sección del Puerto de Posadas, de que son concesionarios los Señores Alga y Dupont; y

Considerando los dictámenes del señor Procurador del Tesoro, recaídos en los expedientes respectivos, sobre la conveniencia de que se fijen plazos improrrogables para la terminación de las obras conforme se ha establecido en los informes que obran en aquéllos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Los concesionarios, deberán presentar los planos y documentación complementaria de las obras que le han sido requeridas por la Dirección General de Navegación y Puertos, para completar las que corresponden a las de la primera sección del Puerto de Posadas y que deben ser efectuadas en la Laguna San José, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 2º. — Las obras de referencia, deberán ser iniciadas dentro de los dos meses de la fecha de aprobación de los planos respectivos y hallarse totalmente terminadas con su dotación completa de elementos de trabajo, seis meses después de iniciadas.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se prorroga por 75 días licencia sin sueldo, al Ingeniero de 2ª. René Bernard.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

5139. — Exp. 1582/—L—1925. — 9429.

—Visto que el Ingeniero de 2ª. al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don René Bernard, en razón de continuar enfermo, solicita una prórroga de dos meses y medio de licencia, sin goce de sueldo, a la ya concedida por resolución de fecha 11 de Septiembre próximo pasado; y

Teniendo en cuenta que la causal que se invoca, se halla debidamente justificada con el certificado médico acompañado,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Art. 1º. — Prorrógase por el término de setenta y cinco (75) días más, sin goce de sueldo, la licencia, que para atender su salud, le fué acordada por resolución de fecha 11 de Septiembre ppdo., al Ingeniero de 2ª. al servicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, Don René Bernard.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se le autoriza para seguir utilizando servicios del Ingeniero de 2ª. Don Alfredo Martínez.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.

5140. — Exp. 2832—P—1924. — 9489.

—Visto este expediente por el que la Dicción General de Puentes y Caminos, solicita se la autorice para utilizar los servicios del Ingeniero de 2ª, don Alfredo Martínez, Encargado de la Comisión de estudios de caminos macadamizados de acceso a la Ciudad de Rosario, hasta el día 12 de Febrero próximo, a fin de poder dar término a la tarea que le ha sido encomendada, y

No existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado, en razón de la circunstancia puntualizada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase, a la Dirección General de Puentes y Caminos, para continuar utilizando los servicios del Ingeniero de 2ª., Don Alfredo Martínez, hasta el día 12 de Febrero próximo, fecha en que se calcula podrá dar término a la tarea encomendada por la citada Repartición.

Art. 2º. — El sueldo de quinientos pesos ($ 500 m/n), moneda nacional, asignado al citado Ingº., por decreto de fecha 24 de Octubre de 1924, continuará liquidándose hasta la fecha antes expresada con imputación al Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 2, del Presupuesto de 1924, Ley 10285.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se determina que la designación de Fortunato Gómez, como Ayudante-Operador, deberá considerarse desde el 1º. de Enero de 1925.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

5141. — Exp. 10785—N—1925. — 9416.

—Visto que Don Fortunato Gómez, a quien por decreto de fecha 20 de Julio ppdo., se le cambió la denominación de su empleo, con un propósito de cobrar un viático de acuerdo con sus funciones, se presenta solicitando que dicho cambio de designación se haga con anterioridad al 1º. de Enero último, para poder percibir con el beneficio que ello comporta, los viáticos que desde esa última fecha, tiene pendientes de cobro; y

Tomando en consideración el favorable informe de la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Determínase a los efectos que correspondan, que el cambio de denominación del puesto que desempeña en la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, Don Fortunato Gómez, reconocido por decreto de fecha 20 de Julio ppdo., deberá ser considerado a contar del 1º. de Enero último.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acepta la renuncia del Ingeniero de 1ª. Carlos Rodríguez Jáuregui.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

5142. — Exp. 27032—N—1925. — 9418.

—Vista la renuncia presentada por el Ingeniero de 1ª. de la Dirección General de Navegación y Puertos, al servicio de la Inspección de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital, don Carlos Rodríguez Jáuregui,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero de 1ª. de la Dirección General de Navegación y Puertos, al servicio de la Inspección de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital, don Carlos Rodríguez Jáuregui.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Promociones y nombramientos de personal.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.

5149. — Exp. 25185—I—1925. — 9403. —Visto que la Dicción General de Irrigación, hace presente la necesidad de establecer y continuar en forma permanente la estadística de los servicios que desempeña, tanto en relación al detalle interno de los mismos, como al de los beneficios que de ellos surgen para los intereses generales y particulares que tienden a fomentar, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la citada Dicción General, para cumplir esa necesidad es preciso designar especialmente la persona que, con atención y responsabilidad exclusiva, se dedique a reclamar y recopilar paulatina y metódicamente los datos pertinentes de las Jefaturas de los servicios que la Repartición tiene dispersos en la República, aportándole el concurso de los demás empleados de que la misma dispone;

Que hay conveniencia en encargar de ese cometido estadístico a persona que, por su actuación anterior en la Repartición recurrente, conozca en detalle los antecedentes de los diversos trabajos realizados y en curso de ejecución, como los de las regiones que favorecen; y

Teniendo en cuenta que el servicio de la referida Repartición requiere sea provisto el empleo que con la promoción propuesta vacaría,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Nómbrase Oficial 1º. Encargado de Estadística de la Dirección General de Irrigación, al actual Oficial 1º. de la misma Repartición, Don Juan Porro Freites, quien devengará el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m n.), imputados a la partida 1, ítem 12, inciso 1º., Anexo L, del Presupuesto vigente.

Art. 2º. — En reemplazo de Don Juan Porro Freites, asciéndese al cargo de Oficial 1º. de la partida 11, ítem 1º. inciso 3º. Anexo I, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.00 m n.), al actual Escribiente Don Luis María Lier y en lugar de este último, nómbrase a Doña Cristina Milfred Fich, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.00 m n.), e imputación a la partida 16, ítem 1, inciso 5º. del Anexo I.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se nombra Ingeniero de 2da. a Marcelino Fernández Abalerón y Ayudante de Ingeniero a don Antonio Mantilla.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

5141. — Exp. 19508 —N— 1925. — 9421. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, con motivo de la intensificación de los trabajos de la División del Río Uruguay, solicita la designación de personal Técnico, proponiendo a tales efectos como Ingeniero de 2da. al Ingeniero Civil, don Marcelino Fernández Abalerón y al Agrimensor, don Antonio Mantilla, como Ayudante de Ingeniero, y

Procediendo en tal virtud deferir a lo que se peticiona,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, (División Río Uruguay), Ingeniero de 2da. con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional e imputación al Anexo L. inciso 1. ítem 8, partida 9, Ley N.º 10.927, al Ingeniero Civil, don Marcelino Fernández Abalerón, y Ayudante de Ingeniero, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L. inciso 1.º, ítem 8, partida 20, al Agrimensor, don Antonio Mantilla.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se concede cuarenta y cinco días de licencia, sin goce de sueldo, al Dr. Félix H. Navarre y se nombra en su lugar al Dr. Romeo G. Bottassi.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.

5445. — Exp. 25073 —L— 1925. — 9437. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación, eleva la solicitud de licencia que por el término de cuarenta y cinco días, para atender asuntos propios presenta el Médico de las Obras del Río Negro Superior. Dr. Félix H. Navarre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 13 de Enero de 1913, y

Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la Repartición expresada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Concédese cuarenta y cinco días de licencia sin goce de sueldo, para atender asuntos propios, al Médico de las Obras del Río Negro Superior, en la Dirección General de Irrigación, Dr. Félix H. Navarre.

Art. 2.º — Nómbrase Médico en las expresadas obras, mientras dure la ausencia del titular, al Dr. Romeo G. Pottassi, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo L. inciso 1.º, ítem 12, partida 3, presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Alberto Rius y Luis Nardelli, jubilados ferroviarios, permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.

5446. — Exptes. 22873 R. y 22880 N. 1925. — 9392. — Vistos estos expedientes en los que los jubilados ferroviarios don Alberto Rius y don Luis Nardelli, se presentan solicitando, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, se les acuerde el permiso necesario para residir en el extranjero.

Hallándose justificado el carácter que los recurrentes invocan, con los informes producidos al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Concédese permiso para residir en el extranjero por el término de dos años a los jubilados ferroviarios, don Alberto Rius y don Luis Nardelli.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y, vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se promueve a Ayudante Principal al Ayudante Técnico Pedro N. Carrera.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925.

5447. — Exp. 24121 —I— 1925. — 9485. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Asciéndese en la expresada Repartición, al cargo de Ayudante Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 400 m/n.) e imputación al Anexo L, inciso 1.º, ítem 12, partida 14, al actual Ayudanta Técnico, don Pedro N. Carrera.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se designa al Procurador Fiscal de Paraná para intervenir en pleito Vicenta E. Rodríguez de González, por indemnización.

Excmo. Señor:

Corresponde designar al Señor Procurador Fiscal de Paraná, para que conteste la demanda en nombre del Poder Ejecutivo, ordenándole a la Comisión del Paraná Inferior que le remita con urgencia todos los antecedentes que tenga de este asunto.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.

Vicente F. López

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925.

5448. — Exp. 23150 —J— 1925. — 9415. — Visto este expediente en el que el Señor Juez Federal de Paraná, se dirige al Ministerio de Obras Públicas de la Nación en el juicio seguido por doña Vicenta Edelmira Rodríguez de González, contra el Gobierno Nacional, por indemnización transcribiéndole el auto dictado en dicho juicio por el que se dispone hacer la comunicación pertinente al citado Ministerio y notificar al Procurador Fiscal emplazándolos para que contesten la demanda en el término de Ley, y

De acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1.º — Desígnase al Señor Procurador Fiscal en la Ciudad de Paraná para que, en nombre del Poder Ejecutivo, conteste la demanda entablada contra el mismo por doña Vicenta Edelmira Rodríguez de González.

Art. 2.º — La Dirección General de Navegación y Puertos, dispondrá lo necesario a fin de que la Comisión del Paraná Inferior, de su dependencia, remita con carácter de urgente, al Señor Agente Fiscal antes aludido, todos los antecedentes que tenga sobre el asunto de que se trata, y que pueda servirle a los fines del caso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la expresada Repartición y remítase a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Señor Procurador Fiscal de Paraná.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Nuevas estaciones radioeléctricas de aficionados.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

382. — Exptes. 21411, 21412, 21413, 21415, 21416, 21417 —C— 1925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar las licencias de estaciones radioeléctricas trasmisoras de aficionados otorgadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos a los Señores: Humberto Foglia, de Laboulaye (Provincia de Córdoba), bajo indicativo de llamada oficial «H. B 5», Ovidio Miguel Barrancos, de la localidad de «Rauch» (Provincia de Buenos Aires), llamada oficial «F. L. 8», Contran Tourmente, de la Ciudad de Córdoba, llamada oficial «H. E. 2», Juan De D. Brusco, de la Ciudad de Córdoba, llamada oficial «H. E. 3», Juan José del Carril, de la localidad de «Recalde», (Provincia de Buenos Aires), llamada «E. L. 6», Adolfo Formichelli, de la Provincia de Córdoba, llamada oficial «H. E. 4».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Nueva estación radioeléctrica de aficionado.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.

383. — Exp. 2439 —C— 1925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la licencia de estación radioeléctrica trasmisora de aficionado otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos a don Guillermo Field, de la Ciudad de Tucumán, con indicativo de llamada oficial «K. C. 5».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Estación sistema «Broadcasting» en Villa María (Córdoba).

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.

384. — Exp. 25423 —C— 1925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por la que se autoriza a don Jorge Coen, para instalar en la Ciudad de Villa María, (Provincia de Córdoba) una estación sistema «Broadcasting», con el indicativo de llamada oficial «H. 8», y se deja sin efecto la estación radioeléctrica trasmisora de aficionado que tenía instalada bajo el indicativo de llamada oficial «H. A. 9», en la misma localidad.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Nueva estación radioeléctrica de aficionado en kilómetro 51.200 (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

385. — Exp. 25045 —C— 1925. — Visto lo solicitado en la precedente nota por la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad con lo establecido por resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la licencia de estación radioeléctrica trasmisora de aficionado otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos a don Donato Vicente Petrazzi, de kilómetro 51.230 (F. C. C. A.), ramal de Carmen a Guatamozin (Provincia de Córdoba), con indicativo de llamada oficial «H. E. 7».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Correos y Telégrafos. — Nueva estación radioeléctrica de aficionado en «Roldán» (Santa Fe).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925.

386. — Exp. 24962 —C— 1925. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y de conformidad a la resolución de 30 de Abril último,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Aprobar la licencia de estación radioeléctrica trasmisora de aficionado otorgada por la Dirección General de Correos y Telégrafos a don Hugo J. Ceretti, de la localidad de «Roldán» (Provincia de Santa Fe, con indicativo de llamada oficial «G. F. 7».

Hágase saber, tómese razón y archívese.

José P. Tamborini

Ministerio de Hacienda

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por Francisco González.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.

3828. — Exp. 5335 —C— 925. — R. F. N.º 328. — Vista la apelación deducida por el Señor Francisco González, de la resolución de la Aduana de la Capital, que sobresee en su denuncia por diferencia de calidad en medias, atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el apelante formuló su denuncia sobre tres cajones de una partida de cuatro, y que se encontraban depositados en la sección 1.a de la Dársena Norte, sacándose las muestras correspondientes que fueron analizadas con resultado favorable a la denuncia.

Que los despachantes solicitaron la entrega bajo fianza de la mercadería y posteriormente a dicha entrega pidieron nueva extracción de muestras que no se podía realizar sino sobre el cajón N.o 4, depositado en otra sección y objeto también de una denuncia.

Que, el nuevo análisis dió por resultado la confirmación de la declaración hecha por el interesado. pero es evidente que tales resultados no pueden referirse a los cajones retirados y de los cuales no pudo extraerse muestras, quedando en pie la denuncia en lo que a ellos respecta.

Que excediendo la diferencia entre lo manifestado y lo que resultó del 50 o/o, corresponde la aplicación de la pena de comiso,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al valor aplicable al apelante.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Renovando resolución apelada

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1925.

3829. — Exp. 7[illegible]31 —C— 925. — R. F. N.o 339. — Vista la apelación deducida por los Señores R. Weigel Muñoz y Lucio Caro, empleados de la Aduana de la Capital, de la resolución de la misma que sobresee su denuncia por una cantidad de mercaderías encontradas en el compartimento destinado a la peluquería del vapor «Vestris», el que estaba abierto por haberse cortado el piolín que unía los lacres puestos entre la puerta y el marco de ésta, como así también por un aparato de radiotelefonía, 34 tubos de aceites para fotografías y 8 bomboneras encontradas en un camarote de un tripulante, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, al violentarse el piolín de referencia se ha cometido una infracción prevista y penada.

Que la circunstancia que contempla la resolución impugnada, de que los sellos, no obstante haber sido mal puestos por los empleados aduaneros, aparecieran intactos, no hace al caso, puesto que el cierre se había violentado, pudiendo por lo tanto extraerse las mercaderías, desembarcándolas clandestinamente, y esta presunción es lógica si se tiene en cuenta que el buque entró el 25 de Abril último y la visita de fondeo se practicó el 30 del mismo mes, y más hace presumir que se ha sacado mercaderías de a bordo por la circunstancia de encontrarse varias cajas vacías.

Que, por lo que toca a los efectos encontrados sin manifestar en un camarote de un tripulante, no concurre ningún motivo eximente de pena.

Que, al pedir el Capitán del buque el cierre del compartimento de peluquería en los términos del artículo 111 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 11.231, contraía la obligación de cuidar ese cierre, por lo que, habiéndose constatado su violación, se ha hecho pasible de la pena a que se refiere el artículo 112 del recordado decreto.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Revócase la resolución apelada, declarándose caídos en comiso todos los efectos de que tratan estas actuaciones.

Impónese al Capitán del vapor «Vestris», la multa que prescribe el artículo 112 del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 11.281.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

San Antonio Oeste, Receptoría. — Aprobando resolución

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

3830. — Exp. 7723 —S— 925. — R. F. N.o 340. — Visto que la Receptoría de San Antonio Oeste, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 40 de la Ley N.o 11.281, eleva la resolución por la cual sobresee en la denuncia formulada con motivo de haberse embarcado en el vapor «Sentinel II°» una partida de carbon para consumo en el mismo, sin permiso, atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución en consulta se ajusta a las disposiciones legales vigentes y a las constancias del sumario.

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la resolución de que se trata.

Pase a la Receptoría de San Antonio Oeste, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Declarando que las esponjas naturales, en bruto, deben despacharse por la partida 3033 Tarifa de Avalúos.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

3831. — Exp. 4261 —L— 925. — R. F. N.o 341. — Vista la apelación deducida por el Señor Vicente López Riera, de la Resolución de la Aduana de la Capital, que dispone el despacho de las esponjas en bruto, por las partidas 3033, 3034 y 3035, atento los informes producidos,

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos clasifica en las partidas 3033/35, a las esponjas para tocador, baño, carruajes y caballos, es decir el artículo terminado en condiciones de poder ser utilizado de inmediato.

Que las que motivan estas actuaciones requieren ser sometidas a un delicado y prolijo proceso de refinación y blanqueo que encarece el artículo por lo costoso de la operación y por la pérdida de peso. no menor de 45 o/o.

Que en consecuencia, las esponjas naturales, en bruto, deben despacharse por la partida 3036 que comprende a las de calidad no expresada.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que las esponjas naturales, en bruto, deben despacharse por la partida 3033 de la Tarifa de Avalúos.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Reformando fallo apelado por «A. M. Delfino y Cía».

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

3832. — Exp. 4112 —D— 1925. — R. F. N.o 342. — Vista la apelación interpuesta por la S. A. «A. M. Delfino y Cía.», de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa de veinte pesos por cada bulto que faltó a la descarga del vapor «Antonio Delfino», entrado al puerto el día 16 de Marzo último, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que a la terminación de la descarga de las mercaderías conducidas por el vapor nombrado, se constató la falta de dos tambores de fierro vacíos cuya rebaja se pidió después de haber vencido el plazo de 48 horas que acuerda el artículo 51 de las Ordenanzas, para salvar los errores cometidos en el manifiesto general.

Que la circunstancia de que se haya continuado liquidando el estipendio del guarda encargado de la custodia de las mercaderías alijadas a lancha, con lo que ha podido inducirse a error al Agente sobre la verdadera fecha de terminación de la descarga, hace equitativa la atenuación de la pena impuesta,

Por estas consideraciones,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Reformar el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al 50 o/o del valor de la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Corrientes, Aduana. — Modificando resolución recurrida

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

3833. Exp. 5288—C—925. R. F. N° 343. — Vista la apelación interpuesta por denunciantes y denunciado de la resolución de la Aduana de Corrientes, que impone dobles derechos a beneficio del Fisco sobre la diferencia constatada entre el manifiesto con sular presentado el día 12 de Junio, de la carga del vapor nacional «Lucho» entrado al puerto el día 5 procedente de Asunción con destino a Rosario y lo que resultó de la descarga; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el vapor nombrado al dar el manifiesto de la carga, declaró traer de Asunción 460 tablones de madera cedro aserrado con 610 metros cuadrados de 25 milímetros de espesor y 73 vigas de madera de cedro con 1200 metros cuadrados de 25 milímetros de espesor;

Que esa manifestación concuerda con lo expresado en el manifiesto certificado de origen y conocimientos legalizados el día 2 de Junio por el Cónsul Argentino en la Asunción de la carga destinada a Rosario, consignada a la orden;

Que por manifiesto de directo presentado por el consignatario el citado día, se solicitó el despacho de la misma cantidad y calidad de madera manifestada, solicitándose al mismo tiempo una guía de removido por igual cantidad de piezas de madera con peso de 23.000 y 107.000 kilos respectivamente y un valor de $ 2.839.;

Que el día 6 de Junio antes de practicarse la verificación de la madera referida, los Vistas denunciaron que el metraje manifestado era insignificante en relación a la cantidad de madera existente y la falta de manifestación de la madera dura, por lo que solicitaron la descarga de la mercadería;

Que al empezarse esta operación el día 8, el consignatario del buque y de la carga solicitó se le permitiera ampliar la manifestación en cuanto a la cantidad de metros, pedido que fué denegado en razón de que la Aduana se había apercibido del error;

Que la descarga de la mercadería se terminó el día 12, en cuya fecha se presentó el denunciado nuevamente acompañando otro juego de documentos, (manifiesto, conocimiento y certificado de origen) legalizado por el mismo Cónsul para el mismo vapor, con el detalle distinto de lo manifestado anteriormente y pidió la rectificación, pedido que también fue desestimado;

Que las actuaciones producidas demuestran que se ha cometido por parte del buque una falsa manifestación que de haber pasado desapercibida habría sido en perjuicio del Fisco;

Que la existencia de dobles juegos de documentos agravan considerablemente la infracción cometida;

Que del informe a fs. 19 se comprueba que no se manifestaron 107 tablones de madera dura, lapacho aserrado con 511 metros cuadrados y 17 vigas de igual madera con 867 metros cuadrados;

Que sobre los 460 tablones de cedro aserrado manifestados, se constató la falta de 111 piezas pero en cambio hay un exceso de 696 metros cuadrados que excede del 100 o/o sobre los 610 que se declaró;

Que de las 73 vigas de cedro manifestadas, resultan faltar 5, pero en cambio las 58 resultantes miden 2595 metros cuadrados, exceso que también excede del 100 o/o sobre lo manifestado;

Que el Art. 930 de las Ordenanzas prescribe la pena de comiso para las diferencias que excedan de la tolerancia acordada, en el Art. 128 siendo aplicable el producido de la pena al Vista que verificó el despacho;

Que en consecuencia, si bien es cierto que la demora de seis días incurrida por los Vistas denunciantes en la medición de la madera, ha justificado que se observe su procedimiento, ello no es suficiente para excluirlos de los beneficios que les acuerda la Ley,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo prescripto por los Arts. 128, 930 y 1030 de las Ordenanzas de Aduana y 33 de la Ley 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución recurrida imponiéndose la pena de comiso sobre las diferencias constatadas entre lo declarado en el manifiesto general entregado el día 5 de Junio y lo que resultó de la verificación a beneficio de los denunciantes y sin perjuicio de los derechos fiscales.

Llámese la atención de los empleados Adolfo B. Sánchez y Máximo A. Lancelle por la tardanza en efectuar una operación de tan poca importancia.

Tome nota la Oficina de Personal y pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Tolomei Hnos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

3834. Exp. 6877—C—925. R. F. N° 344. — Vista la apelación deducida por los Señores Tolomei Hnos. de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre formas finas para sombreros, declaradas y sombreros hechos de calidad regular que se denuncia; atento lo actuado oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de sombreros sin adorno que pueden ser librados a la venta tal cual vienen con el adictamente del forro que no es esencial para determinar si se trata de un sombrero concluído;

Que este Ministerio, por resolución F. N° 123 de Junio 16 de 1923, resolvió un caso semejante, declarando que las formas iguales a las manifestadas, debían despacharse como sombreros concluídos;

Que, en consecuencia, el apelante ha debido ajustarse al precedente o solicitar, en otra oportunidad que la del despacho, el cambio de la norma sentada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución recurrida por Jules Block

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925.

3835. Exp. 7036—C—925. R. F. N° 345. — Vista la apelación deducida por el Señor Jules Block, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre una diferencia en vasos y copas de vidrio manifestados como fundido y que se denuncia cortado; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de las constancias de este expediente, la mercadería de que se trata es de vidrio cortado;

Que habiéndose manifestado como de vidrio fundido, se ha incurrido en una falsa declaración, castigada con la pena impuesta por la Aduana de la Capital;

Que, en consecuencia, procede la confirmación de la resolución apelada;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Sobresee la apelación presentada por Chirardi y Cía. debiendo efectuarse el despacho de los vidrios por partida 1.60.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925

3836. Exp. 2876—C—925. R. F. N° 346. — Vista la presentación de los Señores Chirardi y Cía., en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso a una partida de vidrios pedidos a despacho directo por documento N° 097.797 de 1924; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se pide a despacho 10 cajones

conteniendo vidrio llamado «Catedral», por los cuales se declara valor, y se denuncian y resuelven vidrios impresos de la partida 1769 de Tarifa;

Que, en efecto, los vidrios de que se trata, conocidos comercialmente con el nombre de «Catedral», deben despacharse por la partida 1769 que es la única que los comprende;

Que, esto no obstante, en el presente caso, la declaración de valor no debe considerarse falsa manifestación desde que la norma del despacho de los vidrios «Catedral», era la de que él se efectuara por su valor en depósito;

Que, por ello, y habiendo resultado lo declarado, era improcedente la denuncia, pues lo que correspondía era verificar la veracidad de la manifestación comprometida, para, en todo caso, aforar la mercadería por la partida correspondiente de Tarifa, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley 810,

Se resuelve:

Sobreseer, debiendo efectuarse el despacho de los vidrios en cuestión por la partida 1769.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Alberto Mongiardini.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

3837. Exp. 7035—C—925. R. F. Nº 347. — Vista la apelación deducida por el Señor Alberto Mongiardini, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre la diferencia existente en una polea de hierro manifestada como pieza de repuesto; atento lo actuado lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4933 y la Tarifa de Avalúos establecían el beneficio reconocido a las máquinas, para las piezas de repuesto de las mismas, con excepción, entre otras, de las poleas;

Que la Ley Nº 11.281, mantiene la ventaja acordada a las piezas de repuesto y excluye de las excepciones a las poleas;

Que desde que el detalle de los artículos que no podrán ser considerados repuestos, no es taxativo, sino explicativo, la falta de inclusión en el mismo de una pieza, determinada no autoriza a considerarla repuesto;

Que por lo que respecta a la polea es de observar que no forma parte del cuerpo de la máquina y puede utilizarse indistintamente en cualquiera; circunstancias éstas que justifican la exclusión de tales implementos de la calificación de repuestos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Modificando resolución apelada por Julio Dell'Oca debiendo despacharse el hilo en cuestión por partida 2506.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

3838. Exp. 3967—C—925. R. F. Nº 348. — Vista la apelación deducida por el Señor Julio Dell'Oca, de la resolución de la Aduana de la Capital que dispone el despacho por la partida 1170, la mercadería documentada por manifiesto Nº 173.140 del año; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el documento citado se pide a despacho un cajón conteniendo 220 kilos hilo de algodón para coser, de la partida 2506 y se denuncia el mismo peso de hilo de algodón de la partida 1170;

Que, sometido el asunto a la consideración del Tribunal de Vistas, éste se expide por unanimidad de votos, de acuerdo con lo informado por la Junta del ramo, estableciendo que se trata de un hilo de algodón típico para atar, que corresponde despacharse por la partida en que se lo denuncia;

Que de los informes producidos por el Ministerio de Agricultura resulta que el hilo en cuestión es el llamado de coser y solo puede utilizarse en la industria del calzado;

Que en consecuencia, se trata de un hilo análogo a los resueltos por este Ministerio con fechas 17 de Febrero y Octubre 25 últimos (Exptes. 7523—C—924 y 1223—C—925), como hilo para coser,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Modifícase la resolución apelada, debiendo despacharse el hilo en cuestión por la partida 2506.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rosario Aduana. — Confirmando fallo apelado por Martín B. Navarro

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1925.

3839. Exp. 6464—R—925. R. F. Nº 349. — Vista la apelación deducida por el Señor Martín B. Navarro, de la resolución de la Aduana de Rosario, que sobresee en su denuncia por diferencia en una mercadería manifestada como específico para curar la sarna y denunciada como creolina; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como resulta de estas actuaciones, aún cuando presente caracteres de creolina, el fluído de que se trata es eficaz para curar la sarna y ha sido reconocido como antisárnico por el Ministerio de Agricultura, bajo el nombre de fluído Gigante;

Que en consecuencia, la mercadería cuestionada ha sido bien declarada,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por L. Van Bokkelen.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.

3840. Exp. 7412—V—925. R. F. Nº 350. — Vista la apelación deducida por el Señor L. Van Bokkelen, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone el comiso de una mercadería manifestada como pasta de tomate, de la partida 220 de la Tarifa de Avalúos, que resultó sopas preparadas, de la 238, pertenecientes al despacho directo Nº 60.452; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio se halla inhabilitado para pronunciarse sobre el fondo del asunto, por cuanto la apelación que ha sido interpuesta por el interesado se hace vencido el término de ley, revistiendo, en consecuencia, la resolución de la Aduana carácter y autoridad de cosa juzgada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por Malato y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925.

3841. Exp. 7652—C—925. R. F. Nº 351. — Vista la apelación deducida por los Señores Malato y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual a la diferencia de derechos entre jeringas tubos y cánulas de caucho, manifestados y caucho vulcanizado de aplicación medicinal que se denuncia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los artículos denunciados, si bien han sido declarados en su verdadera especie y calidad, forman parte integrante de otras mercaderías que venían conjuntamente con ellos y a las que correspondía el aforo de la partida en que se denuncia;

Que la falta de declaración de esta circunstancia constituye una falsa declaración, sujeta a la pena que impone la Aduana

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana. — Confirmando resolución de 22 de Sbre. de 1926

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

3842. Exp. 7800—C—924. R. F. Nº 352. — Visto que la Aduana de la Capital, solicita se revea la resolución de este Ministerio de Septiembre 22 de 1916, en cuanto clasifica como de valor declarado al cordón flexible forrado en algodón de un solo conductor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 1555 comprende a los alambres o cables de cobre forrados en algodón con excepción de toda clase de cordón flexible;

Que la partida Nº 1565, comprende a estos últimos de dos o más conductores;

Que, como lo manifiesta la Escuela Industrial de la Nación, no es posible confundir un cordón flexible con un alambre o un cable;

Que, en consecuencia, los cordones flexibles de un solo conductor no se encuentran especialmente tarifados y, por lo tanto, la resolución del Ministerio que los considera como de valor declarado, se ajusta a la letra del Arancel,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase la resolución de 22 de Septiembre de 1916.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ford Motor Company. — Negando reconsideración de las resoluciones de fechas 18 de Junio y 7 de Julio ppdo.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925.

3843. Exp. 5897—F—925. R. F. Nº 353. — Vista la presentación de la Ford Motor Company, en la que pide nuevamente se reconsidere las resoluciones de fecha 18 de Junio y 7 de Julio ppdo., por las que se confirma las de la Aduana de la Capital, que impone multas por haberse declarado pieza de carrocería las camisas o cubiertas metálicas del radiador que dicha Aduana considera piezas de motor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Escuela Industrial de la Nación, no existe el error de hecho que se alega, pues la camisa de que se trata debe considerarse accesorio de motor;

Que, además, no existe ningún otro o causa alguna que vicien de nulidad las resoluciones recurridas, por lo que no corresponde su revisión de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bahía Blanca, Aduana. — Confirmando fallo apelado por J. Solla Veiga y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925.

3844. Exp. 6863—B—925. R. F. Nº 354. — Vista la apelación deducida por los Señores Solla Veiga y Cía., de la resolución de la Aduana de Bahía Blanca, que impone la pena de comiso a una partida de plantillas de yute, manifestadas como trenza de yute para plantillas; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los apelantes han reconocido la infracción cometida;

Que la pena impuesta por la Aduana es la que corresponde, sin que medie circunstancia alguna que atenúe la falsa manifestación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

BIBLIOTECA NACIONAL. — Depósito legal. - Ley 7.092

Lista numérica de las obras depositadas durante el mes de Mayo de 1924.

Mayo 1. — 12.927. — La Sinergia Social Argentina. I. La Colonia. Raúl A. Orgaz. Córdoba, 1924.

Mayo 1. — 12.928. — La Revista de Todos. Año II. N.° 15. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.929. — La Revista Adventista. Año 24 N.° 9. Florida - Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.930. — El Cruzado. Año XXXIV. N.° 798. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.931. — El Joven Soldado. Año V. N.° 74. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.932. — El Semanario. Año XXV. N.° 18. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.933. — El Jockey. Año XXXVI. N.° 18. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.934. — El Comentario. Año III. N.° 61. Liniers, 1924.

Mayo 1. — 12.935. — Revista de Criminología, psiquiatría y medicina legal. Año XI. N.° 61. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.936. — Oficina Meteorológica Argentina. Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 1 de Marzo de 1924).

Mayo 1. — 12.937. — Good night. (Shimmy para piano). Ricardo Alfaro. Manuscrito.

Mayo 1. — 12.938. — Oficina Meteorológica Argentina. (Carta del tiempo). Año XXIII. Nos. 92 a 113. 1924.

Mayo 1. — 12.939. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Año 1923. Tomo VI. (Sesiones ordinarias). Septiembre 14 a 28 de 1923. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.940. — Argentinisches Tageblatt. Año XXXVI. Nos. 10.589 a 10.613. Sonntags beilage: Huben und Druben. Año XXI. Nos. 1.033 a 1.036. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.941. — Buenos Aires Herald. Año 46. Nos. 6.347 a 6.372. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.942. — Le Courrier de la Plata. Año 59. Nos. 273 a 301. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.943. — La Capital. Año LVII. Nos. 17.609 a 17.637. Rosario, 1924.

Mayo 1. — 12.944. — Deutsche La Plata Zeitung. Año 56. Nos. 77 a 101. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.945. — El Diario. Año XLIII. Nos. 13.043 a 13.067. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.946. — La Argentina. Año XXIII. Nos. 3.164 a 3.191. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.947. — El Argentino. Año XVIII. Nos. 7.123 a 7.152. La Plata, 1924.

Mayo 1. — 12.948. — El Avisador Mercantil. Año XXVI. Nos. 7.104 a 7.127 y Suplemento extraordinario N.° 3. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.949. — Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Año XIV. Nos. 3.953 a 3.975. La Plata, 1924.

Mayo 1. — 12.950. — La República. Año VII. Nos. 2.032 a 2.059. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.951. — The Standard. Año 63. Nos. 19.911 a 19.939. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.952. — La Protesta. Año XXVII. Nos. 4.674 a 4.699. Suplemento semanal. Año III. Nos. 116, 117 y 118. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.953. — La Nación. Año LV. Nos. 18.873 a 18.901. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.954. — La Prensa. Año LV. Nos. 19.775 a 19.804. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.955. — Di Presse. Año VII. Nos. 2.307 a 2.334. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.956. — La Patria degli Italiani. Año XXXII. Nos. 90 a 118. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.957. — El Diario Español. Año LII. Nos. 16.841 a 16.866. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.958. — El Diario Comercial. Año VI. Nos. 1.593 a 1.615. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.959. — La Fronda. Año V. Nos. 1.518 a 2.544. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.960. — Gaceta del Foro. Año IX. Nos. 2.393 a 2.415. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.961. — Giornale D'Italia. Año XVIII. Nos. 7.094 a 7.716. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.962. — La Acción. Año II. Nos. 431 a 455. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.963. — La Vanguardia. Año XXX. Nos. 6.037 a 6.067. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.964. — Di Yidische Zaitung. Año X. Nos. 2.818 a 2.842. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.965. — Los Andes. Año XLI. Nos. 12.248 a 12.260. Mendoza, 1924.

Mayo 1. — 12.966. — El Cronista Comercial. Año XVI. Nos. 4.578 a 4.606. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.967. — Diario del Plata. Año III. Nos. 647 a 671. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.968. — El Pueblo. Año XXIV. Nos. 8.714 a 8.737. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.969. — El Telégrafo. Año IV. Nos. 1.038 a 1.066. Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.970. — L'Italia del Popolo. Año VIII. Nos. 3.026 a 2.353. (Alterada). Buenos Aires, 1924.

Mayo 1. — 12.971. — La Razón. (Ed. 1.ª, 4.ª y 5.ª). Año XX. Nos. 5.511 a 5.539. Suplemento. Año I. Nos. 23 a 26. Buenos Aires, 1924.

Mayo 2. — 12.972. — El viaje de Anacarsis. (Novela). Ricardo Sáenz Hayes. Buenos Aires, 1924.

Mayo 2. — 12.973. — Las hermanas tutelares. Rafael Alberto Arrieta. Buenos Aires, 1923.

Mayo 2. — 12.974. — Silbidos de un vago. (Potpourri). Novela argentina. 4.ª edición. Eugenio Cambaceres. Buenos Aires, 1924.

Mayo 2. — 12.975. — Pobre amigo. (Tango para piano y canto). Música de ... Letra de José Rial (hijo). Guillermo D. Barbieri. Manuscrito.

Mayo 2. — 12.976. — Plus Ultra. Año LX. N.° 96. Abril de 1924. Buenos Aires, 1924.

Mayo 2. — 12.977. — Fomento y Acción. Año I. N.° 3. Buenos Aires, 1924.

Mayo 2. — 12.978. — The Review of the River Plate all about Argentina Vol. LXI. N.° 1.691. Buenos Aires, 1924.

Mayo 2. — 12.979. — John Bull. Año VI. N.° 255. Buenos Aires, 1924.

Mayo 2. — 12.980. — Revista de la Sociedad Rural de Rosario. Año IV. N.° 36. Rosario, 1924.

Mayo 2. — 12.981. — Memoria e informe de la comisión directiva, presentada en la asamblea del 30 de Abril de 1924. (Ejercicio 1923 - 1924. Bolsa de Cereales). Buenos Aires, 1924.

Mayo 2. — 12.982. — Evangelisches Gemeindeblatt der La Plata Synode. Año 30. N.° 18. Buenos Aires, 1924.

Mayo 2. — 12.983. — La Ilustración Deportiva. Año I. N.° 16. Buenos Aires, 1924.

Mayo 2. — 12.984. — El Mercurio. Año XXVII. N.° 1.129. Buenos Aires, 1924.

Mayo 3. — 12.985. — Adelante! Año IV. N.° 90. Buenos Aires, 1924.

Mayo 3. — 12.986. — Revista de instrucción primaria. Año XIX. N.° 453. La Plata, 1924.

Mayo 3. — 12.987. — Israel. Año VIII. Tomo IX. N.° 402. Buenos Aires, 1924.

Mayo 3. — 12.988. — El Hogar. Año XX. N.° 759. Buenos Aires, 1924.

Mayo 3. — 12.989. — Argentinisches Wochenblatt. Año XXXXVI. N.° 2.412. Buenos Aires, 1924.

Mayo 3. — 12.990. — La Plata Post. Año 40. N.° 2.079. Buenos Aires, 1924.

Mayo 3. — 12.991. — Nova Galicia. Año XXIII. N.° 1.074. Buenos Aires, 1924.

Mayo 3. — 12.992. — Monitor de sociedades anónimas y patentes de invención. Tomo XXXVIII. N.° 222. Buenos Aires, 1924.

Mayo 3. — 12.993. — El Diario Español. (2 de Mayo de 1924. Buenos Aires). Buenos Aires, 1924.

Mayo 3. — 12.994. — Hotel de las delicias. (En tres actos, original de...). Miguel de Miguel. Escrito a máquina.

Mayo 3. — 12.995.—Charlatán. (Tango canción). Letra de Azor. (E. S. V.) Música de ... Roque Sillitti. Buenos Aires.

Mayo 3. — 12.996. — Angustia. (Tango para piano). Andrés D'Aquila y Octavio Lagrotta.

Mayo 3. — 12.997. — Alma argentina. (Tango milonga de salón, inspirado sobre aires criollos). Gaetano de Dominicis. Buenos Aires.

Mayo 5. — 12.998. — La Quena. Año V. N.° 18. Buenos Aires, 1924.

Mayo 5. — 12.999. — Asociación Argentina Criadores de Aves, Conejos y Abejas. Año V. N.° LXII. Buenos Aires, 1924.

Mayo 5. — 13.000. — Constancia. Año XLVII. N.° 1.924 Buenos Aires, 1924.

Mayo 5. — 13.001. — Correo de Galicia. Año XVII. N.° 943. Buenos Aires, 1924.

Mayo 5. — 13.002. — Buenos Aires Handels Zeitung. Año XXXVII. N.° 1.870. Buenos Aires, 1924.

Mayo 5. — 13.003. — Ciudadela. Año II. N.° 28. Ciudadela, 1924.

Mayo 5. — 13.004. — L'Action Française. Año IX. N.° 699. Buenos Aires, 1924.

Mayo 5. — 13.005. — El Correo de España. Año X. N.° 412. Buenos Aires, 1924.

Mayo 5. — 13.006. — La Gazzetta degli Italiani. Año V. N.° 204. (18). Buenos Aires, 1924.

Mayo 5. — 13.007. — La Novela del Día. Año VI. N.° 332. Buenos Aires, 1924.

Mayo 5. — 13.008. — Pays Libre. Año IV. N.° 186. Buenos Aires, 1924.

Mayo 5. — 13.009. — Vogue. Vol. VII. N.° 40. Abril de 1924. París - Buenos Aires, 1924.

Mayo 5. — 13.010. — Consejos "Grava" para madre y niño. London, 1924.

Mayo 5. 13.011. — Boletín Oficial de la República Argentina. Año XXXII. Nos. 9.012 a 9.034. Buenos Aires, 1924.

Mayo 6. — 13.012. — Crítica. Año XII. Nos. 4.122 a 4.149. Buenos Aires, 1924.

Mayo 6. — 13.013. — Circular Bullrich. Año XVI. N.° 805. Buenos Aires, 1924.

Mayo 6. — 13.014. — Liga de Defensa Comercial. Año VII. N.° 349. Buenos Aires, 1924.

Mayo 6. — 13.015. — Vida Porteña. Año XIII. N.° 544. Buenos Aires, 1924.

Mayo 6. — 13.016. — Tit - Bits. Año XV. N.° 776. Buenos Aires, 1924.

Mayo 6. — 13.017. — Fray Mocho. Año XIII. N.° 628. Buenos Aires, 1924.

Mayo 6. — 13.018. — La cabeza del italiano. (Tango). Antonio Scatasso. Manuscrito.

Mayo 6. — 13.019. — Juventud...! (Tango). Antonio Scatasso. Manuscrito.

Mayo 6. — 13.020. — Muchachita loca. (Tango para piano y canto). Letra de F. Bastardi. Música de ... A. Scatasso. Buenos Aires.

Mayo 6. — 13.021. — Boletín del Congreso Sudamericano de Ferrocarriles. Año VII. Nos. 13 y 14. Buenos Aires, 1922.

Mayo 6. — 13.022. — De estirpe porteña. (Tango milonga sobre motivos populares). Letra de C. E. Flores. Música de ... Rosa Rodríguez. Manuscrito.

Mayo 7. — 13.023. — Revista Semanal de Agricultura y Ganadería. Año XI. N.° 537. Buenos Aires, 1924.

Mayo 7. — 13.024. — Gaceta Algodonera. Año I. N.° 3. Buenos Aires, 1924.

Mayo 7. — 13.025. — Mundo Argentino. Año XIV. N.° 694. Buenos Aires, 1924.

Mayo 7. — 13.026. — El Comentario. Año III. N.° 62. Liniers, 1924.

Mayo 7. — 13.027. — Le Cronache Italiano. Año V. N.° 4. Buenos Aires, 1924.

Mayo 7. — 13.028. — La Scena Illustrata. Año XVII. Nos. 14 a 18. Buenos Aires, 1924.

Mayo 7. — 13.029. — Bios. Año VI. N.° 56. Buenos Aires, 1924.

Mayo 7. — 13.030. — Revista mensual B. A. P. Año VII. N.° 78. Buenos Aires, 1924.

Mayo 7. — 13.031. — El gobierno de las comunas. Fernando Bunge. Buenos Aires, 1924.

Mayo 7. — 13.032. — La Novela Semanal. Año VIII. Nos. 337 y 338. Buenos Aires, 1924.

Mayo 7. — 13.033. — El Suplemento. Año V. N.° 75. Buenos Aires, 1924.

Mayo 7. — 13.034. — Flowers. (Flores). (Shimmy para piano). Francisco Alessio.

Mayo 7. — 13.035. — El soldado argentino. (Marcha cantada). Juan Grillo. Manuscrito.

Mayo 7. — 13.036. — Pimpollo azuleño. (Tango para piano). Juan Grillo. Manuscrito.

Mayo 7. — 13.037. — In happy land. (En tierra feliz). (Shimmy para piano). J. Grillo. Manuscrito.

Mayo 7. — 13.038. — La crisis de infancia. José D. Calderaro. Buenos Aires, 1924.

Mayo 7. — 13.039. — Italia nova. (Inno). Parole di Carlo Ravasio. Música di ... (2.ª ed.) Rodolfo Zanni.

Mayo 7. — 13.040. — La Epoca. (Ediciones 1.ª y 2.ª). Año IX. Nos. 2.907 a 2.935. Buenos Aires, 1924.

Mayo 7. — 13.041. — Ultima Hora. Año XVI. Nos. 5.662 a 5.690. Buenos Aires, 1924.

Mayo 8. — 13.042. — El Jockey. Año XXXVI. N.° 19. Buenos Aires, 1924.

Mayo 8. — 13.043. — El Atalaya. Año XXV. N.° 6. Florida - Buenos Aires, 1924.

Mayo 8. — 13.044. — Caras y Caretas. Año XXVII. N.° 1.336. Buenos Aires, 1924.

Mayo 8. — 13.045. — Piense en su progreso. (Libro de gran utilidad para los que se preocupan seriamente de su porvenir). (Escuelas Internacionales). Buenos Aires, 1924.

Mayo 8. — 13.046. — Aurora boreal. (Comedia en tres actos). (La Escena. Año VII. N.° 303). José González Castillo. Buenos Aires, 1924.

Mayo 8. — 13.047. — Esto lo arreglo yo!... (Pieza pochadesca en un acto, dividido en tres cuadros). (La Escena. Año VII. N.° 304). J. Ferlini y A. Malfatti. Buenos Aires, 1924.

Mayo 8. — 13.048. — Noiatri zeneixi semmo cosci... (Los genoveses somos así). (Pieza en tres actos). (La Escena. Año VII. N.° 305). Alberto T. Weisbach y Raúl Doblas. Buenos Aires, 1924.

Mayo 8. — 13.049. — El triunfo del noy Pepet. (Sainete en un acto y tres cuadros). (La Escena. Año VII. N.° 306). Juan A. Mones Ruiz y Eduardo Trongé. Buenos Aires, 1924.

Mayo 8. — 13.050. — Mariposa azul. (Shimmy para piano). Angel Bozzi. Manuscrito.

Mayo 8. — 13.051. — La maroma. (Tango para piano). Angel Bozzi. Manuscrito.

Mayo 8. — 13.052. — En el olvido. (Vals para piano). Letra de Luis Giachetta. Música de ... Angel Bozzi. Buenos Aires.

Mayo 8. — 13.053. — Tres horas de sueño. (Revista cómico, lírica, dramática, en un acto y seis cuadros, en prosa y verso, original de ... José Pavia, R. Jaén, Carlos Núñez Abrero y Lázaro Halperin. Esc. a máquina.

Mayo 8. — 13.054. — El Gráfico. Nos. 249 a 252. Buenos Aires, 1924.

Mayo 8. — 13.055. — Para Tí. N.° 99 a 103. Buenos Aires, 1924.

Mayo 8. — 13.056. — Billiken. Año V. Nos. 229 a 232. Buenos Aires, 1924.

Mayo 8. — 13.057. — Atlántida. Año VII. Nos. 313 a 316. Buenos Aires, 1924.

Mayo 9. — 13.058. — Evangelisches Gemeindeblatt der La Plata Synode. 30. N.° 19. Buenos Aires, 1924.

Mayo 9. — 13.059. — Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 8 de Mayo de 1924). 1924.

Mayo 9. — 13.060. — The Review of the River Plate all about Argentina. Vol. LXI. N.° 1.692. Buenos Aires, 1924.

Mayo 9. — 13.061. — Tempranillo. (Paso doble). 1.ª ed. (Edición Orfeo). Amleto Alfredo Viola. Buenos Aires.

Mayo 9. — 13.062. — El guapo. (Tango para piano). 1.ª ed. (Edición Orfeo). Arturo J. Bochaton. Buenos Aires.

Mayo 9. — 13.063. — La bailarina de Broadway. (Camel-trot para piano). 1.ª ed. (Edición Orfeo). R. Cot Vidal. Buenos Aires.

Mayo 9. — 13.064. — Sothan baja. (Shimmy). (Edición Orfeo). Miguel Calvello. Buenos Aires.

Mayo 9. — 13.065. — Colombina. (Vals lento para piano). (3.ª ed.) Edición Orfeo. Miguel Calvello. Buenos Aires.

Mayo 9. — 13.066. — Dame du soir. (Dama de noche). (Camel - trot shimmy para piano). (3.ª ed.) Edición Orfeo. Miguel Calvello. Buenos Aires.

Mayo 9. — 13.067. — Eran unos ojos azules... (Vals romántico para piano). (5.ª ed.) Edición Orfeo. Miguel Calvello. Buenos Aires.

Mayo 9. — 13.068. — Rizos de oro. (Vals por piano). (3.ª ed.) Edición Orfeo. Roberto Anastasio. Buenos Aires.

Mayo 9. — 13.069. — Estenografía argentina. Gabriel H. Larralde. Buenos Aires, 1924.

Mayo 9. — 13.070. — Flores de primavera. (Vals para piano con letra). Pedro Trifiletti. Buenos Aires.

Mayo 9. — 13.071. — Jurisprudencia de los Tribunales nacionales. (Edición oficial). (Rep. Arg.) Año 1915. Febrero, Marzo y Abril. Año 1918: Agosto. Buenos Aires, 1922 - 1923.

Mayo 9. — 13.072. — Revista de Apicultura. Año I. N.° 2. Buenos Aires, 1924.

Mayo 9. — 13.073. — Fomento y Acción. Año I. N.° 4. Buenos Aires, 1924.

Mayo 9. — 13.074. — Thais. (Camel-trot). Armando La Valle. Manuscrito.

Mayo 9. — 13.075. — Cabeza de indio. (Tango). Armando La Valle. Manuscrito.

Mayo 9. — 13.076. — Revista de Policía. Año XXVI. N.° 606, Buenos Aires, 1924.

Mayo 10. — 13.077. — Die Zeit. Año 1924. Nos. 24 y 25. (Continuación de Neue Zeit). Buenos Aires, 1924.

Mayo 10. — 13.078. — El Hogar. Año XX. N.° 760. Buenos Aires, 1924.

Mayo 10. — 13.079. — La Ilustración Deportiva. Año I. N.° 17. Buenos Aires, 1924.

Mayo 10. — 13.080. — La Plata Post. Año 40. N.° 2.080. Buenos Aires, 1924.

Mayo 10. — 13.081. — Argentinisches Wochenblatt. Año XXXII. N.° 2.413. Buenos Aires, 1924.

Mayo 10. — 13.082. — Israel. Año VIII. Tomo IX. N.° 403. Buenos Aires, 1924.

Mayo 10. — 13.083. — El Monitor de la Juventud. Año V. N.° 10. Florida - Buenos Aires, 1924.

Mayo 10. — 13.084. — Boletín Judicial de la República Argentina. Año XXXVII. Nos. 9.492 a 9.521. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.085. — Liga de Defensa Comercial. Año VII. N.° 350. Buenos Aires, 1924.

ayo 12. — 13.086. — La Canción Sexta. Año III. N.° 48. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.087. — Pays Libre. Año IV. N.° 187. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.088. — El Correo de España. Año X. N.° 413. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.089. — Buenos Aires Handels Zeitung. Año XXXVII. N.° 1.871. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.090. — La Gazzetta degli Italiani. Año V. N.° 205. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.091. — Constancia. Año XLVII. N.° 1.925. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.092. — El Eco de Galicia. Año XXXIII. N.° 1.181. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.093. — El Oeste. Año XIII. N.° 618. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.094. — Correo de Galicia. Año XVII. N.° 944. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.095. — El Mercurio. Año XXVII. N.° 1.130. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.096. — Curso de derechos reales. (A base de las conferencias dadas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, por el profesor titular doctor Héctor Lafaille. Notas taquigráficas de Isauro P. Argüello (hijo) y Pedro Frutos). Tomo III. Buenos Aires, 1923.

Mayo 12. — 13.097. — Circé. (Shimmy para piano). María Isolina Godar. Manuscrito.

Mayo 12. — 13.098. — Caricias. (Tango para piano). María Isolina Godard. Manuscrito.

Mayo 12. — 13.099. — La Novela Semanal. Año VIII. N.° 339. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.100. — Vida Asturiana. Año I. N.° 3. Buenos Aires, 1924.

Mayo 12. — 13.101. — Revista Semanal de Agricultura y Ganadería. Año XI. N.° 538. Buenos Aires, 1924.

Mayo 13. — 13.102. — Tit-Bits. Año XV. N.° 777. Buenos Aires, 1924.

Mayo 13. — 13.103. — Fray Mocho. Año XIII. N.° 629. Buenos Aires, 1924.

Mayo 13. — 13.104. — Sabelo negra por que reía. (Zamba). Oscar Cianciarulo. Manuscrito.

Mayo 13. — 13.105. — In the Cairo. (En el Cairo). (Shimmy fox-trot). Oscar Cianciarulo. Manuscrito.

Mayo 13. — 13.106. — Jaque mate. (Shimmy). Alfredo Epifani. Manuscrito

Mayo 13. — 13.107. — Oración. (Tango). Vicente de Cieco. Manuscrito.

Mayo 13. — 13.108. — Faito de veira do minho. (Para piano). Vicente de Cieco. Manuscrito.

Mayo 13. — 13.109. — El A. B. C. del pianista. (El piano y sus secretos). Javier Gentile. 1924.

Mayo 14. — 13.110. — Paisajes y meditaciones. Pablo Rojas Paz. Buenos Aires, 1924.

Mayo 14. — 13.111. — Mundo Argentino. Año XIV. N.° 695. Buenos Aires, 1924.

Mayo 14. — 13.112. — Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Año XI. Nos. 3.504 a 3.526. Corrientes, 1924.

Mayo 14. — 13.113. — Colibrí. Año VI. Nos. 9 y 10. Buenos Aires, 1924.

Mayo 14. — 13.114. — Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas. Año II. Nos. 17-18. Buenos Aires, 1924.

Mayo 14. — 13.115. — Juvenilla. Año I. Nos. 1 a 20. Buenos Aires, 1923-24.

Mayo 14. — 13.116. — La Revista adventista. Año 24. N.° 10. Florida - Buenos Aires, 1924.

Mayo 14. — 13.117. — Revista Telegráfica. Año XII. N.° 140. Buenos Aires, 1924.

Mayo 14. — 13.118. — Catalonia. Año II. N.° 7. Buenos Aires, 1924.

Mayo 14. — 13.119. — Un caprichito. (Tango para piano). Eduardo Armani. Buenos Aires.

Mayo 14. — 13.120. — El botonazo. (Tango para piano). S. Castriota. Buenos Aires.

Mayo 14. — 13.121. — Mi rosal ha florecido. (Tonada provinciana). (Zamba). Letra de Héctor Neira. Música de ... D. Canvilla Prim. Buenos Aires.

Mayo 14. — 13.122. — Mister Bohr. (Fox-trot). Lucio Demare. Buenos Aires.

Mayo 14. — 13.123 — Inspiración. (Para piano). (Op. 1). Osvaldo Negrete. Buenos Aires.

Mayo 14. — 13.124. — Estudio sobre el ocultismo, o sea las ciencias ocultas a la luz de la ciencia, por el doctor ... Manuel Avilés. Berlín - Buenos Aires.

Mayo 14. — 13.125. — Llamas en la noche. (Versos). Belisario Roldán. Buenos Aires, 1924.

Mayo 14. — 13.126. — Carne de feria. (Novela). Gontrán Ellauri Obligado. Buenos Aires, 1924.

Mayo 14. — 13.127. — Vida nueva. (Sainete en un acto y tres cuadros, en prosa, original de ...). Félix Jaime Bernard.

Mayo 14. — 13.128. — Un algoritmo útil en el estudio de los segmentos dirigidos. (Primera parte). Manuel Guitarte. Buenos Aires, 1923.

Mayo 14. — 13.129. — Guía del Correo. (Edición XVII). Buenos Aires.

Mayo 14. — 13.130. — Recopilación de leyes nuevas de uso diario para abogados, escribanos y procuradores. Tomo adicional C. Buenos Aires, 1924.

Mayo 15. — 13.131. — El Monitor de la Educación Común. Año 42. T° 89. N.° 616. Buenos Aires, 1924.

Mayo 15. — 13.132. — El Jockey. Año XXXVI. N.° 20. Buenos Aires, 1924.

Mayo 15. — 13.133. — Caras y Caretas. Año XXVII. N.° 1.337. Buenos Aires, 1924.

Mayo 15. — 13.134. — Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 15 de Mayo de 1924).

Mayo 15. — 13.135. — El específico maravilloso. (Sainete en un acto y tres cuadros, original de ...). José A. M. Chiappetti y Lorenzo Spena. Escrito a máquina.

Mayo 15. — 13.136. — La familia de don Giacumín. (La Escena. Año VII. Supl. N.° 100). Alberto Novión. Buenos Aires, 1924.

Mayo 15. — 13.137. — El guarda N.° 13. (Pieza en tres cuadros). (La Escena. Año VII. N.° 307). César Bourel. Buenos Aires, 1924.

Mayo 15. — 13.138. — Catálogo. (Círculo Argentino de Autores). Buenos Aires, 1924.

Mayo 15. — 13.139. — Círculo Argentino de Autores. (Boletín mensual). Año IV. N.° 38. Buenos Aires, 1924.

Mayo 15. — 13.140. — Industria. Año VI. N.° 54. Buenos Aires, 1924.

Mayo 15 — 13141 — Revista del Notariado. Año XXVI. T° XXVI. N.° 306. Buenos Aires, 1924.

Mayo 15. — 13.142 — Entren, que vale la pena! (Revista en un prólogo, siete cuadros y apoteosis, original de ...) Anibal Urribarri. Escrita a máquina.

Mayo 15. — 13.143. — Le Positiviste. N.° 15. Buenos Aires, 1924.

Mayo 15. — 13144 — Que púa!... (Tango milonga para piano) Hugo E. Galli. Buenos Aires.

Mayo 15. — 13.145. — Mahoma. (Shimmy para piano). Hugo E. Galli. Manuscrito.

Mayo 15. — 13.146. — Luciérnagas. (Vals boston hesitation p. piano). Hugo E. Galli. Manuscrito.

Mayo 15. — 13.147. — Notas breves. (Vals para piano). Julián Robledo. Buenos Aires.

Mayo 15. — 13.148. — Mi primer paso. (Vals para piano). Renata Cocconi. Buenos Aires.

Mayo 15. — 13.149. — Tristes canciones. (Zambas). Letra de E. M. de Ocampo. Música de... Pedro S. Gaudio. Buenos Aires.

Mayo 15. — 13.150. — Príncipe don Juan. (Shimmy fox). Víctor Cotzilius. Buenos Aires.

Mayo 15. — 13.151. — Alma argentina. (Tango milonga de salón, inspirado sobre aires criollo). Gaetano de Dominicis. Buenos Aires.

Mayo 15. — 13.152. — Cuentos del mar. José Andrés Capece. Buenos Aires, 1924.

Mayo 16. — 13.153. — Revista de Arquitectura. Año IX. N.° 36. Año X. Nos. 37 a 41. Buenos Aires, 1923-24.

Mayo 16. — 13.154. — Fomento y Acción. Año I. N.° 5. Buenos Aires, 1924.

Mayo 16 — 13.155. — Granos de arena. (Poesías). Arturo Martini. Buenos Aires, 1924.

Mayo 16. — 13.156. — Rosa de otoño. (Vals para piano y canto). Letra de José Rial (hijo). Música de ... Guillermo D. Barbieri. Manuscrito.

Mayo 16. — 13.157. — China de mi amor. (Zamba). Letra de Juan A. Caruso. Música de ... Francisco Canaro. Buenos Aires.

Mayo 16. — 13.158. — Método "Tarquino" para guitarra. Tarquino. Buenos Aires.

Mayo 16. — 13.159. — El besito. (Canción porteña). Letra de G. Coria Peñaloza. Música de ... Juan de Dios Filiberto. Buenos Aires.

Mayo 16. — 13.160. — La vuelta de Rocha. (Canción tango). 2.ª ed. Letra de G. Coria Peñaloza. Música de ... Juan de Dios Filiberto. Buenos Aires.

Mayo 16. — 13.161. — Renacimiento. Año I. N.° 1. Buenos Aires, 1924.

Mayo 16. — 13.162. — Deber una buena acción, pagar con la traición. (Drama trágico en tres actos y en verso, original de ...). Juan Fernández Leiva. Esc. a máquina.

Mayo 16. — 13.163. — Orientaciones de la política internacional argentina. Juan Jorge Gschwind. Rosario, 1924.

Mayo 16. — 13.164. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Año 1923. T° VII. (Sesiones de prórroga. Octubre 3 a 25 de 1923). Buenos Aires, 1924.

Mayo 16. — 13.165. — John Bull. Año VI. N.° 256. Buenos Aires, 1924.

Mayo 16 — 13.166. — Evangelisches Gemeindeblatt der La Plata Synode. Año 30. N.° 20. Buenos Aires, 1924.

Mayo 16. — 13.167. — El Eco. Año I. N.° 9. Ciudadela, 1924.

Mayo 16 — 13.168. — El Semanario. Año XXV. N.° 20. Buenos Aires, 1924.

Mayo 16. — 13.169. — El Asegurador Argentino. Año VII. Segunda época. N.° 95. Buenos Aires, 1924.

Mayo 16. — 13.170. — —Yihoameticky Cechoslovah. (El Checoeslovaco Sudamericano). Año II. Nos. 18, 19, 20. Buenos Aires, 1924.

Mayo 16. — 13.171. — El Hogar. Año XX. N.° 761. Buenos Aires, 1924.

Mayo 16 — 13172. — The Review of the River Plate all about Argentina. Vol. LXI. N.° 1.693. Buenos Aires, 1924.

Mayo 16. — 13.173 — Revista del Impuesto Unico. Año III. N.° 31. Buenos Aires, 1924.

Mayo 17. — 13.174. — La Ilustración Deportiva Año I. N.° 8. Buenos Aires, 1924.

Mayo 17. — 13.175. — Israel. Año VIII. Tomo IX. N.° 404. Buenos Aires, 1924.

Mayo 17. — 13.176. — Centro Gallego de Buenos Aires. Año XII. N.° 137. Buenos Aires, 1924.

Mayo 17. — 13.177. — El Monitor de la Juventud. Año V. N.° 11. Florida - Buenos Aires, 1924.

Mayo 17. — 13.178. — Boletín Oficial del Centro de Almaceneros. Año XXXIII. N.° 741. Buenos Aires, 1924.

Mayo 17. — 13.179. — Argentinisches Wochenblatt. Año 46. N.° 2.414. Buenos Aires, 1924

Mayo 17. — 13.180. — La Plata Post. Año 40. N.° 2.081. Buenos Aires, 1924.

Mayo 17. — 13.181. — Simplificador para códigos telegráficos. "Granger". Buenos Aires.

Mayo 17. — 13.182. — Selwyn's international telegraphic code for the industrial chemical trade. (Compiled by W. M. S. Selwyn). Glasgow.

Mayo 17. — 13.183. — Selwyn's international telegraphic code for the iron and steel trade. (Compiled by W. M. S. Selwyn). Glasgow.

Mayo 19. — 13.184. — Justicia sagrada. (Drama en tres actos). Luis Ciesco. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.185. — La Unión. Año IX. Nos. 4495 a 5416. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.186. — El Comentario. Año III N.° 63. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.187. — Ciudadela. Año II N.° 29. Ciudadela, 1924.

Mayo 19. — 13.188. — Buenos Aires Handels Zeitung. Año XXXVII. N.° 1.872. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.189. — La Palabra. Año III. N.° 70. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.190. — Nuestra Tierra. Año VII. N.° 120. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.191. — El Monitor de la Educación Común. Año 42. T° 89. N.° 616. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.192. — Icaru. Año I. Nos. 11 y 12. Año II. Nos. 2 y 3. Buenos Aires, 1923-24.

Mayo 19. — 13.193. — La Gazzetta degli Italiani. Año V. N.° 206. (20). Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.194. — Correo de Galicia. Año XVII. N.° 945. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.195. — El Correo de España. Año X. N.° 414. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.196. — El Cruzado. Año XXXIV. N.° 799. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.197. — El Joven Soldado. Año V. N.° 75. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.198. — Constancia. Año XLVII. N.° 1.926. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.199. — Adelante! Año IV. N.° 91. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.200. — Liga de Defensa Comercial. Año VII. N.° [illegible]. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.201. — La Novela Semanal. Año VIII. N.° 340. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.202. — Revista Semanal de Agricultura y Ganadería. Año XI. N.° 539. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.203. — Paya Libre. Año IV. N.° 188. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.204. — Revista de Instrucción Primaria. Año XIX. N.° 454 La Plata, 1924.

Mayo 19. — 13.205. — El Oeste. Año XIII. N.° 619. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.206. — L'Action Française. Año IX. N.° 700. Buenos Aires, 1924.

Mayo 19. — 13.207. — Teatro. (Como tantas. La Martingala. Todo a la luz del día. Cinco y cinco). Ricardo Tarnassi. Buenos Aires.

Mayo 20. — 13.208. — Reproches. (Vals). Gerónimo Fattori. Buenos Aires.

Mayo 20. — 13.209. — Chrysanthéme. (Shimmy canción). Letra de Eduardo Viera. Música de ... Adolfo R. Avilés. Buenos Aires.

Mayo 20. — 13.210. — Circular Bullrich. Año XVI. Nos. 806 y 807. Buenos Aires, 1924.

Mayo 20. — 13.211. — El Eco de Galicia. Año XXXIII. N.° 1152. Buenos Aires, 1924.

Mayo 20. — 13.212. — Vida Porteña. Año XIII. N.° 545. Buenos Aires, 1924.

Mayo 20. — 13.213. — Fray Mocho. Año XIII. N.° 630. Buenos Aires, 1924.

Mayo 20. — 13.214. — Guía mensual "El chauffeur y el volante". Año II. N.° 18. Buenos Aires, 1924.

Mayo 20. — 13.215. — Boletín del Congreso Sudamericano de Ferrocarriles. Año VI. Nos. 11 y 12. Buenos Aires.

Mayo 20. — 13.216. — Revista de Valores. Año I. N.° 1. Buenos Aires, 1924.

Mayo 20. — 13.217. — Guía General del Territorio del Río Negro y Partido de Patagones. Correspondientes a los años 1923-1924. Buenos Aires.

Mayo 20. — 13.218. — Matusalén. (Shimmy para piano). Lorenzo A. Homar. Manuscrito.

Mayo 20. — 13.219. — The American Weekly of Buenos Aires. Vol 1. Nos. 1 a 33. Buenos Aires, 1923-1924.

Mayo 20. — 13.220. — América. Año I. Nos. 1 a 9. Buenos Aires, 1924.

Mayo 20. — 13.221. — Raquelita. (Tango con letra). Para piano y violín. Haydée Isabel Porta.

Mayo 20. — 13.222. — Acción Femenina. Año III. N.° 22. Buenos Aires, 1924.

Mayo 21. — 13.223. — Diatermia quirúrgica otorinolaringológica. Luis Samengo. Buenos Aires, 1924.

Mayo 21. — 13.224. — Tratado de semiología y clínica propedéutica. Dirigido por los profesores Gregorio Aráoz Alfaro y Carlos Bonorino Udaondo. Tomo I. Fascículo II. Buenos Aires, 1923.

Mayo 21. — 13.225. — Insolador laringeo. (Nuevo dispositivo para helioterapia laríngea). Luis Samengo. Buenos Aires, 1924.

Mayo 21. — 13.226. — El Radioinmisor. (Nuevo dispositivo para radiumpantoma otorinolaringológica). Luis Samengo. Buenos Aires, 1924.

Mayo 21. — 13.227. — El poder mental y sus leyes. (1.ª ed. Año 1924). Tratado de mentalismo, sugestión, autosugestión, hipnotismo y sonambulismo. Luis Donni. Rosario.

Mayo 21. — 13.228. — Buenos Aires Callejero. (Revista, cómico, lírica, satírica, política, bailable de actualidades porteñas, en un acto, un prólogo y varios cuadros y apoteosis de ambiente nacionalista). Félix Jaime Bernard. Esc. a máquina.

Mayo 21. — 13.229. — Tierra divina. (Gato). Letra y música de ... Alfredo A. Pelaia. Manuscrito.

Mayo 21. — 13.230. — Fe gaucha. (Tonada). Música y letra de ... Alfredo A. Pelaia. Manuscrito.

Mayo 21. — 13.231. — Si volverá. (Tonada). Letra y música de ... Alfredo A. Pelaia. Manuscrito.

Mayo 21. — 13.232. — Los naranjos tucumanos. (Tonada). Letra y música de ... Alfredo A. Pelaia. Manuscrito.

Mayo 21. — 13.233. — Las mariposas. (Tonada). Letra y música de ... Alfredo A. Pelaia. Manuscrito.

Mayo 21. — 13.234. — La mujer y la casa. Año V. N.° 56. Buenos Aires, 1924.

Mayo 21. — 13.235. — La Idea. Año I. N.° 8. Buenos Aires, 1924.

Mayo 21. — 13.236. — La Revista de Francia. Año V. N.° 8. Buenos Aires, 1924.

Mayo 21. — 13.237. — La Reforma. Año XXIV. N.° 5. Buenos Aires, 1924.

Mayo 21. — 13.238. — El Suplemento. Año V. N.° 76. Buenos Aires, 1924.

Mayo 21. — 13.239. — Guía Social "Palma". Año XVI. 1923. Buenos Aires, 1923.

Mayo 21. — 13.240. — Método bilingüe (bilingual method) para aprender el inglés coloquial. (Libro primero). Buenos Aires. 1924.

Mayo 21. — 13.241. — Beautiful Delta. (Hermoso Delta). Shimmy fox-trot. Mauricio Saiovich. Buenos Aires.

Mayo 21. — 13.242. — Montmartre. (Shimmy fox-trot para piano). P. Polito. Buenos Aires.

Mayo 21. — 13.243. — La Novela del Día. Año VI. N.° 333. Buenos Aires, 1924.

Mayo 22. — 13.244. — Juvenilia. Año I. N.° 21. Buenos Aires, 1924.

Mayo 22. — 13.245. — Caras y Caretas. Año XXVII. N.° 1338. Buenos Aires. 1924.

Mayo 22. — 13.246. — La Ilustración Deportiva. Año I. N.° 19. Buenos Aires, 1924.

Mayo 22. — 13.247. — El Jockey. Año XXXVI. N.° 21. Buenos Aires, 1924.

Mayo 22. — 13.248. — El Mercurio. Año XXVII. N.° 1131. Buenos Aires, 1924.

Mayo 22. — 13.249. — Revista de la Universidad de Buenos Aires. Año XXI. 2.ª serie, Mayo 1924. I. 2, 1. Buenos Aires, 1924.

Mayo 22. — 13.250. — Mundo Argentino. Año XIV. N.° 696. Buenos Aires. 1924.

Mayo 22. — 13.251. — Revista del Ferroviario. Año I. N.° 3. Buenos Aires, 1924.

Mayo 22. — 13.252. — Ave María. (Música y original del maestro ...). Arturo Castillo. Buenos Aires, 1924.

Mayo 22. — 13.253. — Pobre mi negra! (Vidala). Canto y piano. Transcripción de Manuel Gómez Carrillo. (Cancionero Popular Argentino N.° 9). Buenos Aires.

Mayo 22. — 13.254. — Que linda sois. (Vidala). Canto y piano. Transcripción de Manuel Gómez Carrillo. (Cancionero Popular Argentino. N.° 8). Buenos Aires.

Mayo 22. — 13.255. — Nostalgia. (Triste). Versos de Santiago Stagnaro. Música de ... (Ediciones Eurindia. N.° 8). César A. Stiattesi. Buenos Aires.

Mayo 22. — 13.256. — Auras argentinas. N.° 3. (Variaciones sobre la vidalita, para guitarra). P. A. Iparraguirre. Buenos Aires.

Mayo 22. — 13.257. — Armandito. (Tango). Jacinto Mayoqui (hijo). Manuscrito.

Mayo 22. — 13.258. — In the silence of night. (Fox-trot para piano). Luis Martini. Manuscrito.

Mayo 22. — 13.259. — Boletín Informativo del Secretariado de la U. P. C. A., para los periódicos y diarios imparciales. Nos. 89 a 114. Buenos Aires, 1923.

Mayo 22. — 13.260. — Nosotros. Año XVIII. N.° 179. Abril 1924. Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13.261. — Interpretación jurídica del artículo 2349 del Código Civil Argentino. Otto E. Frederking. Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13.262. — El gobierno de las comunas. Fernando Bunge. Buenos Aires. 1924.

Mayo 23. — 13.263. — Folk-lore del litoral. Benjamín D. Martínez. Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13264. — Guía Expreso. Año XV. 1924. Mayo Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13.265. — John Bull. Año VI. N.° 257. Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13.267. — Evangelisches Gemeindeblatt der La Plata Synode. Año 30. N.° 21. Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13.267. — Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 2 de Mayo de 1924). Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13.268. — Martín Fierro. Año I. N.° 4. (2.ª época). Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13.269. — Jihoamericky Cechoslovak (El Checoeslovaco Sud americano). Año II. N.° 21. Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13.270. — Páginas Gráficas. Año XII. N.° 68. Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13.271. — Todavía estás a tiempo. (Tango canción). Música de Eduardo Pereyra. Manuscrito.

Mayo 23. — 13.272. — Corazón de piedra (Tango sentimental) Música de Eduardo Pereyra. Manuscrito.

Mayo 23. — 13.273. — Prontuario Ganadero y Agrícola de la República Argentina. Año XIX. Enero de 1924. Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13.274. — Anuario de estadística de la provincia de Tucumán, correspondiente al año 1921. Buenos Aires, 1921.

Mayo 23. — 13.275. — Mundo Farmacéutico Argentino. Año I. N.° 4. Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13.276. — El Suplemento Semanal. Año II. Nos. 81 a 89. Buenos Aires, 1924.

Mayo 23. — 13.277. — América. Año I. N.° 10. — Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.278. — La Organización Nacional. Mariano A. Pelliza. Buenos Aires, 1923.

Mayo 26. — 13.279. — Calchaquí. Adán Quiroga. Buenos Aires, 1923.

Mayo 26. — 13.280. — Psicología. Amadeo Jacques. Buenos Aires, 1923.

Mayo 26. — 13.281. — Rozas. (Ensayo histórico-psicológico). Lucio V. Mansilla. Buenos Aires, 1923.

Mayo 26. — 13.282. — Las de Barranco. Los Invisibles. Gregorio de Laferrére. Buenos Aires, 1923.

Mayo 26. — 13.283. — Adelante!. (Nuevo método directo y rápido de lectura, escritura corriente y ortografía usual). Libro segundo. José H. Figueira. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.284. — Unión Telefónica. (Guía de la red general). Mayo de 1924. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.285. — Sarrasani. (Tango). Reynaldo Fumagalli. Manuscrito.

Mayo 26. — 13.286. — Mamita. (Tango). Vicente De Ciecco. Manuscrito.

Mayo 26. — 13.287. — La Ley de Jubilaciones (Tango). Vicente De Ciecco. Manuscrito.

Mayo 26. — 13.288. — Vida cruel. (Tango para piano). Letra de E. Cillán Paredes. Vicente De Ciecco. Buenos Aires.

Mayo 26. — 13.289. — Qué poder tienen tus ojos. (Tango). Yolanda F. Ravina. Manuscrito.

Mayo 26. — 13.290. — Beautiful girl (Muchacha hermosa). (Shimmy). F. Ravina. Manuscrito.

Mayo 26. — 13291. — La Leyenda. (Tango para piano). Pedro A. Ferro. Manuscrito.

Mayo 26. — 13.292. — Führer durch Buenos Aires Dritte Auflage. 1924. arl Lohausen. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.293. — Angustia. (Tango). Fredo Nesi. Buenos Aires. 1924.

Mayo 23. — 13.294. — Evocación. (Tango para piano). V. A. Pasqués. Manuscrito.

Mayo 26. — 13.295. — Constancia. Año XLVII. N.° 1927. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.296. — Radio Cultura. Año II. N.° 72. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.297. — L'Action Française. Año IX. N.° 701. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.298. — Buenos Aires Handels Zeitung. Año XXXVII. N.° 1873. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.299. — El Monitor de la Juventud. Año V. N.° 12. Florida. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.300. — La Novela Semanal. Año VIII. N.° 341. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.301. — Pays Libre. Año IV. N.° 189. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.302. — El Hogar. Año XX. N.° 762. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.303. — Argentinisches Wochenblatt. Año XXXVI. N.° 2415. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.304. — La Plata Post. Año 40. N.° 2082. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.305. — El Oeste. Año XIII. N.° 620. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.306. — Correo de Galicia. Año XVII. N.° 946. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.307. — La Gazzetta degli Italiani. Año V. N.° 207 (21). Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.308. — Israel. Año VIII. Tomo IX. N.° 405. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.309. — The Review of the River Plate all about Argentina. Vol. LXI. N.° 1691. Buenos Aires 1924.

Mayo 26. — 13.310. — La Novela del día. Año VI. N.° 334. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.311. Nova Galicia. Año XXIII. N.° 1075. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.312. — El Camino a la perfección física. (24 ejercicios escogidos. Para crearse un cuerpo ideal, un organismo vigoroso y una perfecta salud). Edmundo Blum. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.313. — Cuerpo consular argentino. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto)). República Argentina. Buenos Aires, 1924.

Mayo 26. — 13.314. — Good pleasure. (Shimmy fox-trot). Domingo De Ruro. Manuscrito.

Mayo 27. — 13.315. — La Canción Selecta. Año III. N.° 49. Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.316. — Revista semanal de Agricultura y Ganadería. Año XI. N.° 540. Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.317. — Fomento y Acción. Año I. Nos. 6 y 7. Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.318. — Vida Porteña. Año XIII. N.° 546. Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.319. — Liga de Defensa Comercial. Año VII. N.° 352. Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.320. — Asturias. Año VI. N.° 38. Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.321. — Revista del Consejo Nacional de Mujeres. Año XXIII. Nos. 83 y 84. Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.322. — Fray Mocho. Año XIII. N.° 631. Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.323. — Tit-Bits. Año XV. N.° 779. Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.324. — Caras y Caretas. (Indices de los años XXIV, XXV y XXVI, números 1161 al 1309).

Mayo 27. — 13.325. — Revista de Economía Argentina. Año VI. T°. XII. N.° 69. Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.326. — Interpretación de balances. Alberto Cassagne Serres. Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.327. — El Proscripto. (Canción y letra del Dr). Música por su nieta Manuela Rosa Tissera de Marturet. Manuel Lucero. Manuscrito.

Mayo 27. — 13.328. — Chioma d'oro (Vals lento). Alfredo Epifani. Manuscrito.

Mayo 27. — 13.329. — La Brújula. (Guía gráfica de las calles y tranvías de la Capital Federal, con el recorrido de los auto-ómnibus). Mayo-Junio 1924). Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.330. — Oh Molly! Please tell me why?.. (Shimmy foxtrot). Humberto L. Dameno. Manuscrito.

Mayo 27. — 13.331. — Disparates no usuales, pero usados por escritores de postín: Leopoldo Lugones, Ricardo Monner Sans, Ricardo Rojas. (Primera sarta). Vicente García Medina. Buenos Aires, 1924.

Mayo 27. — 13.332. — A cada mal su remedio. (Pieza dramática en un acto y en prosa). Pedro Villalonga. Escrita a máquina.

Mayo 27. — 13.333. — Capullo de amor. (Vals para piano). Alpidio Fernández. Buenos Aires.

Mayo 27. — 13.334. — Siga la danza! (Tango criollo). Alpidio Fernández. La Plata.

Mayo 27. — 13.335. — Noel. (Tango sentimental para piano). Alfonso Pisaturo. Buenos Aires.

Mayo 28. — 13.336. — El Espíritu de aristocracia y otros ensayos. Manuel Gálvez. Buenos Aires, 1924.

Mayo 28. — 13.337. — Motivos del agora. Juan Bautista Ramos. — Mendoza, 1924.

Mayo 28. — 13.338. — Jubenilia. Año I. N.° 1. — Buenos Aires, 1924.

Mayo 28. — 13.339. — Salud y Cultura. Año IV. N.° 47. Buenos Aires. 1924.

Mayo 28. — 13.340. — Revista del Círculo Médico Argentino. Centro Estudiantes de Medicina. Año XXIII. N.° 268. Año XXIV. N.° 269. Buenos Aires, 1923-24.

Mayo 28. — 13.341. — La Ingeniería. Año XXVII. N.° 4 (594). Buenos Aires, 1924.

Mayo 28. — 13.342. — Hojas sueltas. (Versos). Enrique G. Ruiz. Buenos Aires, 1924.

Mayo 28. — 13.343. — Colombina. Año I. N.° 1. Buenos Aires, 1924.

Mayo 28. — 13.344. — Carmencita. (Tango para piano). Pedro Fieti. Buenos Aires.

Mayo 28. — 13.345. — Mr. Henry. (Camel-trot composed by..) Henry Ostbaum y Henry Hernando Latorre. Manuscrito.

Mayo 28. — 13.346. — El Quinielero (Tango). Aurelio Rovelli. Manuscrito.

Mayo 28. — 13.347. — C'est la vie. (Shimmy). Aurelio Rovelli. Manuscrito

Mayo 30. — 13.348. — Lenguaje. (Desarrollo de los programas en vigor para 5.° y 6.° grados de las escuelas de la Capital y provincial de Buenos Aires). José Leoncio Vargas. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.349. — La Casta Susana de los inocentes. (Comedia-sainete en un acto y tres cuadros, original de..) Alejandro Savelieff. Escrita a máquina

Mayo 30. — 13.350. — Maisa. (Páginas de amor y pensamiento). A. Taneblo Pacat. Santa Fe, 1924.

Mayo 30. — 13.351. — Ven amí.. (Vals para piano). Pedro F. Rossi. Manuscrito.

Mayo 30. — 13.352. — Desconsuelo. (Tango para piano). Pedro F. Rossi. Manuscrito.

Mayo 30. — 13.353. — La Maldita. (Tango para piano). Luis Martini. Manuscrito.

Mayo 30. — 13.354. — Dicho y hecho. (Tango para piano). Vicente Romeo. Buenos Aires.

Mayo 30. — 13.355. —Retazo. (Tango para piano). Vicente Romeo. Manuscrito.

Mayo 30. — 13.356. — Un autor en busca de seis personajes. (Bambalinas. Año VII. N.° 320). Julio Traverso. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.357. — El Tigre de los llanos. (Romance histórico en un acto y tres cuadros). (Bambalinas. Año VII. N.° 319). Juan A. Caruso. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.358. — Tus besos serán míos. (Pieza en un acto). (Bambalinas. Año VII. N.° 318). Julio F. Escobar. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.359. — El Gordo López. (Comedia en tres actos). (Bambalinas. Año VII. N.° 317). Pedro Benjamín Aquino. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.360. — El Fuego sagrado. (Drama realista en tres actos breves). (Bambalinas. Año VII. N.° 316). Francisco J. Bolla. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.361. — Yo soy así! (Pieza cómica en dos actos). (Bambalinas. Año VII. N.° 315). Eliseo Gutiérrez. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.362. — El Pecado de los hombres. (Bambalinas. Año VII. N.° 314). Marcelo Peyret y Manuel L. Nogueira. Buenos Aires, 1924

Mayo 30. — 13.363. — La Vida frente a la ley. (Drama en tres actos). (Bambalinas. Año VII. N.° 313). Arnaldo Barsanti. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.364. — Donde menos se piensa salta la libre. (Sainete en un acto y tres cuadros). (Bambalinas. Año VII. N.° 312). Fausto Etchegoin y Eduardo Caselli. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.365. — Se asesina a domicilio. (Pieza cómica en un acto y dos cuadros). (Bambalinas. Año VII N.° 311). Horacio Dutra. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.366. — ¿Cuál es mejor hija? (Pieza en dos actos). (Bambalinas. Año VII. N.° 310). Antonio Viérgol. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.367. — Milonguita. (Drama pasional en cuatro actos y cinco cuadros). Humberto Zurlo. Escrita a máquina.

Mayo 30. — 13.368. — Alma del payador. (Del poema Santos Vega). Letra de Rafael Obligado. Metodización para la intuición del ritmo por Elías Martínez Buteler. Música de... (Biblioteca Euritmia. N.° 1). Pedro Sofía. Buenos Aires.

Mayo 30. — 13.369. — El Hogar. Año XX. N.° 763. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.370. — Le Revista Adventista Año 24. N.° 11. Florida. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.371. — El Jockey. Año XXXVI. N.° 22. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.372. — Caras y Caretas. Año XXVII. N.° 1339. — Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.373. — Oficina Meteorológica Argentina. (Pronóstico del estado del tiempo para la semana que empieza el día 29 de Marzo de 1924). 1924.

Mayo 30. — 13.374. — El Campo. Año VIII. N.° 91. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.375. — John Bull. Año VI. N.° 258. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.376. — Mundo Argentino. Año XIV. N.° 697. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.377. — El Eco de Galicia. Año XXXIII. N.° 1183. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.378. — La Ilustración Argentina. Año I. N.° 20. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.379. — The Review of the River Plate all about Argentina. Vol. LXI. N.° 1695. Buenos Aires, 1924.

Mayo 30. — 13.380. — El Marabú. (Canción andaluza del siglo XVIII, de autor desconocido, arreglado para piano por A. S. Arista). Manuscrito.

Mayo 31. — 13.381. — Desde ese día! . . (Tango para piano). Prudencio Muñoz. Madrid.

Mayo 31. — 13.382. — Machengo. (Tango milonga para piano). Esteban Gutiérrez. Buenos Aires, Montevideo.

Mayo 31. — 13.383. — Te quiero. ..(Jota popular para piano y canto). Transcripción de A. S. Arista. Buenos Aires.

Mayo 31. — 13.384. — Pero otra cosa tienes.. que a mí me gusta más. (Zamba sobre un motivo popular de Chile). A. Sánchez Arista. Manuscrito.

Mayo 31. — 13.384. — Oh, Chéri! Oh, Chérie!. (Paroles de Michel Carré. Musique de..) Maurice Roget. Buenos Aires.

Mayo 31. — 13.385. — Mi ranchito viejo. (Triste). (Letra de Miguel A. Camino. Música de..) Aug. Maurage. Buenos Aires.

Mayo 31. — 13.386. — El Rosario. (Tango para piano). A. Paclantonio. Buenos Aires.

Mayo 31. — 13.387. — Las Polillas. (Comedia en un acto, original de...) Juan Carlos Durán. Escrita a máquina

Mayo 31. — 13.388. — Siempre tuyo. (Vals brillante para piano). Teófilo Poseam. Buenos Aires.

Mayo 31. — 13.390. — El Alma desnuda. (Pieza en tres actos, original de...) (Teatro "Blanca Podestá". Vo. I). Luis Rodríguez Acasuso. Buenos Aires, 1924.

Mayo 31. — 13.391. — Revista de Ciencias médicas. Año VII. Vol. VII. N.° 73. Buenos Aires, 1924.

Mayo 31. — 13.392. — Evangelisches Gemeindeblatt der La Plata Synode. Año 30. N.° 22. Buenos Aires, 1924

Mayo 31. — 13.393. — Israel. Año VIII. Tomo IX. N.° 406. Buenos Aires, 1924.

Mayo 13.394. — Boletín mensual de la U. P. C. A. Año IV. N.° 50. Buenos Aires, 1924.

Mayo 31. — 13.395. — Argentinisches Wochenblatt. Año XXXXVI. N.° 2416. Buenos Aires, 1924.

Mayo 31. — 13.396. — La Plata Post. Año 40. N.° 2083. Buenos Aires, 1924.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico —Descompostura locomotora N. 1012 en la estación "Salliqueló"

Expte. 030.473 — P — 922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Agosto de 1922, el tren N.° 104 Z. demoró 110 minutos en la estación "Salliqueló" del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por haberse descompuesto la locomotora N.° 1012 que debía remorcarlo, llegando a destino con una demora de 118 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora, consistió en la rotura, por debilitamiento del material, de un tubo de la caldera, desperfectos que fuéron reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.° inciso 2.° de la Ley N. 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico —Descompostura locomotora N. 1031 en la Estación "Catriló"

Expte. 030.474 — P — 1922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Mayo de 1922, el tren de pasajeros N.° 105 quedó detenido en la estación "Catriló" del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por haberse descompuesto la locomotora N.° 1031 que lo remolcaba, causa por la cual sufrió un atraso de 145 minutos, habiéndose efectuado el trasbordo de los pasajeros, los que sufrieron inconvenientes, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha máquina consistió en la rotura de un tubo de calefacción de la caja de fuego, desperfecto que fué reparado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencia tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 2. de la Ley N. 2873 por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuniquese, tomese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico —Descarrilamiento wagones 7579 y 27116 en estación "Luzuriaga"

Expte. 030.476 — P — 1922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 14 de Octubre último, en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación "Luzuriaga" del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarrilaron los wagones Nos. 7579 y 27116, causa por la cual los trenes números 308, 310, 331 y 334 sufrieron atrasos de 20, 25, 24 y 23 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por descuido del cambista Alfredo Jofré, el que ha sido castigado;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descompostura locomotora N. 1075 en estación "Concepción"

Expte. 030.469 — C — 1922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 30 de Noviembre último, el tren N.° 117 quedó detenido en la estación "Concepción" del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora N.° 1075 que lo remolcaba, causa por la cual sufrió un atraso de 35 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdidas en los tubos de humo, desperfecto que fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 2.°, de la Ley N.° 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba —Descompostura locomotora N. 627 en estación "Frías"

Exp. 030.466 — C — 1922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Noviembre último, el tren N.° 30 llegó con un atraso de 125 minutos a la estación "Frías" del Ferrocarril Central de Córdoba, por haberse descompuesto la locomotora N.° 627 que lo remolcaba, y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdida de los tubos de calefácción, desperfecto que fué reparado,

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 2.°, de la Ley N.° 2873 por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

H. Capdevila

Ferrocarril Central de Córdoba — Descompostura locomotora N. 1057 en la estación "La Cocha".

Exp. 030.468 — C — 1922. — Enero 11 de 1923. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 26 de noviembre último, el tren N.° 123 llegó a la estación "La Cocha" del Ferrocarril Central Argentino, con 35 minutos de atraso por haberse descompuesto la locomotora N.° 1057 que lo remolcaba, por la misma causa el tren N.° 122 sufrió un atraso de 50 minutos; y

Considerando:

Que la descompostura de dicha locomotora consistió en pérdida en los tubos de calefacción, desperfectos que fueron reparados;

Se resuelve:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tiene por causa la infracción al Art. 5.°, inciso 2.° de la Ley N.° 2873 por la Empresa del Ferrocarri Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívesé.

H. Capdevila

Ferrocarril de Entre Ríos. — Diagramas para servicio del personal de estaciones.

Exp. 021998—P—1923. — Enero 3 de 1921.

Visto el diagrama para servicio del personal de estación: —Empalme María Grande— que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos somete a la autorización correspondiente, y

Considerando:

Que el diagrama citado se ajusta a lo establecido en la Reglamentación del Trabajo vigente,

Se resuelve:

Autorizar el diagrama de referencia y archivar el expediente previa comunicación a la Empresa recurrente.

H. Capdevila

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión exclusiva para explorar o catear petróleo, otorgado a favor de la Compañía "Perla", Sociedad Anónima de Petróleo, en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, del Territorio Nacional del Chubut. — Expediente R. 912|1920.

Resolución: Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. Vista la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo, registrada bajo los Nos. 643 y 798 del Libro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los Sres. Benjamín D. Richmond y Adolfo de los

Santos, de las que por transferencias sucesivas registradas bajo los Nos. 468, 796 y 917 del Libro de Transferencias resulta actual titular la Compañía Perla, Sociedad Anónima de Petróleo, y habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de Ley, y Considerando: Que el solicitante manifiesta estar conforme con la concesión de cateo tramitado en este expediente, prescindiendo del requisito previo de la mensura, bajo la responsabilidad del peticionante; Que ha sido efectuado el depósito correspondiente para los gastos de mensura, Atento lo informado por Minas, Se resuelve: Artículo 1.°: Otorgar a la Compañía Perla, Sociedad Anónima de Petróleo, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de ciento cincuenta (150) días en una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve (489) hectáreas en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, habiendo quedado ubicada en los lotes ciento cuarenta y uno (141) y ciento cuarenta y seis (146) del Ensanche Sud de la Colonia destinada para las familias de Sud Africa del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte el límite homónimo y su prolongación hacia el Este del lote ciento cuarenta y seis (146) citado; al Este una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud está definida de la siguiente manera: El primer lado es paralelo al límite Oeste del lote ciento cuarenta y siete (147) del Ensanche citado y pasa a seis mil (6000) metros al Este de dicho límite; el segundo coincide con el límite Sud del lote ciento cuarenta y uno (141) mencionado y el tercero, coincide con el límite Este del lote ciento cuarenta y seis (146); al Sud, una recta paralela al límite Norte definido, que pasa a mil quinientos setenta (1570) metros al Sud de dicho límite y al Oeste una línea paralela al límite Este del lote ciento cuarenta y seis (146) que pasa a tres mil (3000) metros al Oeste de dicho límite. — Art. 2.°: Queda a cargo del concesionario el riesgo y responsabilidad consiguientes de la ubicación de trabajos en lugares situados fuera de la zona definida, según demarcación oficial a efectuarse. — Art. 3.°: De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, los términos principiarán a contarse desde el día nueve (9) del mes de Enero de mil novecientos veintiséis (1926) y vencerán el día ocho (8) del mes de Junio del mismo año. Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el Artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924. — Art. 4.°: El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.°: Inscríbase en el Registro de Exploraciones la presente resolución y dése al interesado, como constancia, copia del Registro, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 6.°: Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. (fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. De acuerdo con lo ordenado con fecha 19 de Diciembre de 1925, inscribióse la concesión de permiso de cateo a la Compañía "Perla", Sociedad Anónima de Petróleo, bajo el N.° 326 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abell Vadell; El Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes

Expediente M-2105-1922

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Matei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes N.° 758, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar llamado Pastos Grandes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. — El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita" que figura en el Padrón de Minas, a nombre del Señor Henry F. Johnson. — De este punto se medirán 14.000 metros al Norte para encontrar el vértice Suroeste de un rectángulo de 5000 metros al Este por 4000 metros al Norte, con 2000 hectáreas de superficie, como se indica en el plano adjunto, bajo el N.° 7, obligándome a respetar las partes de minas concedidas que resulten afectadas por esta concesión. — El Señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento N.° 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. — Saludo a Vd., muy atentamente. — P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas treinta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1925. — Señor Director General: La presente solicitud de permiso de cateo está ubicado en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, distrito minero del mismo nombre, en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. —La solicitud se refiere a los minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, de boratos y de las substancias de aprovechamiento común. — De acuerdo con el último informe de la Inspección Minera, el interesado no posee ninguna otra solicitud ni permiso de cateo a menos de dos mil metros de la presente. — El interesado deberá respetar los derechos correspondientes a las minas C-909-08, G-3396-900 y C-910-08. — Estando en forma la solicitud corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones.— F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) Sobral, Director General. —Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. De acuerdo con lo ordenado con fecha 11 de Diciembre de 1925, inscribióse la solicitud de permiso de cateo, presentada por el Señor Pedro Mattei d'Istria, por don J. M. de Ezcurra, bajo el N.° 570 a folio 50 del Registro de Exploraciones número dos del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 17 diciembre N.° 6865-v-29 dc.

Solicitud de permiso de cateo presentada por los señores Hugo Robson Mac Gregor y Salvador Silva, transferida por el primero al señor Eduardo Hasting Richmond en el Territorio Nacional del Chubut. - Expediente M. 145|1921 agregado al M. 14.737|1922.

Comodoro Rivadavia. - 31 de Diciembre de 1920. - Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Hugo Robson Mac Gregor, argentino, Administrador de Estancia y Salvador Silva, uruguayo, domiciliado en Comodoro Rivadavia, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando hacer exploraciones y cateos en busca de petróleo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso sobre parte de los lotes 165 y 166 de la Colonia Escalante; siendo sus propietarios los señores Ghisalberti y don Frsco. Fernández, respectivamente, ambos domiciliados en Comodoro Rivadavia. - Dentro de la zona siguiente se harán los trabajos correspondientes: Su mojón Noreste se colocará sobre la línea divisoria entre los lotes 164 y 165 a 3.800 metros al Sud del mojón Noroeste del lote 164 y 2.000 metros más al Sud sobre la misma línea, el mojón Sudeste; para ubicar el mojón Sudoeste, se trazará del mojón recientemente citado, una recta en dirección Noroeste, de 5.000 metros de largo, que cruzará la línea divisoria entre los lotes 165 y 166, a 4.500 metros al Sud del mojón Noroeste del lote 165; su límite Norte de igual longitud (5.000 metros) cruzará la misma línea divisoria, pero a 2.500 metros al Sud del mojón Noroeste del lote citado (165); según plano que al pie se dibuja. - Este pedimento abarcará una extensión de mil (1.000) hectáreas de terreno que en parte está alambrado; ignoramos que haya sembrados. - Queda autorizado el señor Hugo Robson Mac Gregor para correr con todas las gestiones, aceptar y o tomar resoluciones, disponer como creyera más conveniente con respecto a este pedimento, incluso sustitución de facultades. - Es justicia. - H. R. Mac Gregor, Salvador Silva. - Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez y siete de Enero de mil novecientos veintiuno a las catorce horas diez minutos. - Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 18 de 1921. - Sin perjuicio de que se justifique en oportunidad la personería del solicitante, señor Salvador Silva, pase a Minas a sus efectos. - Hermitte. - Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos que son de propiedad del señor Ghisalberti, domiciliado en Comodoro Rivadavia. - La zona solicitada ha quedado ubicada en los plazos de esta Oficina, en el lote 165 del Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Escalante del Territorio del Chubut, afectando la forma de un paralelógramo cuyos vértices Noreste y Sudeste, se hallan en el límite Este del lote 165 citado a 3.800 metros y a 5.000 metros respectivamente hacia el Sud del esquinero Noreste del lote 165 mencionado y medidos sobre el citado límite Este: El vértice Noroeste se encuentra en el límite Oeste del lote citado y a 2.500 metros hacia el Sud del esquinero Noroeste del lote mencionado y medidos sobre su límite Oeste; el vértice Sudoeste, se halla a 2.000 mts. hacia el Sud del esquinero Noroeste definidos y medidos sobre el límite Oeste del lote 165 mencionado. - Superf. aproximada 580 hect. - El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. de la presente. - A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajos manifestados en este expediente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones, 2.° Notificar al Señor Ghisalberti en su carácter de propietario del terreno. — Noviembre 18 de 1925. — F. Herpig: Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al Señor Ghisalberti en su carácter de propietario del suelo y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Señores Hugo Robson Mac Gregor y Salvador Silva, transferida por el primero a favor del Señor Eduardo Hasting Richmond bajo el N.° 824 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

E. 11 diciembre N.° 6785-v-22 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 26 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 21 de Diciembre de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	4.—
,, venta de Boletines	3.50
,, marcas	252.—
,, avisos varios	335.60
,, adicional	54.—
Total	649.10

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación: de modificación; de substitución, y de de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por as Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente o balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I-31|918—17 de Agosto de 1918

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5768, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos. Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2315

Sociedad Anónima Colonia Real del Padre

— Sarmiento 643, Buenos Aires —

Autorizada por Decreto del P. E.: de fecha 4 de Octubre de 1911.

Capital autorizado, subscripto e integrado....... $ % 2.200.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1925

Aprobado sin observación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 9 de Octubre de 1925.

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:		
Tierras en Real del Padre	1873562 12	
Obras de irrigación	348549 52	
Valorización	15516 61	
Edificios y mejoras	8056 92	
Muebles y útiles	3502 91	
Máquinas agrícolas	4278 84	
Rodados y arneses	2250 86	
Plantaciones	3809 60	2259527 18
Activo circulante:		
Explotación agrícola	65969 34	
Animales varios	20885 —	
Títulos y acciones (Ley 871)	20000 —	
Materiales	13892 63	120746 97
Activo disponible:		
Caja	1279 06	
Bancos	16845 96	18125 02
Activo exigible:		
Cuentas corrientes	23170 38	
Compradores de tierras	339887 21	
Créditos hipotecarios	41621 84	
Prorratas a cobrar	25132 11	429811 54
Activo transitorio:		
Impuestos	6561 90	
Prorratas a Sociedad 1925/1926	5144 27	11706 17
		2839916 88
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		70000 —
		2909916 88

PASIVO	$ c/l	$ c/l
Pasivo no exigible:		
Capital	2200000 —	
Fondo de Reserva	34920 27	2234920 27
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	24969 75	
Banco Hipotecario Nacional	356979 36	381949 11
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	8355 30	
Presupuestos prorrata 1925/1926	14500 —	
Utilidad venta tierras (a vencer)	114776 31	137631 61
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	44696 91	
Utilidades del ejercicio	40718 98	85415 89
		2839916 88
Cuentas de orden		
Acciones en garantía		70000 —
		2909916 88

Santiago J. Duhalde, presidente.—Pantaleón Fernández, secretario.— James Begg, tesorero.—Roberto Duchesnois, síndico.

Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas
al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	920 44	
Rodados y arneses	382 25	
Máquinas agrícolas	1108 47	
Edificios y mejoras	3242 12	5653 28
Gastos generales:		
Administración, judiciales, manutención, publicidad, seguros, jubilaciones y conservación de canales)		59971 68
Intereses y cambios:		
Intereses	18895 89	
Cambios	900 —	19795 89
Impuestos		12164 20
Cédulas Hipotecarias Argentinas		1087 47
Animales varios		6583 —
		10 255 52
A fondo de reserva		2143 10
Saldo a nuevo ejercicio:		
Utilidades del año	40718 98	
» anteriores	44696 91	85415 89
		192314 51
HABER		
Saldo ejercicio anterior		44696 91
Explotación:	75892 07	
Explotación agrícola	29078 50	
Arrendamiento de tierras	1326 —	
Explotación de carros	3281 31	109577 88
Materiales		
		38219 72
Utilidad venta tierras		320 —
Ejercicios vencidos		192814 51

Santiago J. Duhalde, presidente.—Pantaleón Fernández, secretario.— James Begg, tesorero.—Roberto Duchesnois, síndico.

Buenos Aires 18 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 22 dic. N° 898 v 22 dic.

2413

LA GERMANO ARGENTINA

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Reconquista N° 37—Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Incendio, Vida, Automóviles, Marítimos

Capital autorizado y totalmente subscripto........... $ c/l 3.000.000.—
„ realizado......................... „ „ 1.200.000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1925 (3er. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	1800000 —	
Caja y Bancos	867624 62	
Propiedades inmuebles	798642 —	
Títulos de renta y valores diversos	481693 80	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	981000 —	
Obligaciones a cobrar	—	
Préstamos sobre pólizas de Vida	56686 37	
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	1167251 85	
Comisiones descontadas Sección Vida	—	
Gastos de organización a amortizar	—	
» » explotación	1068182 71	
Siniestros	161615 82	
Cuentas de orden	65000 —	
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		1877263 43
Beneficios asegurados Vida		47098 85
Siniestros pendientes		223750 40
Diversos acreedores		654846 36
Cuentas de orden		65000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		1579739 13
	7447698 17	7447698 17

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1925.

Edmundo Hermann, presidente—G. Kobelt, gerente.— P. Hasperg, síndico

Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público nacional

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar Art. 64 del decreto reglamentario del 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández [illegible] de la insp. Gral. de Justicia.

E. 21 dic. N° 6880 v-23 dic.

2083

Casa Anchorena - Importación de Curtidos

CANGALLO 1363 — BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del P. E. del 16 de Octubre de 1924

Capital autorizado .... $ m/n 3000000.—
» suscripto.................... » » 2000000 —
» realizado...................... » » 1100000.—

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación por Asamblea de 15 de Septiembre de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Fijo:			
Muebles y útiles..................	11978 80		
10 % de amortización..............	1197 88	10780 92	
Instalaciones..............................	18003 80		
20 % de amortización..................	3600 70	14403 10	25184 02
Circulante:			
Mercaderías..................................		777951 62	
Acc. Coop. Telefónica......................		230 —	778181 62
Disponible:			
Caja..		3782 56	
Cheques..		54404 50	58187 06
Exigible:			
Deudores en cuenta corriente..................		299234 32	
Documentos a cobrar........................		3662 73	
Accionistas....................................		900000 —	1202897 05
Transitorio:			
No existe..			
Nominal:			
Marcas de Comercio..........................	1610 —		
10 % de amortización..................	161 —	1449 —	
Gastos de organización......................	10121 50		
10 % de amortización..................	1012 15	9109 35	10558 35
Cuentas de orden:			
Títulos en custodia............................			52000 —
			2127008 10
PASIVO			
No exigible:			
Capital suscripto..............................		2000000 —	
Reserva legal..................................		198 42	2000198 42
Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente..................			65086 63
Transitorio:			
No existe..			
Ganancias:			
Correspondientes al 1er. ejercicio..................			9723 05
Cuentas de orden:			
Depositantes de títulos en custodia..................			52000 —
			2127008 10

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Junio de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles..............................	1197 88	
Instalaciones..................................	3600 70	
Marcas..	161 —	
Gastos de organización......................	1012 15	5971 73
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, conservación de propiedades		55926 85
Intereses, descuentos y comisiones..................		29091 77
Patentes e impuestos..........................		2073 68
Cuentas incobrables..........................		561 30
Reserva legal..................................		198 42
Saldo que pasa a cuenta nueva..................		9723 05
		103549 80
HABER		
Mercaderías....................................		103549 80
		103549 80

Buenos Aires, Agosto 10 de 1925.

Carlos Morea, presidente. – Félix Villanueva, director-secretario. – R. Pedro Farga, director-gerente. – José F. Argibay, síndico.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

N 2 d.c. N 6932 v 22 d.c.

2431

Cooperativa de Sastres y Anexos Ltda. (En liquidación)

Lima 130 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: Marzo 21 de 1912

Fecha de inscripción en el Registro P. de Comercio: Julio 26 de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 200000 —
» suscripto.............................. » 151600 —
» realizado.............................. » 150100 —

Balance General

al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 14 de Octubre de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo			
Muebles y útiles..................................			1 —
Activo circulante			
Mercaderías..		256464 11	
Acciones rescatadas de n/Sociedad..................		6640 —	263101 11
Activo disponible			
Caja..		1076 23	
Bancos..		205 90	1282 13
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente......................		207534 56	
Documentos a cobrar..............................		92401 38	
Deudores morosos..................................		3414 07	
Deudores en gestión..............................		12196 84	
Accionistas y cuotas a cobrar......................		1440 —	316986 85
			581374 09
Activo transitorio			
No existe.			
Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas			
No existe.			
Cuentas de orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)..........			10000 —
			591374 09
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital suscripto..................................		151600 —	
Reserva legal......................................		16534 75	
Previsión: saldo ejercicio anterior..........	81399 67		
Utilidades netas..............	384 69	81784 36	252919 11
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente......................		145963 48	
Documentos u obligaciones a pagar..................		178846 07	324809 55
Pasivo transitorio			
Dividendos a pagar..................................			3645 43
			581374 09
Ganancias			
No existe.			
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)..........			10000 —
			591374 09

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Perdidas

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Cuentas corrientes; varias pérdidas..................	20592 67	
Alquileres..	4908 35	
Gastos generales....................................	4415 99	
Sueldos..	19800 —	
Intereses y descuentos..............................	14341 01	
Comisiones..	7316 67	
Utilidades..	384 69	
Dividendos cobrados..................................		562 80
Utilidades donadas..................................		72 85
Ingresos..		99 —
Cambios..		11138 31
Mercaderías..		59386 42
	71259 38	71259 38

Reynaldo Porro, presidente. F. di Fonzo, gerente. – Amadeo di Fonzo, contador. — H. Luciani, P. A. Bianco, síndicos

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

22 dic. N 6892 v 22 dic.

2565

NUEVO BANCO ITALIANO

Fundado en 1887

Reconquista y Plaza de Mayo—Buenos Aires

Autorizado con decreto del 24 de Abril de 1917—Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado .... $ m/l 10.000.000 —
» subscripto .... » » 10.000.000 —
» realizado .... » » 5.999.940 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1925

(Casa Matriz y Sucursales)

ACTIVO	$ oro	$ m/n.
Accionistas		4000060 —
Caja:		
En efectivo .... $ oro 7348 93 $ m/n 20987621 49		
Depositado en otros Bancos .... » » 3035471 81		
Clearing .... » » 18932 85 » » 6267356 23	26781 78	30290452 58
Descuentos y efectos a cobrar	60 —	57869088 85
Adelantos		36441159 20
Deudores en gestión		1 —
Deudores hipotecarios		47987 14
Sucursales en la República		536731 45
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero	469602 97	—
Corresponsales en el extranjero	2126315 84	2174186 43
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		4982135 23
Inmuebles		3106958 01
Títulos en cartera		6234210 21
Valores diversos		—
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		—
Ganancias y pérdidas	6700 81	1270891 91
Dividendo provisorio		450000 —
Otras cuentas		—
Metalización		2605731 35
	2629461 40	150009597 34
Cuentas de orden:		
Depósito de monedas Extranjeras .. $ oro 16716734 66		
Depósito de acciones en garantía Direct. $ m/n 200000 —		
Depósito de títulos en custodia ...... » » 21439111 71 » » 72165247 03		
Depósito de valores recibidos en caución ...... » » 5391683 92 » » 13650905 73		
Emisión de cartas de crédito ...... » » 2232952 11		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros ...... » » 1129747 87 » » 4395194 04		
Documentos en garantía ...... » » 75000 —		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros ...... » » 1063728 54		
Otras cuentas de orden	46964230 27	91550075 34
	49593691 67	241559672 68

PASIVO	$ oro	$ m/n.
Capital subscripto		10000000 —
Fondo de reserva estatutario		5903000 —
Fondos de reservas facultativas:		
Para futuros dividendos		2000000 —
Fondo de pensiones y jubilaciones		1000000 —
Fondo de auxilio para empleados		170953 25
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	2343 97	39110020 95
» a plazo	11926 58	28704057 62
» en Caja de Ahorros		42175618 82
» diversos	2241 71	11841939 13
Redescuentos		—
Letras y obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		336675 60
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el extranjero		—
Corresponsales en el extranjero	1466137 49	6814378 46
Ganancias y pérdidas	291 17	2255924 73
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		576719 68
Dividendos a pagar		23309 10
Otras cuentas		—
Metalización	1146520 48	
	2629461 40	150009597 34

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Cuentas de orden:		
Depositantes de monedas Extranjeras $ oro 16716734 66		
Depositantes acciones en garantía Directorio .... $ m/n 200000 —		
Depositantes títulos en custodia ..... » » 21439111 71 » » 72165247 03		
Depositantes títulos en garantía ..... » » 5391683 92 » » 13350905 73		
Sucurs. y Corresp. Cuentas cartas de crédito .... » » 2232952 11		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros .... » » 1129747 87 » » 4395194 04		
Documentos en garantía » » 75000 —		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros .... » » 1063728 54		
Otras cuentas de orden	46964230 27	91550075
	49593691 67	24155967 26

Alberto Berisso, presidente. — P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes. — Rómulo S. Trinca, contador. — José De Marzi, síndico

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 dic. N. 6896 v.22 dic.

2608

— BOSTON —

Compañía Argentina de Bienes Raíces
Domicilio: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Diciembre 29 de 1924

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Febrero 5 de 1925

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ m/n 6500000 —

Balance Mensual

al 31 de Octubre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
I—Activo Fijo		
Inmuebles	13005105 11	
Muebles y útiles	28788 86	
Tabiques	61982 95	13095876 92
II—Activo Circulante		
No existe		
III—Activo Disponible		
Bancos		47887 18
IV—Activo Exigible		
No existe		
V—Activo Transitorio		
Pagarés por intereses sobre pagarés hipotecarios no vencidos		149787 06
VI—Activo Nominal		
Gastos de organización		40316 15
VII—Pérdidas:		
Gastos generales, sueldos, impuestos, corriente eléctrica, gas, manutención y suministros, intereses y seguros		256520 20
		13590387 51
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		50000 —
		13640387 51

PASIVO		
I—Pasivo no Exigible		
Capital suscripto		6500000 —
II—Pasivo Exigible		
Acreedores hipotecarios	1069907 55	
Debentures en trámite	5430000 —	
Obligaciones a pagar	149787 06	6649694 61
III—Pasivo Transitorio		
No existe		
IV—Ganancias		
Alquileres	339324 74	
Saldo de Junio	101318 16	440642 90
		13590387 51
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		50000 —
		13640387 51

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925
W. F. Benkiser, presidente. — G. A. Lanús, director. —
H. J. Wiltshire, síndico.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 22 dic. N. 6899 v.22 dic.

2598

"LA RAZON - TABACOS" S. A.

Malabia Nos 452/470—Buenos Aires

Autorizada por el P. E., el 20 de Noviembre de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de Febrero de 1922

Capital autorizado	$	m/n	2.000.000 —
» subscripto	»	»	900.000 —
» realizado	»	»	900.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin observación por la Asamblea realizada el 31 de Octubre de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Activo fijo				
Propiedades, Malabia N.º 452-454-462-470		300000 —		
Amortización anterior	24194 85			
» del ejercicio	49564 82	73759 67	226240 33	
Maquinarias		130992 60		
Amortización anterior	6549 63			
» del ejercicio	6549 63	13099 26	117893 34	
Instalaciones		10869 —		
Amortización anterior	1086 90			
» del ejercicio 20 %	2173 80	3260 70	7608 30	
Vehiculos		20170 50		
Amortización anterior	8068 20			
» del ejercicio 10 %	2017 05	10085 25	10085 25	
Muebles y útiles		32885 50		
Amortización anterior	3288 55			
» del ejercicio 10 %	3288 55	6577 10	26308 40	
Utiles de propaganda		11577 —		
Amortización anterior	2315 40			
» del ejercicio 20 %	2315 40	4630 80	6946 20	
Acciones		4492 69		
Amortización del ejercicio		1836 15	656 54	895738 36
Activo circulante				
Material de propaganda			17217 29	
Almacén			62250 20	
Tabacos			68264 33	
Productos elaborados			45113 79	192845 61
Activo disponible				
Caja, en efectivo			1589 29	
» Cheques, Giros y Vales			1304 35	
Valores nacionales			12558 53	
Depósitos en Bancos			9035 53	24537 70
Activo exigible				
Valores nacionales depositados			32973 18	
Depósitos en garantía			501 25	
Sucursal Rosario			2651 54	
Documentos a cobrar			8871 88	
Cuentas corrientes			288666 93	
Deudores en gestión		23199 70		
Amortización del ejercicio 50 %		11599 85	11599 85	345264 63
Activo transitorio				
Seguros				1463 —
Activo nominal				
Marcas de fábrica			357714 22	
Amortización del ejercicio			7714 22	350000 —
Pérdidas				
Las correspondientes al actual ejercicio				251577 49
Cuentas de orden				
Depósito de acciones en garantia (Directore)				45000 —
				1606426 79

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible			
Capital	900000 —		
Fondo de reserva legal	23286 31		923286 31
Pasivo exigible			
Adm. General de Impuestos Internos		185830 38	
Obligaciones a pagar		110219 04	
Acreedores en cuenta corriente		252370 03	
Hipotecas		81394 26	
Fondo de previsión social	4554 52		
» » Aux. empleados y obreras	515 21		
» » Obras de beneficencia	257 04	5326 77	638140 48
Pasivo transitorio			
No existe.			
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (Directores)			45000 —
			1606426 79

p. La Razòn - Tabacos, S. A.

Baltasar S. Beltrán, presidente.— Luís E. Saralegui, director general.— Josè A. Quirno Costa, director secretario.—Carlos Arlt, contador
Sergio Piñero, síndico

Demcstraciòn anual de la Cuenta de Ganancias y Pèrdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Propiedades	73759 67	
Maquinarias	13099 26	
Instalaciones	3260 70	
Vehículos	10085 25	
Muebles y útiles	6577 10	
Utiles de propaganda	4630 80	
cciones	1836 15	
Deudores en gestión	11599 85	
Marcas de fábrica	7714 22	132563 —
Gastos generales:		
Seguros, alquileres, previsiòn social, retribuciones, fletes, acarreos, combustibles, embalaje, propaganda, sueldos empleados, operarios, jornaleros y destajo, gastos fábrica, rodados, judiciales, viajantes y sucursal Rosario		344517 06
Intereses, descuentos, etc.:		
Comisiones, bonificaciones, intereses y descuentos		59065 90
Patentes e impuestos:		
Correspondientes al ejercicio		9255 48
Desvalorizaciones:		
Tabacos, Instalaciones, Muebles, Vehículos, Material y útiles de propaganda		24855 37
		570256 81
HABER		
Explótación fábrica		46606 17
Fondos varios:		
de Previsiòn	127726 43	
» Amortizaciones	57903 90	
» Valorizaciones	73759 67	
» Ejercicio nuevo	12683 15	272073 15
Pérdida del año		251577 49
		570256 81

p. La RazònT - abacos, S. A.

Baltasér S. Beltran, presidente.—Luís E. Saralegui director general.— José A. Quirno Costa, director secretario.—Carlos Arlt, contador
Sergio Piñero, síndico

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 22 dic. N. 690. v-22 dic.

2567

Sociedad Anónima Territorial Rural y Mercantil Sud Americana

Calle Bmé. Mitre No. 853

Autorizada por el P. E., por Decreto del 28 de Abril de 1921 y reformas del 9 de Marzo de 1925

Capital autorizado........................ $ 3.000.000 —
» subscripto........................ » 2.000.000 —
» realizado........................ » 2.000.000 —

Balance General del 4.° Ejercicio al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada con fecha 29 de Octubre de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo				
Inmuebles y sus accesoros....	3910131 48	489449 25		
Materiales, máquinas y herramientas....................		124625 86		
Muebles y útiles..............		24500 —	3910131 48	638575 11
Activo circulante				
Haciendas....................		1992098 21		
Mercaderías y cereales........		74879 43		2066977 64
Activo disponible				
Caja....................		4744 09		
Bancos....................		4 65		4748 74
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente			1047687 43	6785 45
Activo transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros....................				11869 60
Activo nominal				
No existe.				
Pérdidas				
Saldo anterior..............	137409 49			
Menos: Utilidad líquida del ejercicio 1924-1925.......	72019 80		65389 69	
Conversión..............			1176791 40	
			6200000 —	2728956 54
Cuenta de orden				
Títulos en depósito (de los directores)................			4000 —	
			6204000 —	2728956 54
PASIVO				
Pasivo no exigible				
Capital subscripto....			2000000 —	
Pasivo exigible				
Acreedores en cuenta corriente	3000000 —	45705 98		
» hipotecarios......	1200000 —		4200000 —	45705 98
Pasivo transitorio				
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio.				8724 66
Conversión............				2674525 90
			6200000 —	2728956 54
Cuenta de orden				
Títulos en depósito (de los directores)................			4000 —	
			6204000 —	2728956 54

Buenos Aires Octubre de 1925

Otto Gaitzsch, presidente.—Carlos Ohrt, director suplente

Julio A. García, síndico

Demostración anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correpondiente al Ejercicio del 1.° de Julio de 1924, al 30 de Junio de 1925
Aprobada sin modificación en la Asamblea General Ordinara de Accionistas realizada con fecha 29 de Octubre de 1925

DEBE	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Saldo anterior..........			137409 49	
Amortizaciones:				
Sobre accesorios de inmuebles..................		112573 15		
Sobre materiales, máquinas y heramientas..........		40151 59		
Sobre muebles y útiles....		5310 —		158034 74
Gastos generales:				
Honorarios, sueldos y gastos...			996 55	260065 11
Intereses....................			96145 45	177663 81
Patentes e impuestos.				28835 12
Gastos de fundación:				
Amortización del saldo..				24200 —
Conversión............				350481 37
			234851 49	999280 15
HABER				
Haciendas....................				802355 08
Mercaderías y cereales........				62441 88
Intereses....................				18075 12
Arrendamientos y alquileres...			15250 —	114378 82
Deudores en gestión..........				2029 25
Conversión..................			154211 80	
Saldo anterior..............	137409 49			
Menos: Utilidad líquida del ejercicio 1924-1925..	72019 80		65389 69	
			234851 49	999280 15

Buenos Aires, Octubre de 1925
Otto Gaitzsch, presidente. — Carlos Ohrt, director suplente. — Julio A. García, síndico

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 22 dic. N. 6878 v-22 dic.

2614

Crédito Inmobiliario Sud Americano S. A.

Calle Florida N° 183 Buenos Aires

Establecida en la Ciudad de Amberes (Bélgica) con sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha 13 de Junio de 1912

Capital: Casa Matriz.......................... Frs. 10.000.000.—

Esta Sucursal no tiene por ahora un capital especial asignado

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1925

de la Agencia de Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Caja y Bancos	107375 41	
Préstamos hipotecarios..............		1500036 90
Propiedades....................		62530 77
Varios deudores....................		19179 83
Varios		54935 27
Cuentas de orden....................		1189068 49
Conversión		47244 96
	107375 41	2872996 22
PASIVO		
Casa Matriz....................		905175 12
Mensualidades e intereses..............		221902 15
Varios acreedores		522215 60
Varios....................		34634 86
Cuentas de orden....................		1189068 49
Conversión....................	107375 41	
	107375 41	2872996 22

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1925.
J. A. van Deurs, administrador.—Julio Danón, contador.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 22 dic. N. 6906 v-22 dic.

2483

The Tecka (Argentina) Land Company, Limited

(La Compañía de Tierras Tecka Argentina Limitada)

País de origen: Inglaterra

Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Cangallo 315

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Marzo de 1910

Capital...................... £ 200.000.0.0 = $ o/s 1.008.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado

BALANCE ANUAL DE SALDOS

al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General de Accionistas celebrada en Londres el 1.° de Octubre de 1925

ACTIVO	£ est.	$ o/s
Campos de la Estancia (62 leguas cuadradas), edificios, alambrados		
Aguadas y hacienda lanar, vacuna y caballar..........	202921 19 2	1022726 67
Maquinarias, herramientas, muebles y mercaderías.....	7498 14 1	37793 47
Consignaciones de lana en tránsito	20348 8 4	102550 82
Varios deudores y saldos deudores	8495 15 8	42818 75
Títulos británicos y coloniales, etc., al precio de plaza o menos	90225 0 0	454734 —
Caja: en efectivo y Bancos..............	2018 15 5	10174 60
	331503 12 8	1670778 81
PASIVO		
Capital autorizado y totalmente pagado (200.000 acciones de £ 1. 0. 0. cada una)	200000 0 0	1008000 —
Varios acreedores y saldos acreedores..............	7680 13 6	38458 60
Impuestos cuenta suspenso..............	10171 2 10	51262 55
Reserva general	55000 0 0	277200 —
» para renovaciones y contingencias de Hacienda..	18523 13 2	93359 24
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo del Ejercicio al 30 de Junio/1924. £ 40658 9 5 $ 204969 09		
Menos: Dividendo pagado al 23 de Octubre de 1924........ » 20000 0 0 » 100800 —		
£ 20658 9 5 $ 104169 09		
Saldo del Ejercicio al 30 de Junio de 1925, según estado. » 30500 18 9 » 153768 83		
£ 51178 8 2 $ 257937 92		
Menos transferencias a:		
Reserva general.... £ 5000.0.0 $ 25200		
Impuestos Cuenta suspenso.. » 6000.0.0 » 30240 £ 11000 0 0 $ 55440 —	40178 8 2	202497 92
	331503 12 8	1670778 81

NOTA: La Conversión de moneda nacional de curso legal a los efectos de este Balance se ha efectuado a la par, o sea a $ 0.44 y $ 5.04 oro sellado por libra esterlina.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1925

p. p. The Tecka (Argentina) Land Company, Limited
John R. Moss

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el año financiero de la Compañía, o sea hasta el 30 de Junio de 1925

DEBE	£ est.	$ o/s
A Gastos de explotación de la Estancia	22797 9 5	114899 25
» Arrendamiento, gastos de arreos y de explotación del campo en la Provincia de Buenos Aires....	18113 2 2	91290 07
» Gastos de oficina en Buenos Aires..............	1556 6 1	7843 77
» » generales—Londres	3119 5 2	15721 06
» Impuestos	3261 18 9	16440 17
» Saldo..............	30500 18 9	153768 83
	79357 15 4	399963 15
HABER		
Por Venta de hacienda, menos consumo en la Estancia.	30842 11 8	155446 52
» Lana, productos y varias entradas	44632 12 7	224948 45
» Intereses y derechos de registración.	3882 11 1	19568 18
	79357 15 4	399963 15

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1925

p. p. The Tecka (Argentina) Land Company, Limited
John R. Moss

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

$ 22 d/c. N.° 6222 v.22 dic.

2231

"Gresham Life Assurance Society, Limited"

País de origen: Gran Bretaña

DOMICILIO: AVENIDA DE MAYO 840

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 5 de Enero de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1906

Ramos que explota: VIDA

Capital autorizado .... £ 100 000 —
» subscripto.............. » 100.000 —
» realizado .... » 22 878 —

La Agencia no tiene Capital asignado

Balance de Saldos del ejercicio social del 1o de Julio al 30 de Septiembre de 1925

(Tercer trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz :		
Caja de Conversión (Cta. de Títulos en depósito).....	66000 —	
Caja y Bancos		56741 6[illegible]
Propiedades inmuebles..............		
Títulos de renta y valores varios..............		
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............		
Obligaciones a cobrar..............		
Mobiliario y material..............		
Diversos deudores	9192 47	39601 2[illegible]
Cuentas de orden..............		
Gastos de organización..............		
	75192 47	96342 9[illegible]
HABER		
Casa Matriz	7959 21	8369[illegible]
Casa Matriz (Cta. de títulos en depósito)..............	66000 —	
Reservas..............		
Siniestros pendientes..............		
Diversos acreedores..............	1233 26	12618 [illegible]
Cuentas de orden..............		
	75192 47	96342 9[illegible]

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones..............	1520 89	23862 98
Gastos generales..............	16 05	1145 6[illegible]
Impuestos..............		2063 99
Siniestros		13488 2[illegible]
Saldos..............	9990 02	56917 7[illegible]
	11526 96	100427 99
HABER		
Primas..............	11526 96	100427 99
Patente y sellos		
Comisiones s/reaseguros locales pasivos		
	11526 96	100427 99

Buenos Aires, 1o de Octubre de 1925

p. p. "Gresham Life Assurance Society Limited"
Forrester & Co., agentes generales.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

$ 22 d/c. N.° 6863 v.22 dic.

2490

Compañía Argentina de Motores Deutz

Otto Legítimo Sociedad Anónima

PUEYRREDON 624 Esq. LAVALLE

Autorizada por el P. E. el 5 de Febrero de 1923

Inscripción en el R. P. de C.: 17 de Mayo de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 1.000.000 —
» realizado .... » » 1.000.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1925

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas el 24 de Octubre de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
a) Inmuebles y accesorios		85737 —	
Medios de transporte	$ 7034 28		
b) Amortización	» 852 28	6182 —	
Taller y maquinarias	$ 53252 87		
c) Amortización	» 7227 87	46025 —	
Herramientas	$ 13762 76		
d) Amortización	» 3174 76	10588 —	
Automóviles, muebles y útiles	$ 81706 28		
e) Amortización	» 29322 28	52384 —	
f) Instalaciones		28192 67	229108 67
II. Activo circulante:			
a) Mercaderías		1379229 02	
b) Títulos y acciones		202 —	
c) Fletes y seguros por maquinarias: En Consignación		58632 07	1438063 09
III. Activo disponible:			
a) Caja:			
Casa Central	$ 4118 55		
Sucursales	» 5919 96	10038 51	
b) Bancos		37199 36	
c) Cheques y giros		22246 25	69484 12
IV. Activo exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente		840573 10	
b) Documentos a cobrar		494416 61	
c) Depósito de licitaciones		9201 34	1344191 05
V. Activo transitorio:			
a) Adelantos			4522 20
VI. Activo nominal:			
a) Llave y marcas			1 —
			3085370 13
CUENTAS DE ORDEN:			
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)		50000 —	
b) Consignaciones (recibidas)		691201 32	
c) Cuentas corrientes (consignación)		164326 26	905527 58
			3990897 71

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital subscripto	1000000 —	
b) Reserva legal	4266 68	
c) Reservas de previsión	60000 —	
d) Reserva especial	110000 —	
e) Caja dotal para empleados	3000 —	1177266 68
II. Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cta. corriente	68505 04	
b) Bancos	154593 65	
c) Acreedores exteriores	908919 92	
d) Obligaciones a pagar	415404 06	
e) Cuentas en suspenso	94965 14	
f) Instalaciones en ejecución	63696 96	1706084 77
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	14134 26	
Ganancias del ejercicio actual	187884 42	202018 68
		3085370 13
CUENTAS DE ORDEN:		
a) Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	50000 —	
b) Acreedores exteriores, cuenta consignación	691201 32	
c) Consignaciones a clientes	164326 26	905527 58
		3990897 71

Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A.

P. Richarz, vicepresidente. — F. Walmer, director-gerente. — Silvestre H. Blousson, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Junio de 1925

Aprobada sin modificación por la Asamblea General de Accionistas el 24 de Octubre de 1925

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Sobre medios de transportes	852 28	
» Taller y maquinarias	7227 87	
» Herramientas	3174 76	
» Automóviles, muebles y útiles	29322 28	40577 19
Cuenta corriente		—
Cuentas pérdidas		62758 78
Gastos generales:		
Alquileres, gastos depósito, sueldos, propagandas, avisos, útiles, franqueo y telegramas, seguros, honorarios, fletes, etc.		707792 75
Intereses y descuentos:		
Los pagados en el ejercicio		69251 42
Patentes e impuestos:		
Los pagados en el ejercicio		9812 23
Utilidad del año	187884 42	
Saldo anterior	14134 26	202018 68
		1092211 05
HABER		
Saldo anterior		14134 26
Mercaderías		1078076 79
		1092211 05

Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A.
P. Richarz, vicepresidente. — F. Walmes, director-gerente. — Silvestre H. Blousson, síndico

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 22 dic. Nº 6881 v. 22 dic

2411

"Caledonian Insurance Company"

País de origen: Gran Bretaña

Domicilio: Av. de Mayo 840
Autorizada por el P. E. Nacional el 27 de Agosto de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Noviembre de 1921

Capital autorizado .... £ 1.000.000 —
» **subscripto** .... » 537 500 —
» **realizado** .... » 107 500 —

La Agencia no tiene capital asignado

Balance de Saldos

(Tercer trimestre) del ejercicio social, 1o. de Julio, 30 de Septiembre 1925

	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cta. de títulos en depósito)	400000 —	
Caja y Bancos		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	9511 32	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz		9511 32
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		400000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuenta de orden		
	409511 32	409511 32

Detalle de las Cuentas de Explotación

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Corretajes y comisiones	19145 59	
Gastos generales	10491 68	
Patentes y sellos	3156 18	
Siniestros	119423 47	
Reaseguros locales	701 32	
Primas		55375 53
Impuestos y sellos		121 50
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		155 83
Saldos		97265 38
	152918 24	152918 24

Buenos Aires, 1o. de Octubre de 1925
p. p. S. A. Comercial e Industrial: "Jorge Bell e hijos" (Sec. Seguros)
A. Stagnaro, agentes generales

Buenos Aires 10 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 22 dic. Nº 6861 v. 22 dic.

2506

LA SANITARIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANÓNIMA DE AUXILIOS PARA ENFERMOS

OFICINAS: CANGALLO 1759 —

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 21 de Agosto de 1906 y 23 de Diciembre de 1921

Inscripta en el R. P. C. en 26 de Septiembre de 1906 y 18 de Julio de 192

Capital autorizado........................ $ m/n. 250.000 —

(en 5 series de 50.000 $ c/u)

» subscripto........................ » » 249.264 88

» realizado........................ » » 249.264 88

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1925

(3er. Trimestre del 20o Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Activo fijo:		
Inmuebles:		
Viamonte 1549	200000 —	
José Bonifacio 2869	18541 —	
Luis Viale 750	15300 —	
Muebles y útiles	2205 —	236046 —
Activo circulante:		
Títulos y acciones	300 —	
Cédulas Banco H. Nacional	100000 —	100300 —
tivo disponible:		
Caja	804 13	
Bancos	64841 79	65645 92
Activo exigible:		
Deudores varios	45630 —	
Obligaciones a cobrar	53344 33	98974 33
Activo transitorio:		
No hay.		
Activo nominal:		
Gastos de instalación	—	11564 47
Ganancias y Pérdidas:		
Intereses y descuentos	2945 73	
Gastos generales	6395 83	
Comisiones y corretajes	678 75	
Sueldos	7134 43	
Ley 11289	3630 52	20785 26
Cuentas de Orden:		
Títulos en depósito	—	24000 —
Total		557315 98
Pasivo no exigible:		
Capital, acciones integradas	249200 —	
» certificados de acciones	64 88	
Fondo de reserva	56993 79	306258 67
Pasivo exigible:		
Hipotecas	71500 —	
Depósitos de alquileres	600 —	72100 —
Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	4932 89	
Fondo infortunio empleados	11177 50	
Becas	6195 55	22305 94
Ganancias y Pérdidas		
Rentas	30307 45	
Sección Abonados	102343 92	132651 37
Cuentas de Orden:		
Títulos en garantía		24000 —
Total		557315 98

José V. Varalla, presidente.—A. M. Gutiérrez, director-gerente.—F. Vega, contador.—J. Bottinelli, tesorero.—Vo Bo: Gregorio Enríquez, sindico

Buenos Aires 12 de Noviembre de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 19 dic. N. 6872 v.22 dic.

2429

Instituto Italo Argentino de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San Martín No. 232

Fecha de autorización por el P. E.: 5 de Enero de 1920

Ramos en que opera. *Incendio, Marítima, Vida, Automóviles, Accidentes del Trabajo Infortunios*

Capital autorizado........................ $ m/n 2.000.000—

Capital realizado.,........................ „ „ 1.080.000—

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1925

Tercer trimestre del 6o Ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas	270000 —	
Acciones liberadas	200000 —	
Caja y Bancos	803389 77	
Propiedades e inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	389023 67	
Préstamos hipotecarios s/valores	—	
» s/pólizas Vida	5655 91	
Obligaciones a cobrar	12139 30	
Mobiliario y material	9268 —	
Deudores varios	737895 19	
Comisiones descontadas, s/Vida	—	
Gastos de organización a amortizar	1 —	
Gastos de explotación:		
Administración	322771 92	
Incendio	432992 54	
Marítima	515372 01	
Vida	327548 82	
Automóviles	51878 34	
Infortunios	17324 02	
Siniestros:		
Incendio	135437 21	
Marítimos	380090 59	
Vida	32027 56	
Automóviles	28431 11	
Infortunios	43 40	
Cuentas de orden	24000 —	5145290 36
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Títulos del Crédito Público Argentino: $ 50.000.— nominales	47500 —	
Deudores por primas	23441 09	
Gastos de explotación	81520 38	
Siniestros	33100 93	185562 40
		5330852 76
PASIVO		
Capital suscripto	2000000 —	
Reservas	267813 06	
Beneficios asegurados Vida	1483 62	
Siniestros pendientes	—	
Acreedores varios	309411 76	
Cuentas de orden	24000 —	
Cuentas de explotación:		
Administración	38887 55	
Incendio	779525 24	
Marítima	1114039 74	
Vida	408434 57	
Automóviles	136170 58	
Infortunios	34704 86	5114470 98
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:		
Reserva	36575 95	
Siniestros pendientes	—	
Cuentas de explotación	179805 83	216381 78
		5330852 76

Buenos Aires, Septiembre de 1925

M. Scarnati, presidente. — Hugo Ponzini, síndico

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

E. 19 dic. N. 6871 v.22 dic.

2549

Cervecería Buenos Aires — Sociedad Anónima

Autorizada por decreto del P. E. del 31 de Agosto de 1898

é inscripta en el R. P. de C. en fecha 18 de Noviembre de 1893

Capital subscripto y realizado.................. $ 1.000.000.

BALANCE al 30 de JUNIO de 1925

Aprobado, sin modificaciones, por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Octubre de 1925

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	606488 22		
Amortización	12750 07	593738 15	
Maquinarias	61621 02		
Amortización	3081 10	58540 92	
Construcciones e instal. en ejecución		106110 82	
Muebles, útiles, herramientas y elementos de transporte		3 —	758187 89
Activo circulante:			
Mercaderías, materias primas y productos elaborados		303496 27	
Acciones de otras sociedades		13201 —	316697 27
Activo disponible:			
Caja		3150 47	
Bancos		82387 87	
Cheques, giros y vales		23940 67	109479 01
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		588256 80	
Deudores en gestión		105046 04	
Documentos a cobrar		60209 24	753512 08
Activo transitorio:			
Seguros a vencer			67.3 84
Activo nominal:			
No existe.			
			1944900 09
Cuentas de orden:			
Valores en depósito			40000 —
			1984900 09
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital		1000000 —	
Reserva legal		31998 40	
Reserva para instalaciones nuevas		76921 56	1115917 96
Pasivo exigible:			
Acreedores		176888 —	
Envases en clientela		477168 03	654056 03
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio		38478 91	
Dividendos a pagar		2165 —	40643 91
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio			136802 19
			1944900 09
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores			40000 —
			1984900 09

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Edificios	12750 07	
Maquinarias	3081 10	15831 17
Gastos generales, gastos judiciales, sueldos, gastos de propaganda, seguros, reparaciones, gastos de conducción, etc.		409239 38
Patentes e impuestos		119315 34
Saldo		136602 19
		680718 08
HABER		
Fabricación de cerveza y hielo		652896 93
Intereses y descuentos		12052 14
Alquileres y varios		15769 01
		680718 08

V. Candelón, presidente. — D. Martínez Sotelo, gerente. — J. M. Lanza, síndico

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

22 dic. N.° [illegible] v-22 dic.

AVISOS DIVERSOS

VENTA DE LADRILLOS AL PUBLICO

Se avisa al público que la Dirección General de Arquitectura, vende ladrillos de cal de primera clase fabricados en los hornos de Tapiales (Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires) en partidas hasta de 500.000 al precio de 28.00 $ m|n, el millar puesto sobre vagón ó carro en dicha estación, sin otro requisito que la presentación del interesado y el pago anticipado del material en las oficinas de la citada Repartición (Lima N.° 287)

Por mayor cantidad deberá presentarse por escrito ante la citada Repartición

v-27 diciembre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera, re pedido de aprobación de los mismos. Art. 35 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 22 de Setiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"LA MENDIETA"

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con las facultades que se confieren por el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores Accionistas, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, en el local social, calle Bmé. Mitre 478, el día 8 de Enero de 1926, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma de varios Artículos de los Estatutos.

2.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en la Secretaría social, donde también podrán tomar conocimiento de las reformas proyectadas. — El Directorio.

e21 dicbre. N.° 6895 v8 enero.

CREDITO INDUSTRIAL & COMERCIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de Enero de 1926, a las 16,1|2 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 689, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Remoción de un Director.

2.° — Elección de un nuevo Director que durará en su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, recibiendo un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — El Directorio.

e17 dicbre. N.° 6862 v5 enero.

MORIXE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los Señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento, 378 4.° piso, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informes del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado, el 30 de Noviembre de 1925.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico Suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas, para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones, hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, 4.° piso,

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1925. — El Presidente.

e. 10 diciembre N.° [illegible] v-21 dic.

DEARBORN SOUTH AMERICA LIMITED

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescriben nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 29 de Diciembre de 1925, a las 16 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del Capital.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de una persona para que solicite del Superior Gobierno de la Nación la aprobación de las modificaciones introducidas.

4. Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

E. 12 diciembre N.° [illegible] v-28 dic.

SANTA ROSA ESTANCIAS LTDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 9 de Enero de 1926 a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo 667, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción de un Director.
2.° Elección de un Director, cuyo mandato durará hasta la próxima renovación del Directorio.
3.° Ratificación del nombramiento de un Director de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para aquélla. Artículo 29 de los Estatutos).

e19 diebr. N.° 6881 v9 enero

BANCO COOPERATIVO DEL CHACO LTD.

Autorizado por decreto del 8 de Septiembre de 1924

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos, quedan avisados los subscriptores de acciones morosos que deben integrar las cuotas que adeudan hasta el 31 de Diciembre, año corriente.

No haciéndose así, perderán sus derechos y las cuotas pagadas pasarán al fondo de reserva de acuerdo al artículo citado.

Resistencia, Diciembre 14 de 1925.— José B. Creo, presidente; Isaac Iglesias, secretario.

e19 diebr. N.° 6891 v31 diebr.

FRIGORIFICO ITALO - ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima
3.ª CONVOCATORIA

De acuerdo a los Artículos 14, 15, 17 y 22 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 30 de Diciembre de 1925, a las 17 y 30 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567. Primer piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aumento de capital y reformas de los Estatutos.
2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente.

e16 diebre. N.° 6850 v28 diebre.

Sociedad Anónima "MULAK AIKE"

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1925 a las 16 horas, en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución del saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Nombramiento de Directores y suplentes.
4.° Nombramiento de Síndico y suplente.
5.° Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Director que establecen los Estatutos.

Nota:—Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones al menos tres días antes de la celebración de la Asamblea.

El Directorio

e3 diebre. N.° 6709 v23 diebre.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 31 de Diciembre del corriente año a las once horas, en el domicilio de la Sociedad Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar una propuesta de compra de un campo situado en la Provincia de Santa Fe.
2.° Designar escrutadores que aprueben el acta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Enrique Duhau, vicepresidente.

e9 diebr. N.° 6754 v30 diebr.

BANCO ARGENTINO

Bartolomé Mitre 363

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de este Banco por resolución del Directorio a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 363, el día 31 del corriente mes de Diciembre, a las diez y siete horas, con el objeto de ratificar la presentación hecha a los Tribunales por el Directorio solicitando la Convocatoria de acreedores del Banco. Se previene a los Señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario que atestigüe la propiedad de las mismas en las cajas del Banco, con tres días de anticipación al designado para la reunión. — Rodolfo Travers, Presidente. — Juan Lavarello, Secretario.

E. 14 diciembre N.° 6813-v-31 dic.

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL DE LA PATAGONIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1926, a las quince horas, en las oficinas de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1925.
2.° Nombramiento de un Director.
3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea a realizarse.

Río Gallegos, Noviembre 20 de 1925. — El Presidente.

e19 diebre. N.° 6877 v8 enero

RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 15 horas del día Jueves 31 de Diciembre, en la Oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, 4.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1925.
2.° — Elección de Síndico y suplente.
3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
4.° — Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — El Directorio.

e14 diebre. N.° 6821 v31 diebre.

SPINEDI & GRUNWALD FUSIONADOS

Cía. Industrial e Importadora, Soc. Anó.

Asamblea General Ordinaria

1.ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Compañía a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 del cte. a las diez y seis horas, en su local calle Callao N.° 666, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 3er. ejercicio económico de la Compañía, terminado el 30 de Septiembre ppdo., con el Informe del Síndico.
2.° — Elección de seis miembros titulares del Directorio y dos suplentes por el término de tres años, un Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° — Designación de dos Accionistas que firmen el acta de esta Asamblea.

Art. 29. — Para tomar parte en las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social, o el recibo del depósito de éllas en un Banco de la Capital, hasta tres días antes de la fecha en que debe celebrarse la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente; Guillermo Middelhoff, Secretario.

e14 diebre. N.° 6822 v30 diebre.

"LA ALIANZA ARGENTINA"

Sociedad Anónima de Edificación (en liquidación)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la sociedad, Alsina N.° 2028, el día 26 de Diciembre próximo a las 16 horas,

ORDEN DEL DÍA:

Elección de Síndico en reemplazo del señor Pedro A. Alvarez, que falleció.

Como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea los señores accionistas, deberán exhibir un certificado que les expedirá el Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — La Comisión Liquidadora.

e15 diebre. N.° 6837 v26 diebre.

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 8 de Enero de 1926 a las 16 horas, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de cuatro miembros del directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Leodegario Córdova, Augusto Aranda, José Torrontegui y León Durán, que terminan sus mandatos.
3.° Elección de un Síndico titular y otro suplente por el término de un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Leodegario Córdova, presidente; Casimiro Prieto Costa, secretario.

e12 diebr. N.° 68?? v4 enero

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

25 de Mayo N.° 501

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1925, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 4.° de los Estatutos por reducción del capital social a $ 3.300.000 m|n quedando reducido el valor nominal de cada acción en pesos 300.
2.° Autorizar al Directorio para que una vez que la reforma del Art. 4.° haya sido aprobada por el P. E. de la Nación, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, estampe sobre las 11.000 acciones actualmente en circulación un sello que diga: Por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de Diciembre 1925, el capital social ha sido reducido a 3.300.000 pesos m|n., representado por 11.000 acciones de 300 pesos cada una; y devuelva a sus tenedores el excedente de 700 pesos m|n., por acción.
3.° Autorizar al Señor Presidente o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exija el P. E. a las reformas sancionadas en la Asamblea.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con los estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 diciembre N.° 6748-v-24 dic.

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

Sociedad Anónima

Brasil 731 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1926, a las 10 horas, en el local de la calle Brasil N.° 731, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Remoción de un Director.
2.° — Elección de un Director, cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — El Directorio.

e16 diebre. N.° 6848 v8 enero.

MIGUEL BONFANTI & COMPAÑIA

Soc. An. Comercial e Industrial

Sarmiento 3121 al 37

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 23 de Enero de 1920.

Capital autorizado . .	$ 5.000.000.00
Capital suscr. y pagado	$ 3.000.000.00
Fondo de reserva . . .	$ 223.103.79

Memoria y Balance General al 31 de Octubre de 1925. Sexto ejercicio

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo N.° 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle Sarmiento 3127, el día 8 de Enero próximo a las 17, en la que se tratarán los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Director suplente en sustitución del señor don Luis Scala (fallecido) y de Síndico por haber terminado el plazo de su mandato el doctor Bartolomé N. Calcagno.

3.° Nombrar dos de los accionistas presentes para que autoricen el acta.

Los señores accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social y obtener el respectivo certificado de depósito hasta tres días antes del fijado para élla. (Artículo 38 de los Estatutos)

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925. Miguel Bonfanti, Presidente. Miguel Bonfanti (hijo), Secretario.

e 16 dicbre. N.° 6847 v4 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES S. A.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1926, a las 15 horas, en el local de la calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción de un miembro del Directorio.

2.° Elección de un Director cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 21° de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán un certificado que les servirá de boleta de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Directorio.

e16 dicbre. N.° 6846 v8 enero

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. - A pedido del accionista señor Augusto J. Coelho y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9.°, inciso 2.° de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Sábado 9 de Enero de 1926, a las 15 horas, en el local del Banco, calle de Reconquista Nos. 138|46, para tratar a propuesta de dicho Sr. Coelho, la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prohibición de las operaciones de crédito en cuenta corriente en descubierto, ni aún con garantías.

2.° Prohibición de reelegir a los Directores salientes hasta después de haber transcurrido dos años.

3.° Derogación del inciso 15.° del Art. 26.° de los Estatutos y de la reforma concordante del Art. 31.°

4.° Reforma de los artículos 35, 36 y 37 de los Estatutos.

5.° Derogación de la enmienda introducida al Art. 42.° por la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Mayo de 1924.

6.° Emisión de una nueva serie de acciones en los términos del Art. 3.° de los Estatutos.

7.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o comprobantes de depósito de las mismas, en el Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — El Directorio.

e15 dicbre. N.° 6826 v2 enero

SOC. AN. CREMERIAS DEL SUD

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1926, en el estudio del doctor A. E. Vercelli, Avda. de Mayo 580, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Capítulo "Capital y Acciones" de los Estatutos sociales.

2.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota:—De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo Bancario de depósito, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

Américo E. Vercelli

e15 dicbre. N.° 6828 v2 enero

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 53 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria del Chaco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre del año 1925, a las 9 horas, en su local social de esta Ciudaad de Resistencia.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.° — Integración del Consejo Directivo.

a) Elección de 6 miembros titulares, en reemplazo de los señores Pedro Colombo, Jesús T. Alvarez, José Sambarino, Pedro Piñal, y Vicente C. Noveri, por terminación de mandato, y la vacante por renuncia del señor Luis C. Bissou.

b) Elección de 5 vocales suplentes.

3.° — Elección de cinco miembros del Tribunal Arbitral.

4.° — Elección de 3 miemros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 56 — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar con el número que concurra de socios después de transcurrido media hora de la fijada en la primera convocatoria. — Mario A. Gabardini, Vicepresidente; A. del Busto, Secretario.

e17 dicbre. N.° 6858 v26 dicbre.

ANGEL BRACERAS SOCIEDAD ANONIMA

Cevallos 341|369

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1925, en el local Social, calle Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades, correspondientes al 15 ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2.° Modificación de la fecha del Balance.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

6.° Tratar sobre el excedente de los Fondos de Reserva de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Angel Braceras Haedo, Presidente.

E. 4 diciembre N.° 6717-v-22 diciembre

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL VICTORIANO RIVERA.

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 22 a 30 de nuestro Estatutos y a la resolución del Directorio Social de diez de Diciembre del año en curso, convócase a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el día treinta y uno de Diciembre del año en curso, a las diez horas y seis horas respectivamente, en el local social, calle Roca número 963, para tratar las siguientes órdenes del día.

Asamblea Ordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación del Inventario, Balance y Memoria del Directorio, ejercicio económico de 1923-1924.

2.° Idem del Síndico.

3.° Designación del Directorio.

4.° Designación de Síndicos Titular y Suplente.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transferencia de acciones hechas por algunos accionistas y anulación de transferencia.

2.° Arreglo de las relaciones económicas y de obligación de la Sociedad y el Banco Anglo Sud-Americano-Actos conexos.

3.° Transferencia del establecimiento La Península. — Actos conexos.

NOTA: Artículo 28. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a las Asambleas. — El Directorio.

Territorio Nacional de Santa Cruz.— Río Gallegos, Diciembre 10 de 1925. — E. 12 diciembre N.° 6799-v-30 dic.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA (S. A.)

CONVOCATORIA

Segunda Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1926, a las 15 horas, en su local social, Giribone N.° 171.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales

2.° Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar y dar por aprobada el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e12 dicbre. Nos. 6805|6886|87 v8 enero

CALERA ARGENTINA, S. A.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo al art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 158, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Someter a la consideración de los señores accionistas, las operaciones de préstamos acordados a la Calera Argentina por Hugo Stinnes Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con indicación de sus fechas y de las resoluciones del Directorio respectivas, a contar del 1.° de Agosto de 1924 hasta la fecha.

2.° Someter a la consideración de los señores accionistas, cuenta detallada y documentada de todas las inversiones de fondos, con indicación especial de su objeto, en cada caso, entre las mismas fechas.

3.° — Someter a la consideración de los señores accionistas, un balance demostrativo, mes por mes, desde la iniciación de la Sociedad, del monto de los gastos de administración y explotación, comparado con el monto de las operaciones de venta.

4.° — Decisión de los accionistas sobre la conveniencia de la disolución de la Sociedad.

5.° — Lectura y aprobación de la memoria del Directorio y ratificación y aprobación de su gestión hasta la fecha.

Nota. — Art. 25. Para obtener entrada a la Asamblea, dos accionistas deberán a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, tres días antes del fijado para la reunión.

e5 dicb. N.° 6737 v23 dicb.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN BERNARDO.

Señor Consocio:

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 39 al 57 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en el local Corrientes 4136, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre ppdo.

2.° Nombramiento de tres escrutadores.

3.° Nombramiento de dos señores socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

4.° Elección de 6 Vocales titulares por 2 años, 6 Vocales Suplentes por un año, 5 miembros para el Jurado por un año y 3 para la Comisión de Cuentas por un año.

Esperando ser honrado con su presencia me es grato saludar a Vd., muy atentamente. — Angel Echarri, Presidente. — Eusebio Ugalde, Secretario.

Artículo 56. — Las Asambleas de socios se declararán legalmente constituídas con el número que concurra a la hora fijada en la convocatoria y sus acuerdos, adoptados por mayoría de votos, de acuerdo con el orden del día y Reglamento de la Sociedad, serán ley para todos los asociados, encargándose de su cumplimiento la Comisión Directiva.

NOTA: Los Señores socios pueden retirar la tarjeta a que se refiere el artículo 42 en Secretaría todos los días hábiles de 20 a 22 horas hasta el día 26.

E. 18 diciembre N.° 6869-v-26 dic.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, — MENDOZA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero de 1926, a las 16 horas en el local de la calle Cangallo 667 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Remoción de un miembro del Directorio.

2.° Elección de un Director cuyo mandato durará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3.° Distribución de los cargos del Directorio.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1925. — El Directorio.

E. 14 Dic.-N.° 6819-v. 5 Enero

CAJA FERROVIARIA (S. A.)

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

La sociedad anónima "Caja Ferroviaria" convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 26 Diciembre de 1925, a las 15 horas, en el local de la estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, primer piso, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años, un director suplente por tres años; síndico titular y síndico suplente, por un año, y
3.° Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — L. E. Bivort, presidente; A. M. Carbonaro, director-gerente.

e5 dicbr. N.° 6735 v23 dicbr.

CARBONEROS UNIDOS LIMITADA

Sociedad Cooperativa

CONVOCATORIA

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el martes 29 de Diciembre de 1925, a las 21, en el local Social, Sarmiento 2988, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1925 e Informe del Síndico.
2.° Elección de dos titulares y un Suplente del Consejo de Administración, un Síndico y Síndico Suplente.
3.° Elección de dos miembros para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella todo accionista deberá proveerse de una tarjeta de entrada que se entregará en la Secretaría hasta el día de la Asamblea. — N. Bancalari, Secretario-Gerente.

E. 11 diciembre N.° 6783-v-29 dic.

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LTDA. S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 17,30 horas en la Bolsa de Comercio, calle Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1925 e informe del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores Titulares en reemplazo de los que terminan su mandato Dres. Mariano J. Paunero, Carlos Indalecio Gómez, Alejo P. López Lecube, y Sres. Carlos Dose Obligado y Alberto del Solar Dorrego.
4.° Elección de tres Directores Suplentes.
5.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6.° Designación de dos accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

NOTA: Para tener acceso a esta Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al Artículo 9.° de los Estatutos.

E. 11 diciembre N.° 6780-v-29 dic.

LA ELECTRICA DEL NORTE

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 29 de Diciembre de 1925, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1925. Declaración de dividendos.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires Diciembre 7 de 1925. — El Secretario.

e9 dicbr. N.° 6768 v28 dicbr.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ARGENTINA A. DE MICHELI Y CIA.

Tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1925

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1925, a las 21.30 horas, en el local social Rivadavia 1010, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1925.
2.° Elección de tres Directores titulares, en substitución de los Directores señores Juan P. Tomás, Carlos Wuy y Aquiles De Micheli, salientes por haber terminado su mandato.

Deberá también procederse a la elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, cuyos mandatos concluyen conforme a los Estatutos.
3.° Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueban y firmen el acta de la misma. — Saint Clair De Micheli, presidente; Aquiles De Micheli, secretario.

e12 dicbr. N.° 6811 v29 dicbr.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los Señores Socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el Lunes 28 de Diciembre a las 16.30 (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del Día, es la siguiente.

1.° Lectura de la memoria correspondiente a 1925, e informe de la Presidencia sobre la marcha de la Institución.

2.° Consideración de las mociones presentadas por los señores socios de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.
3.° Nombramiento de 10 Vocales y 4 Suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 43 de los Estatutos.
4.° Elección del Tribunal Arbitral (Art. 44).
5.° Elección de la Comisión revisora de cuentas, (Art. 51).
6.° Escrutinio, (Art. 50).

ADVERTENCIA:

1.° Se hace presente a los Señores Socios, que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.
2.° Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Ernesto Mignaquy, presidente. — M. Feit, secretario.

E. 4 diciembre N.° 6730-v-22 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA COLMENA CIA. LTDA.

San Julián 12 de Noviembre de 1925.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad en Puerto San Julián para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de las Utilidades.
3.° Nombramiento de los Directores.
4.° Nombramiento del Síndico Suplente.

5.° Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea, el Acta respectiva conjuntamente con las personas que determina el Art. 28 de los Estatutos.

Los Señores accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada. — El Directorio.

E. 10 diciembre N.° 6774-v-30 dic.

Sociedad Anónima "LA RURAL ARGENTINO PARAGUAYA" en liquidación.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 24 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Pasaje Güemes, escritorio 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos miembros de la Comisión Liquidadora, en reemplazo de los señores Luis Patri y Juan Patri que han renunciado.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota:—Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

La Comisión Liquidadora

e4 dicbre. N.° 6733 v22 dicbre.

"MATA GRANDE" CIA. LDA.

Sociedad Ganadera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Puerto San Julián, el día veintiséis de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance General, practicado al 30 de Septiembre de 1925.
2.° — Nombramiento de Directores y Suplentes.
3.° — Nombramiento de Síndico y Suplente.
4.° — Aprobación del acta de la Asamblea a celebrarse.

El Directorio.

c10 dicbre. N.° 6775 v26 dicbre

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

San Martín N.° 232 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1925, en el local social, calle San Martín N.° 232, 2.° piso a la hora 16 y 30 m.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1925.
2.° Elección de cinco miembros del Directorio y de dos Suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4.° Designación de dos Directores como miembros del Consejo de Administración.
5.° Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea se previene a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad para retirar el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre de 1925. — El Director Gerente.

E. 4 diciembre N.° 6722-v-22 diciembr

NUEVAS CONVOCATORIAS

CUERPO DE PRACTICOS DE LA CAPITAL

De acuerdo con el art. 66 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, calle 25 de Mayo 347, 6.° piso, escritorio N.° 616, el día Lunes 28 de Diciembre a las 20 y ½ horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, correspondiente al ejercicio social fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2.° Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuentas.
3.° Designación de dos miembros para aprobar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1925. — Domingo Papa, Presidente.

e22 dicbre. N.° 6910 v24 dicbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 100 cajas de hierro, destinadas a las Oficinas de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria N.° 296, en cuyo local se recibirán y abrirán pú-

blicamente las propuestas el día 5 de Enero próximo venidero a las 15 horas.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. —Guillermo Otheguy, secretario general de Correos y Telégrafos.

v5 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v24 dicbr.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para Farmacia y Veterinaria a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.

v30 dicbre.

El día 24 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Lavalle 2629.—

v24 dicbr.

El día 30 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de medicamentos y útiles para farmacia y veterinaria, a consumirse durante el año 1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

v30 dicb.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 23 de Diciembre de 1925, a las 15 horas, para la provisión de calzado. Informes Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 dicbr.

Llámase a licitación para el 20 de Enero de 1926, a las 15, 15.30 y 15.45 para la provisión de telas, colchas y frazadas, camisetas y tricotas. Informes: Reconquista 269.

v20 enero

Llámase a licitación hasta el 29 de Diciembre a las 15 horas, para la provisión e instalación de una caldera de alta presión, según datos que pueden obtenerse en Reconquista 269. — La Secretaria.

v29 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 10 horas para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Témperley F. C. S. donde debrán solicitar informes. — Lomas de Zamora, Diciembre 7 de 1925. — Las Inspectoras.

v-7 enero.

Llámase a licitación para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 y 15 horas, para la provisión de aves y huevos. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v23 dicbr.

Llámase a licitación para el 5 de Enero de 1926, a las 15, 15.15 y 15.30, horas, para la provisión de carnes y extras; verduras y frutas y papas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v5 enero

Sociedad de Beneficencia de la Capital ASILO "GENERAL MARTIN RODRIGUEZ", Mercedes (F. C. O.)

Llámase a licitación para el día 11 de Enero de 1926, a las 16 horas, para la provisión de pan durante el término de seis meses al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, B. A., F. C. O.

Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

v11 enero

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Diciembre de 1925, a las 10 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —El Director.

v-26 diciembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar de la fecha de publicación del presente aviso para los trabajos de Consolidación, submuración y reparación general de dos pabellones "Ambos Sexos y Cocina" del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 11 de Enero de 1926 a las 16 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Viedma, en cuyos locales pueden consultarse desde ya, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1925. — El Presidente.

v-11 enero.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de construcción de un edificio destinado a depósito mortuorio, con sala de autopsias y de laboratorio en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 14 de Enero de 1926, a las 15 horas, simultáneamente en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde yá, los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Presidente.

v14 enero.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de 60 días para la provisión de (250.000) doscientos cincuenta mil litros de aceite empireumático para la Administración General de Impuestos Internos, con arreglo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados que lo soliciten en el Ministerio de Hacienda.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Enero del año 1926 a las (15) quince horas, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. — **C. Monteverde, subsecretario.**

v30 enero

COMISION PERMANENTE DE ELEVADORES DE GRANOS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 14 de Diciembre corriente, llámase a licitación pública por el término de (15) quince días para la adjudicación de lotes de terreno en el Nuevo Puerto de la Capital con el objeto de construir Elevadores de Granos, de acuerdo con las bases de licitación, pliego de condiciones y plano oficial aprobado que se encuentran a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Hacienda de la Nación. — El Secretario.

Arrendamiento de terrenos en el nuevo Puerto de la Capital para Elevadores de Granos

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.° — El adjudicatario que no se presente a tomar posesión del lote que le correspondiere dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha en que se le hubiere comunicado la adjudicación, perderá todo derecho a la concesión, así como el depósito de garantía mencionado en el artículo 6.°.

Art. 2.° — Todo adjudicatario se compromete a ejecutar en el término establecido en su propuesta y a contar de la fecha en que sea puesto en posesión del terreno arrendado, las construcciones o instalaciones descriptas en su propuesta, pudiendo la falta de cumplimiento de ese requisito ser motivo suficiente para que quede sin efecto la concesión acordada a su favor.

Art. 3.° — Los plazos para el arrendamiento se contarán desde que se entreguen los terrenos y vías provisionales y para la construcción desde la entrega de los terrenos.

Art. 4.° — El permiso de ocupación que el Poder Ejecutivo acuerde a los adjudicatarios se ajustará a la Ley 3908 de Elevadores de Granos.

Art. 5.° — Los planos de las instalaciones deberán ser aprobados por la Comisión especial de Elevadores de Granos, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a construcción alguna.

Art. 6.° — Las construcciones serán inspeccionadas por la misma Comisión la que podrá introducir durante su ejecución las modificaciones que estime conveniente para la mayor seguridad y mejor funcionamiento.

Art. 7.° — Los concesionarios abonarán las patentes e impuestos que correspondan, así como la tasa anual de arrendamiento, que no podrá ser inferior a $ 3 m|n. por metro cuadrado (tres pesos moneda nacional por metro cuadrado). El pago de los arrendamientos se hará por trimestres anticipados, dentro de los quince primeros días, en la Administración de la Aduana de la Capital.

Art. 8.° — Los arrendatarios se someterán a las disposiciones que impongan las autoridades competentes y a las vigentes o que en adelante se dictaren y les fueren aplicables.

Concesión de Elevadores de Granos en el Nuevo Puerto de la Capital

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Las propuestas referentes a la presente licitación para el arrendamiento de lotes de terreno para elevadores de granos situados en la Cuarta Dársena del Nuevo Puerto de la Capital y designados con los números 1 al 5 en el plano oficial con excepción del número 3; deberán extenderse en papel sellado de $ 5 m|n la primera hoja y un peso moneda nacional la siguiente. El plano oficial se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de la Comisión de Elevadores de Granos.

Art. 2.° — Las propuestas podrán presentarse bajo sobre cerrado ante la Comisión Permanente de Elevadores de Granos, indicando en el sobre la licitación de que se trata, el día 30 de Diciembre a las 15 horas, en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, donde serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno en presencia de los interesados.

Art. 3.° — Los proponentes cotizarán en pesos moneda nacional de curso legal el precio del arrendamiento anual que ofrecen por metro cuadrado del lote o lotes que soliciten; dicho precio deberá ser por lo menos de pesos tres moneda nacional por metro cuadrado ($ 3 m| por m.2), indicando al propio tiempo la cantidad mínima de toneladas de granos que se obligan a exportar y la que el proponente ha exportado en los últimos cinco años, en su caso.

Art. 4.° — Fíjase como mínimo, a los efectos de la cantidad que los presentantes se obligan a exportar, la de 360.000 toneladas por año, sin compensación.

Art. 5.° — En caso de falta de cumplimiento a esta obligación, el Gobierno cobrará los derechos de entrada, permanencia y muelle, como si hubiere exportado la cantidad ofrecida.

Art. 6.° — La exención de derechos a que dá lugar la concesión que se acuerde, comprenderá exclusivamente los impuestos de aduana a que se refieren las Leyes 3908 y 8475 para los materiales de construcción.

Art. 7.° — Los proponentes deberán presentar una memoria descriptiva de las construcciones e instalaciones que se proponen levantar en el lote o lotes que ocupen. Deberán indicar asimismo el plazo contado a partir de la fecha en que le sea entregado el terreno dentro del cual se comprometen a efectuar esas construcciones e instalaciones y su habilitación al servicio; así como el término de la concesión, que no podrá exceder de cuarenta años.

Art. 8.° — Cada propuesta será acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Tesorería General de la Nación por una suma equivalente al 50 o|o del importe del arrendamiento, por el término de un año, agregando referencias de Bancos de primer orden sobre su capacidad financiera. El depósito servirá de garantía a la propuesta y será devuelto al interesado en el supuesto que resultare adjudicatario, en seguida de haber ejecutado en el terreno que le correspondiere las construcciones e instalaciones a que se hubiere obligado y puesto en funcionamiento el elevador de granos.

A los demás proponentes, o sea, a los que excedan al límite de cinco lotes a licitar, les será devuelto el depósito inmediatamente de haber sido resuelto por el P. E. la licitación.

Art. 9.° — Los proponentes se obligan a mantener sus propuestas en todas y cada una de sus partes, durante treinta días hábiles, a contar desde la fecha de su apertura. La falta de cumplimiento de esta obligación hará incurrir a los proponentes en la pérdida del depósito de garantía a favor del Fisco.

Art. 10. — El P. E. se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta que crea más ventajosa, o de rechazarlas todas si lo estimare conveniente.

e30 dicbr.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a concurso privado de precios para la compra al Establecimiento de los desperdicios de comida, durante el plazo de 90 días, vencido el cual se continuará llamando trimestralmente a concurso privado de precios.

Las ofertas deben ser presentadas por escrito o verbalmente, el día 28 del corriente a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento (Pasco 2113). Serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El ofertante que sea aceptado deberá efectuar el pago por anticipado y retirar los desperdicios diariamente.

v28 dicbr.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada, para la provisión al Establecimiento de los artículos siguientes:

Carne—

14.000 kilos de carne vacuna, de buena calidad, libre de garrones y cogote, de 200 a 250 kilógramos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilógramos de papas, libres de brotes y de marchitas.
186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.
186 docenas de duraznos de buena calidad, en grado justo de madurez, exentos de machucaduras y picaduras, de 150 a 210 gramos c|u.
5.000 kilógramos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: ajíes dulces, arverjas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, espárragos, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

12.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
91 kilógramos de manteca, fresca.

Almacén—

80 kilógramos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilógramos: de las marcas siguientes: Ottone, Boccanegra, Buitoni.
80 kilógramos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere el 1 o|o.
18 litros de alcohol desnaturalizado.
1.000 kilógramos de arroz Bremen.
30 kilógramos de arroz Glacé.
50 kilógramos de azúcar Refinería Argentina, en terrones.
250 kilógramos de azúcar Tucumana de primera calidad.
900 kilógramos de azúcar Tucumana de segunda calidad.
30 kilos de bacalao sin espinas.
1 kilo de hongos secos de primera calidad. Extra.
200 kilógramos de arverjas secas enteras, chilenas.
200 kilógramos garbanzos de primera.
200 kilógramos de garbanzos Tapes.
10 kilógramos de queso Goya de rallar.
10 kilógramos de sal fina, de 1ra. calidad "Cádiz", bolsita de 1 kilo.
72 litros de kerosene.
660 kilos de sal gruesa.
5 kilos de té 500 J. O. H.
150 kilos de yerba mate pura, máximo de palos 20 o|o.
10 litros de vinagre Omega, embotellado.
50 kilos de tocino de 1ra.
800 kilos de jabón amarillo en barras, de 1ra. estacionado.
36 kilos de pimentón dulce de 1ra.
100 kilos de grasa de vaca, derretida, de 1ra. calidad, cuyo punto de fusión no exceda de 37 grados centígrados, en tarros.

Café—

20 kilos de café en grano, tostado Puerto Rico.
20 kilos de café en grano, tostado Borbón.
20 kilos de café en grano, tostado, Moka.
150 kilos de café Brasil, molido de 1ra.
80 kilos de café Brasil molido de 2da.

Artículos de ferretería—

18 litros de nafta.
18 litros de kerosene.
18 litros de aceite máquina, grueso Mobiloil.
10 litros de aceite máquina, fino.
5 kilos de estaño virgen.
54 litros de aguarrás Prat.
40 tarros de pintura blanca de cinc, buena clase.
90 litros de aceite lino cocido.
500 kilos de soda cristal.
200 kilos de arpillera usada, en trozos no menores de un metro.
2 docenas de Brillant Belge 1|4 pote.
2 docenas de sapolio Morgan.
3 plumeros de buena clase, tamaño mediano.
12 docenas de trapos de piso de 65 x 55.
2 docenas de repasadores de hilo, 65 x 70.
10 docenas de juegos de cubiertos de madera, buena clase.
36 pares de zuecos, plantilla de madera.
300 hojas de papel de lija N.° 3.
200 hojas de papel de lija N.° 2.
100 hojas de papel de lija N.° 1.
12 pinceles de pintura, redondos, con virola de lata, del N.° 12 al 24.
12 medidas métricas de madera amarrilla con resorte.
24 triángulos de m. 0,75 de largo.
6 galones de cera líquida, color nogal, para lustrar pisos, marca Corona.
29 kilos de caño de plomo, reforzado, para agua, de 0,013.
1 kilo de goma laca, colorada.
6 tarros de pintura amarilla en pasta, Pajarito.
5 tarros de pintura negra en pasta, Pajarito.
1 docena de pinceles para filetear, Milán, clase fina, Nos. 1 al 12.
1 juego de peines para pintores, para hacer imitación madera.
1 kilo de hilo para albañil.
20 kilos de colorado en polvo.
2 espumillos para pintores.
1 docena de cepillos con cabo de alambre, para lavar persianas.
20 kilos de ripolín blanco.
40 kilos de ripolín negro.
12 esponjas grandes.
12 rasquetas duras de acero, de m. 0,08, para pintores.
2 cuchillos para vidriero, fabricación francesa, cabo, bajo, chato.
2 destornilladores, doble uso, cabo ovalado de m. 0,18 de hoja.
6 cuchillos para sacar masilla, de acero fino, con cabo de madera y dientes para sacar vidrio.
20 hojas de papel aceitado de m. 0,80 x 1,00.
12 baldes de hierro galvanizado, para pintores, de 8 litros.
50 paquetes de azul a la cal.
30 paquetes de verde a la cal.
12 pinceles ovalados Capitol N.° 22.
24 pinceles de blanqueo, cerda Milán
100 metros de soga de cáñamo de 0,005.
2 latas de masilla eléctrica, de 30 kilos c|u.
50 kilos negro "Roma".
30 paquetes tierra siena natural.
40 paquetes tierra siena cocida.
30 paquetes tierra siena sombra natural.
30 paquetes tierra siena sombra cocida.
5 kilos de amarillo cromo puro.
5 galones de barniz "Noble Hoare", N.° 1.
1 martillo para vidriero, con cabo de hierro, N.° 2.
1 regla a escuadra T, para vidriero, de madera de boj, clase fina, de m. 0,76 de largo.
24 lápices para carpitero, marca "Cañón".
12 mechas de alfajiar, del N.° 3 al 7, marca "Cañón".
3 destornilladores N.° 7, marca Peugeot.
2 destornilladores N.° 4, marca Peugeot.
25 vidrios dobles de m. 0,48 x 0,43.
25 vidrios dobles de m. 0,47 x 0,42.
25 vidrios dobles de m. 0,46 x 0,35.
25 vidrios dobles de m. 0,54 x 0,43.
30 vidrios dobles de m. 0,68 x 0,14.
20 vidrios dobles de m. 0,71 x 0,15.
5 vidrios dobles de m. 0,94 x 0,40.
5 vidrios dobles de m. 0,85 x 0,40.
3 vidrios dobles de m. 0,90 x 0,53.
3 vidrios dobles de m. 1,00 x 0,35.
3 vidrios dobles de m. 0,85 x 0,26.
3 vidrios dobles de m. 1,10 x 0,53.
1 escalera de tijera de m. 2.50 de largo, por m. 0.29 de ancho en su parte superior, y de m. 0.83 en la base.
1 escalera de tijera de m. 3.50 de largo por m. 0.34 de ancho en su parte superior, y de m. 0.90 en la base.
1 escalera de tijera de m. 4.50 de largo por m. 0.35 en su parte superior, y de 1.05 en la base.
1 escalera de una hoja de m. 7.00 de largo por m. 0.49 en su parte superior y de m. 1.10 en su base.
20 kilos de clavos con cabeza de milímetros 0,050.
20 kilos de clavos con cabeza de milímetros 0,075.
20 kilos de clavos con cabeza de milímetros 0,040.
10 paquetes de tornillos cabeza chata, para madera, 20 x 40.
10 paquetes de tornillos cabeza chata, para madera, 20 x 25.
10 paquetes de tornillos cabeza chata, para madera, 22 x 30.
10 paquetes de tornillos cabeza chata, para madera, 22 x 40.
6 hierros para cepillos de m. 0,044, marca "Peugeot".
12 limas para cerrajero, surtidas.
20 kilos de remaches de hierro, cabeza plana, surtidos.
2 soldadores de cobre, de kgrs. 0,750 cada uno.
30 canillas de bronce de m. 0,013.
10 canillas de bronce de m. 0,019.
3 llaves de paso de m. 0,013.
3 llaves de paso de m. 0,019.
12 depósitos de w. c. con descarga, marca "Champion", completos.

Librería e imprenta—

15 resmas papel diario 62 x 84, de 14 1|2 kilos.
8 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
40 hojas papel secante asargado, de buena clase, de 120 libras.
1 docena lapiceras para oficinas.
100 metros de tela para encuadernación, color borravino.
20 metros de tela para encuadernación, color gris.
120 kilos cartón paja N.° 8.
20 kilos cartón paja N.° 12.
20 kilos cartón paja N.° 20.
1 pieza bramante.
Cueros tafiletes, color borravino.
2 cueros marroquí para encuadernación.
10 resmas de papel oficio rayado (medio hilo).
10 resmas de papel hilo 1.° de 46 x 72-12 kgs.
23 resmas de papel obra 1.ª de 46 x 72-14 kgrs.
1|2 resma de papel obra 1.ª de 74 x 110-60 kgrs.
5 resmas de papel obra 1.ª de 65 x 95-25 kgrs.
2 resmas de papel obra 1.ª de 74 x110-35 kgrs.
5 resmas de papel hilo 1.ª de 46 x 72-14 kgrs.
1 resma de papel Old Hampshire 72 x 92-35 kgrs.
1|2 resma de papel obra, tapa, color rosa de 74 x 110-30.
1 resma de papel J. Romaní, doble margen, rayado.

Farmacia—

2.000 gramos de aceite de ricino.
2.000 gramos de aceite de sésamo.
500 gramos de ácido cítrico.
100 gramos de ácido andrenalina solución al 1|1000.
10 litros de agua destilada.
5 litros de agua oxigenada.
1 aguja de platino para aceite.
1 aguja de platino inyecciones intramusculares.
4 agujas de platino inyecciones hipodérmicas.
1 tambor 20 lits. de alcohol rectificado Mataldi.
25 kilos de algodón hidrófilo en rollo
500 gramos aspirina sinónima.
1.000 gramos azufre en polvo.
250 gramos benzonaftol.
500 gramos benzoato de soda.
3.000 gramos bicarbonato de soda común.
1 bolsa para hielo N.° 25.
50 cajas de cartón redondas, N.° 4.
50 cajas de cartón redondas N.° 8.
250 gramos cloruro de calcio soluble.
100 gramos lactado de calcio.
3 cánulas Jañet forma campana.
250 gramos carbonato de bismuto.
6 cepillos para uñas.
500 grs. clorato de potasa en polvo.
250 gramos cloroformo común.
100 corchos N.° 4.
100 corchos N.° 5.
100 corchos N.° 7.
6 cuenta gotas de goma y vidrio.
3.000 gramos esencia trementina.
100 gramos de eucaliptol.
500 gramos éter sulfúrico.
50 frascos vacíos para despacho de 60 gramos c|u.
50 frascos vacíos para despacho de 250 gramos c|u.
12 piezas gasa hidrófila de 40 ms. c|u, Jhonson y Jhonson.
8 piezas género para vendas.
3 litros glicerina.
250 gramos guayacol absoluto.
500 gramos yodo metálico Poulenc.
500 gramos yoduro de potasio.
48 jabones rosados "Cielón".
1 jeringa sistema Luer de 5 c.c.
3 jeringas sistema Luer de 2 c.c.
3.000 gramos magnesia calcinada Erba.
1.000 gramos óxido de cinc.
100 gramos piramidón sinónimo.
100 gramos polvos "Dower".
250 gramos pomada mercurial doble.
100 gramos salicilato de bismuto.

4 cajas de sellos de cierre seco N.° 1, marca "Secca".
6 cajas de sellos de cierre seco número 2, marca "Secca".
1 fresco de solución digitalina Mihale.
1.000 gramos suero fisiológico.
1.000 gramos suero "Hayem".
500 gramos suero glucosato isotónico.
500 gramos suero glucosato hipertónico.
500 gramos subnitrato de bismuto "Poulenc".
5.000 gramos sulfato de magnesia.
100 gramos sulfato de quinina.
3 suspensores comunes N.° 5.
8.000 gramos talco de Venecia.
3 termómetros clínicos.
25 gramos timol.
500 gramos tintura árnica.
250 gramos tintura benjuí.
250 gramos tintura valeriana.
200 gramos tintura canela.
250 gramos tintura eucaliptus.
100 gramos tiocol sinónimo.
2 tubos de goma para irrigador.
500 gramos urotropina.
2.000 gramos vaselina blanca.
5.000 gramos vaselina amarilla.

Tejidos y mercería—

36 carreteles de hilo blanco N.° 40, Cadena, de 500 yds. c|u.
12 carreteles de hilo blanco N.° 16, Cadena, de 500 yds. c|u.
36 carreteles de hilo negro N.° 40, Cadena, de 500 yds. c|u.
12 carreteles de hilo negro N.° 16, Cadena, de 500 yds. c|u.
60 colchas blancas, para cama de una plaza.
12 toallas de buena clase.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón Glasgow, de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
18.000 kilos de carbón "Cardiff", de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Fideería—

40 kilos de fideos surtidos, de sémola
650 kilos de fideos blancos dedalitos, comunes.
130 kilos de fideos blancos comunes, surtidos.
10 kilos de harina de trigo de primera calidad.
150 kilos de harina de maíz.
150 kilos de maíz pisado.
150 kilos de trigo.

Artículos de electricidad—

100 lámparas de 16 bujs. 220 v. fil. "Philips".
100 mts. de cordón flexible, bipolar, de m. 0,001, 500 v.
100 mts. de alambre de m. 0,001 de sección, de 500 volts. para luz.
6 tapones fusibles para cambiar el plomo hasta 50 amp.
12 fichas para toma corriente de 10 amperes.
12 llaves unipolares "Tumbler".

Artículos de construcción—

50 tablas de pino spruce, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
30 metros de alfajía de pino paraná, de 0.040 x 0.075.
30 metros de tirantes de pino spruce de 0.075 x 0.075.
8 alfajías de pino selecto, especial para escaleras, de 0.040 x 0.7 x 5.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113.

Es indispensable la presentación de muestras, conjuntamente con las propuestas, como asimismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de ellas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso el sellado deberá ser de cinco pesos moneda nacional. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 dicbr.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727, U. T. 55, Flores

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento de los artículos de uso y consumo que se necesitarán durante el próximo mes de Enero:

RACIONAMIENTO

Carne—

2.600 kilos más o menos carne de primera calidad, surtida, libre de cogote y garrón.
130 kilos mondongo de primera, a entregar 15 kilos los días viernes e igual cantidad los días domingos.

Mercado—

1.800 kilos de verdura fresca, incluída en esta cantidad dos kilos de cebollas y una docena de cabezas de ajos diarias.
1.400 kilos papas nuevas, de primera calidad, grandes, Mar del Plata, libres de brotes y marchitas.
600 kilos batata de primera calidad.

Pan—

3.300 kilos más o menos de pan de primera calidad, bien trabajado y cocido, tipo francés, distribuídos en panecitos de ochenta gramos cada uno.

Leche—

3.100 litros leche de primera calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentarias.

Almacén—

250 kilos azúcar Tucumana o Brasileña.
100 kilos azúcar Refinería Argentina.
80 " café Brasil de Primera.
30 " id Caracolillo.
2 " achicoria.
110 " de garbanzos.
110 " porotos caballeros.
50 " arvejas enteras.
160 " arroz glacé.
160 " fideos surtidos.
100 " fideos para tallarines.
35 " arroz Carolina.
70 " sémola de primera calidad.
50 " bacalao Escocia.
2 " te 500 o 1000.
15 " yerba Cruz Malta.
45 litros aceite oliva de primera calidad.
40 litros aceite "Sasso" o similar.
15 " vinagre de vino.
20 kilos sal fina de primera.
100 " sal gruesa.
15 " pimentón.
500 gramos pimienta blanca molida.
1 kilo de hongos de primera calidad
20 kilos queso Sbrinz.
15 " conserva de tomates de primera calidad.
15 kilos tocino fresco salado.
20 " nueces de primera.
12 " pasas de uva de primera.
20 " orejones de primera.
10 " de ciruelas de primera.
30 " dulce de membrillo de 1.ª.
30 " dulce de bata de primera.
80 docenas huevos de gallinas, frescos.
1|2 bala papel de envolver.

VESTUARIO

Ropa blanca—

500 metros cinta hilera blanca.
5 gruesas botones negros para guardapolvos.
2 gruesas botones para camisas.
3 " botones para calzoncillos.
3 docenas carreteles hilo blanco número 50 "Cadena".
50 metros lienzo asargado para remiendos.

Lavado de ropa—

8.000 piezas de ropa, lavadas y estiradas.

GASTOS GENERALES

Combustible—

7.000 kilos carbón piedra para cocina.

Utiles de higiene y limpieza—

100 kilos jabón amarillo.
5 docenas escobas de 5 hilos.
5 " pares zuecos forma sandalia del 1|37, 1|38, 2|39 y 1|40.
6 baldes hierro galvanizado reforzado.
6 tarros cera Royal de 3 litros c|u.
5 docenas trapos de piso 60x60.
2 " ladrillos ingleses.
[illegible] litros acaroína.
[illegible] resmas papel barrilete, cortado en pedazos de 13x55.
15 rollos papel higiénico.

Muebles y útiles—

1 cucharón grande, de 20 centímetros de diámetro, de hierro galvanizado, reforzado.
1 cucharón de 10 centímetros de diámetro, de hierro galzanizado.
1 batidor de alambre, grande.
1 revolvedor de hierro.
1 cuchillo grande de acero, para cocinero, buena calidad.
2 cuchillos medianos de acero, para cocinero.
2 cuchillos para mechar.

TALLERES

Mimbrería—

80 kilos mimbre grueso amarillo.
50 " mimbre finito amarillo.
10 docenas de fondos para ranchos, 4 tamaños.

Carpintería—

100 metros lineales paraná cepillado, 12 x 300 mm.
100 metros alfajía paraná cepillada, de 25 x 50 mm.
50 metros lineales alfajías raulí cepillado, 25 x 75 mm.
5 paquetes clavos de 1", con cabeza
5 " clavos de 1 1|2", con cabeza.
5 paquetes clavos de 2", con cabeza.
12 cabos para destornilladores.

Mecánica—

3 kilos estaño compuesto, en varillas.

Sastrería—

2 reglas curvas.
2 carreteles milanesa negra para ojales N.° 12.
100 kilos carbón de leña.

Utiles de escritorio—

1 libro de entradas y salidas número 82783.
8 copiadores papel japonés, oficio, 250 hojas, buena clase, N.° 80068.
1 resma papel cuadriculado, tamaño oficio, buena clase.
12 libros tapa cartón, rayados, 192 hojas N.° 1011.
2 libros "Mayor".
2 libros "Diario", 192 hojas, número 5512.
12 lapiceras, buena clase, para escritorio.
1 tintero de vidrio, tres tintas, tapa de vidrio, buena clase, tamaño grande.
4 cajas plumas Perry 341.
2 cajas plumas Leonard.
12 cintas, dos colores, para máquina Continental, 16 mm., buena clase.
6 cintas, dos colores, para máquina Remington, 13 mm., buena clase.
6 cintas de máquina para tela y gelatina autocopista, buena clase.
4 reglas con filete de bronce de 50 centímetros.
2 frascos de goma líquida, buena clase, de 1|2 litro nominal.
12 biblioratos Soennecken 114 H., con palanca.
1 resma papel obra, blanco, tamaño carta, buena clase.
1 resma papel obra, blanco, tamaño oficio, buena clase.
20 hojas papel secante gris o blanco, buena clase, de 80 libras, cortado, de 0.08 x 0.30 centímetros.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento el día miércoles 23 del corriente a las 16 horas, en presencia de las personas que concurran al acto y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Para más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil, de las 14 a las 17 horas (sábados de 10 a 2 horas).

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Secretario.

v23 dicbr.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el 21 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas, deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del establecimiento, durante el mes de Enero de 1926 — Expediente 1028-A| 925.

100 litros de acaroína.
180 litros de aguarrás Pratt.
90 litros de aceite de linaza cocido.
300 litros de aceite Valvoline especial delgado.
108 litros de aceite Mobiloil "E".
108 litros de aceite Mobiloil "A".
25 bolsas de aserrín blanco.
90 litros de alcohol desnaturalizado.
25 litros de ácido muriático.
75 tarros de Brillant Belge de 1|2 pott cada uno.
100 panes de jabón Sapolio.
10 plumeros de mango corto.
100 kilos de potasa en trocitos (blanca).
50 kilos de plombagina negra.
150 kilos de soda comercial buena clase.
100 trapos para piso de buena calidad.
200 kilos de trapos blancos especiales.
700 kilos de jabón amarillo seco en barras.
25 kilos de grasa para carros.
20 kilos de grasa mineral especial para autos.

50 hojas de papel de lija N.° 0.
50 hojas de papel de lija N.° 1.
50 hojas de papel de lija N.° 2.
50 hojas de papel de lija N.° 1 1|2.
50 hojas de papel de lija N.° 3.
50 hojas de papel esmeril N.° 0.
50 hojas de papel esmeril N.° 1.
50 hojas de papel esmeril N.° 1 1|2.
50 hojas de papel esmeril N.° 2.
50 hojas de papel esmeril N.° 3.
10 salivaderas niqueladas según muestra.

144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 1.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 2.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 3.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 4.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 6.
144 cajas de 100 c|u de broches dorados N.° 8.
10 biblioratos, buena calidad.
20 copiadores tamaño oficio de 500 hojas c|u.
20 esponjas de goma muy grandes.
144 gomas para borrar tinta buena calidad.
144 gomas circulares para máquina de escribir, buena calidad.
144 gomas para borrar lápiz, buena calidad.
20 cajas de papel carbónico color violeta "Contador".
20 reglas cuadradas según muestra.
5.000 sobres comerciales azules, buena calidad.
90 kilos de pintura blanca Pajarito.
90 kilos de pintura negra Pajarito.
90 kilos de pintura colorada Pajarito.
90 kilos de pintura verde Pajarito.
90 kilos de pintura amarilla Pajarito.
100 kilos de masilla blanca.

12 canillas "Aprobadas" de 13 m|m.
48 barretes de bronce para canillas de 18 m|m.
48 barretes de bronce para canillas de 19 m|m.
24 barretes de bronce para canillas de 25 m|m.
2 tijeras de hojalatero de 0.30 marca "Mattieson".
1 tijera de hojalatero de 0.35 marca "Mattieson".
1|2 kilo de alambre de bronce para resorte de 1 m|m diámetro.
1|2 kilo de alambre de bronce para resorte de 8|10 m|m.
1|2 kilo de alambre de bronce para resorte de 6|10 m|m.
1|2 kilo de alambre de bronce para resorte de 5|10 m|m.
1 kilo de alambre de cobre desnudo de 0.005 diámetro.
1 pedazo chapa de cobre de 1 x 0.60 x 0.0025.
1 barra de fleje de bronce de 0.003 con una capa de algodón.
1 sierra para metal de 0.080 x 0.003.
1 kilo de alambre de cobre de 0.003 con una capa de algodón.
1 kilo de alambre de cobre de 0.0035 con una capa algodón.
55 metros de hilo de cobre de 0.00325 con una capa de algodón.
70 metros de hilo de cobre de 0.0036 con una capa de algodón.
2 kilos de hojas de acero de cementar de 0.18 x 0.04.
1 pedazo de chapa fibra de 1 x 0.30 x 0.015.
2 trozos de acero de 0.085 x 0.12 de cementar.
1 caja de sierras "Mulford" de 0.30, de 16 dientes por pulgada.
250 kilos de carbón de fragua.
200 zinc N.° 2 con alambre de cobre.
100 tapones de 15 k. cortos con fusibles cambiables.
100 carbones para ventiladores Metropolitan Vickers.
35.000 kilos de carbón Cardiff en piedras grandes libre de polvo.

El Secretario.

v-21 diciembre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de refacción de los edificios de las Escuelas Nos. 2 de Viedma, 6 de Coronel Pringles y 9 de General Conesa (Río Negro).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Viedma (Río Negro), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-20 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 22 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas Nos. 7 y 8 de Victorica y N.° 9 de Telén (Pampa). Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Victorica (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-22 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de refacción en los edificios de las Escuelas Nos. 31 de Rancúl y 34 de Realicó (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935 (1er. piso).

Esta licitación tendrá también lugar en General Pico (Pampa) en igual día y hora. — El Secretario General.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Enero de 1926 a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 1 y 2 de Santa Rosa; 5 de Toay; 11 y 12 de General Acha; 15 de Bernasconi y 16 de Villa Alba (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Rosa (Pampa), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-25 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Enero de 1926, a las 15 horas, para las obras de reparación de los edificios de las Escuelas N.° 10 de Choele-Choel (Río Negro) y N.° 2 de Neuquén.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Neuquén, en igual día y hora. — El Secretario General.

v-26 enero.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas, del día 12 de Enero próximo, para la adquisición de uniformes de verano y calzado para el personal de servicio de la repartición, y chauffeurs de Suministros. Datos en Dirección Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v12 enero.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 15 de Enero próximo, para la ejecución de obras de ampliación y reparaciones en el edificio ocupado por la Escuela N.° 8 del C. E. 20, Fonrouge 370.

Datos en la Dirección de Arquitectura, Rod. Peña 935.

El Secretario General

v15 enero

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, para la provisión de víveres secos, materiales para confeccionar vestuario, calzado, máquinas, herramientas, materia prima para talleres, electricidad, ferretería, etc., con destino al uso y consumo de la Cárcel de Tierra del Fuego, en Ushuaia, durante el próximo año 1926.

Las propuestas deben presentarse a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno. Piso 1.°), en sobre cerrado y lacrado el día 11 de Enero próximo, y serán abiertas a las 14 horas del mismo día, en presencia del señor Jefe de la Escribanía General del Gobierno y personas que concurran.

La citada Dirección Administrativa, pondrá a disposición de los interesados que lo soliciten, los pliegos de condiciones y planillas respectivas, proporcionando los datos que se requieran.

Los artículos se entregarán de inmediato, embalados y precintados, puestos al costado del vapor que se indique, en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v11 enero.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. Sud)

Expediente N.° 1-L-1926.

Llámase a licitación privada hasta el día 22 del corriente mes, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos generales de almacén—
1.400 kilos de azúcar tucumana molida.
300 " aceite de oliva.
1.000 " arroz Bremen de 1.ª.
300 " garbanzos.
200 " porotos caballeros.
200 " porotos tapes.
300 " porotos de manteca.
200 " sémola de 1.ª.
1.400 " fideos blancos surtidos.
200 " harina de maíz.
150 " bacalao de 1.ª.
300 " café en grano tostado Brasil.
1.000 tarros puré de tomates de 200 gramos cada uno.
10 kilos hongos italianos.
100 " yerba Argentina.
200 " orejones de 1.ª.
150 " dulce de membrillo.
2.000 " sal gruesa.
100 " sal fina.
150 litros vinagre de vino.
100 paquetes palillos.
Drogas y medicamentos—
10 kilos sulfato de magnesia.
10 litros esencia de trementina.
5 " formol.
2 piezas gasa hidrófila.
10 kilos algodón en paq. 100 gramos
2 " magnesia calcinada Erba.
1 litro ácido cítrico.
100 gramos esencia de menta.
500 " carbonato de soda.
250 " cloruro de cal.
500 " extracto flúido Polígala.
500 " benzoato de soda.
200 " Thiocol Roch.
1.000 corchos para 1 litro y 250 gramos
6 cajas Cachet Tie Tac N.° 1.
500 gramos acetato amonio.
500 " óxido de cinc.
Harina de Trigo—
10.000 kilos harina de trigo 00.
Papas para consumo—
8.000 kilos papas nuevas, sanas, para consumo.
Combustibles—
25.000 kilos leña quebracho colorado en tortas hasta mts. 0.30.
4.000 litros kerosene luminoso.
3.600 " nafta en tambores.
40 " alcohol rectificado.
2 cajones alcohol desnaturalizado.
Artículos de limpieza—
50 tarros puloil.
500 kilos soda cristal.
1.400 " jabón amarillo estacionado
300 litros acaroína.
Lubrificantes—
20 cajones aceite tipo Mobiloil E.
Semillas—
100 gramos eucaliptus globulus.
100 " eucaliptus citryodora.
100 " eucaliptus leucoxilon.
100 " eucaliptus maculata.
100 " libcedro Daurrens.
100 " libcedro Docurrens.
100 " cedro Decdara.
100 " cedro Atlántica.
100 " abeto pisea exelsa.
100 " abeto pinsapo.
500 " pino canadiense.
1.000 etiquetas para rotular, de madera pintada, mts. 0.10.
Forrajes—
1.000 kilos afrechillo.
Avicultura—
200 kilos gryr grueso.
Veterinaria—
1 caja calcure p|curar animales.
Artículos de ferretería y pinturería—
24 azadas para carpir de 2 1|2 libras
36 cabos de azadas buenos.
18 1|2 rastrillos 12 dientes rectos.
6 guadañas chicas de 80 ctms.
6 guadañas grandes de 95 ctms.
12 mangos para las mismas.
2 metros p|medir, de acero.
24 cabos de palas rectos.
24 " de palas medios curvos.
24 " de palas curvos.
6 pinzas con mango aislado.
6 " sin mango aislado.
1 picadora de carne Alexandra número 42.
1 picadora de huesos.
3 rollos de 20 metros goma para riegos, sin alambre, de 1".
6 ajustadoras de manguera de 1".
6 uniones hembra p|canillas de 1".
2 lanzaderas tipo Boston, p|caño de 1".
36 palas p|puntear, media luna ref.
12 palas anchas.
24 piedras afilar guadañas.
5 kilos azufre en polvo.
10 " polisulfuro de calcio.
20 " rafia p|atar plantas.
6 balas papel estrasa.
4 faroles buenos p|coche.
100 metros caño ho. gdo. de 1".
300 " caño ho. gdo. de 1|2".
5 chapas lisas ho. gdo. N.° 22.
5 " lisas ho. gdo. N.° 24.
1 taladro de pecho p|mechas mecánico.
1 juego punzones y matrices p|punzonadora Americana, portátil, de las siguientes medidas 1|8, 5|32", 3|16, 7|16, 7|32 1|4.
1.000 kilos carbón de fragua.
6 latas aceite lino cocido.
6 " aguarrás Pratt.
200 kilos pintura Duth Boy, pasta (blanca).
12 kilos amarillo Pajarito, tarro 9 kilos.
6 kilos pintura verde Pajarito, tarros 9 kilos.
5 kilos sapolín blanco, tarros de 1 kilo.
2 tarros pintura Petrifasc, tarro de 5 kilos.
10 kilos amarillo cromo, pasta, "Pajarito".
10 kilos pintura azul Ultramar, pasta.
10 kilos pintura azul de Prusia.
1 " vermellón al Gold Pize Valentins.
2 kilos negro marfil.
2 frascos barniz negro Schik para capotas.
2 kilos goma laca rubia escamas.
1 lata alcohol desnaturalizado.
20 kilos potasa negra.
2 metros 2|tela metálica para colar pintura.
2 barricas ocre amarillo polvo.
1 " ocre colorado.
1 " negro Roma.
1 cuñete chico verde ultramar en polvo.
2 galones goma laca preparada.
2 barricas tiza.
2 kilos negro Viñas.
10 " azul ultramar en polvo.
5 " cobalto en polvo.
2 " tierra siena natural.
5 " tierra siena calcinada.
5 " tierra sombra natural.
2 " tierra sombra calcinada.
2 " tierra Cassel.
2 " Brun Wandick, polvo.
4 " Brun Victoria.
1 metro2 tela metálica p|zarandas, del N.° 22.
2 latas masilla blanca.
2 docenas cuchillas pintor de 1 1|2"
1 kilo sandaraca.
2 kilos mandioca.
1|2 kilo goma arábiga.
1 " carbonillas paq. de 100 barritas.
1 kilo bicromato.
1 " verde matiz.
24 pliegos papel Canson en pliegos.
12 pliegos Oleado p|estampas.
5 kilos papel escenográfico.
1|2 litro aceite de nuez.
1|4 galón Misction Lefranc.
6 litros aluminio en hojas.
4 " oro en hojas.
1|4 kilo bronce purpurino.
2 galones barniz Carriage N.° 2 NH
1 " barniz cristal.
1 " barniz Gold Pize.
2 " barniz Flatting NH.
1 " barniz Japan NH.
1 " barniz Permanente Valentins.
100 pitones cerrados chicos, p|cuadros
20 kilos cola francesa.
1 kilo cola conejo.
5 kilos tachuelas medianas negras.
8 docenas visagras francesas 1|4" x 3".
60 tiradores mesa de luz con pestillo.
24 pinceles blanqueo cerda negra.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.° 26.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.° 29.
12 pinceles p|pintura marca Elefante N.° 31.

12 pinceles p|pintura marca Elefante N.° 12.
1 mandril p|mechas cilíndricas hasta 25mm. común de 4 mordazas con cono de 17 y 24m.
1.000 metros lineales alambre tejido, malla 1 1|2'' x 2 metros alto.
20 rollos de 40 kilos m|o|m. alambre liso galv. N.° 9m.
1 máquina agujereadora tipo moderno de alta velocidad, p|agujerear hasta 30mm. con portamechas a cono ''Morze y cuatro velocidades con retardo. Debe tener plato y torno giratorio y paralela para subir y bajar. Distancia de la columna al centro del portamechas 300mm m|o|m., profundidad del portamechas 250 a 300mm.

Materiales de construcción—

25 metros2, tabla Spruss de 1'' o 25,40mm.
15 metros2, tabla Spruss de 1|2'' o 12,70mm.
3 tablones Spruss de 1 1|2'' o 38,10 mm. esp. p|escaleras de 6 metros largo.
100 postes Curupay de 3 x 3 x 2,80 c|pecilla.
40 postes Curupay de 4 x 4 x 3,20 c|perilla.

Artículos de zapatería y talabartería—

20 metros2, Box Calfs.
140 kilos suela delgada de 1ra.
70 kilos descarne de 1ra.
12 vaquetas blancas de 1ra.
2 docenas carreteles hilo marca ''OSO'' p|máquina N.° 5.
1 juego completo de aperos p|cuatro caballos de coche, suela colorada y hebilla de bronce b|calidad p| dos tronqueros y dos cadeneros p|breque.
3 aperos p|cadeneros de chata, fuertes, completos.
1 juego de leznas para coser aperos.
1 sacabocado a pinza c|puntas cambiables (rotativo).
2 monturas completas p|monta, tipo Mejicanas con silla madera.
2 cinchas de cuero.
2 pares de bastos.

Sastrería—

1.440 botones de hueso blancos 15 mm.
1.440 botones cartera pantalón.
1.440 botones p|blusa color kaky.
240 carreteles hilo kaky p|máquina de 500 yardas.

Escobería—

3.000 cabos escoba pino Brasil de 1ra.
20 kilos alambre especial p|escobas N.° 19.
10 paquetes hilo de color de 3 hebras p|escobas paq. 10 bobina.
1.000 maderas y tapas para cepillos piso N.° 10.
1.000 maderas y tapas para cepillos mano N.° 3.
100 kilos de trebia.
25 kilos piazabal fina.

Alpargatería—

2.000 kilos trenzas livianas p|alpargatas
120 metros lona color, de 12 onzas teñida en hilo, 20 piezas m|o|menos.
10 mazos cinta azul p|alpargatas.

Librería—

10 copiadores de papel japonés de 500 fojas lomo de cuero.

Alfarería—

10.000 macetas de barro de metros 0,10.
10.000 macetas de barro de metros 0,18.

Bombas filtros para nafta y kerosene—

1 bomba filtro p|nafta.
1 bomba filtro p|kerosene.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v22 dicbre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de los materiales siguientes, destinados a la ampliación de talleres de la Dirección General de Arsenales de Guerra, cemento, arena, pedregullo, hierro, alambre, y madera. Los pliegos de condiciones y demás [illegible] estarán a disposición de los interesados en la Sección construcciones de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Pozos 1685. Las propuestas se abrirán en la División Compras, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 23 de Diciembre de 1925, a las 16 horas.

v-23 diciembre.

Dirección General de Arsenales

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de la primera publicación de este aviso, para la provisión de 10.000 mantas-matras para caballo. Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la División Compras, todos los días hábiles de 12 y 30 a 19 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Calle Pozos N.° 1685.
Capital Federal, Noviembre 23 de 1925.

v-23 diciembre.

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a la hora 15, para la ejecución de la ''instalación eléctrica'' en el ''Pabellón de Enfermos'' que se construye en el ''Hospital Militar Divisionario'' en la Ciudad de Tucumán.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán y en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe N.° 3727), donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v-23 diciembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Enero próximo, en los días y horas que se especifican a continuación, tendrá lugar las siguientes licitaciones públicas:

Día 15. — Cuartel Rosario

Hora 15. - Azulejado de ambientes de las dos cuadras dobles de tropa.
Hora 15.30. - Pisos interiores y veredas exteriores para idem.
Hora 16. - ''Albañilería y Afines'' de un pabellón comedor y casino de tropa.
Hora 16.30. - ''Albañilería y Afines'' de un pabellón, cocina y baños calientes de tropa.

Día 18. — Cuartel Santa Fe

Hora 15. - Azulejado de ambientes de las dos cuadras dobles de tropa.
Hora 15.30. - Pisos interiores y veredas exteriores para idem.
Hora 16. - ''Albañilería y Afines'' de un pabellón comedor y casino de tropa.
Hora 16.30. - ''Albañilería y Afines'' de un pabellón cocina y baños caliente de tropa.

Día 20. — Cuartel Concordia

Hora 15. - Azulejado de ambientes de las cuatro cuadras de tropa.
Hora 15.30. - Pisos interiores y de veredas exteriores para idem.
Hora 16. - ''Albañilería y Afines'' de un pabellón comedor y casino de tropa.
Hora 16.30. - ''Albañilería y Afines'' de un pabellón cocina y baños calientes para tropa.

Día 25. — Cuartel Curuzú-Cuatiá

Hora 15. - ''Albañilería y Afines'' de un pabellón cocina y baños calientes para tropa.
Hora 15.30. - ''Albañilería y Afines'' de un pabellón comedor y casino de tropa.

Nota Importante:-Las propuestas deberán presentarse en los locales donde se proceda a su apertura, antes de la hora 14.30, para dar comienzo al acto a la hora 15, sin cuyo requisito no podrán ser tomadas en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros (Santa Fe 3727) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de Rosario, Santa Fe, Concepción del Uruguay y Corrientes, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor-Secretario.

v15 enero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio llámase a nueva licitación pública para la provisión de llaves maestras, férulas y uniones para las mismas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 13 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Diciembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados, que concurran al acto y pueden presentarse en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. I. Ivaldi, secretario.

v30 dicbre.

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la adquisición de un puente grúa corredizo, de 5.000 kilógramos de capacidad útil, con destino a la Usina del Distrito Mar del Plata; en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Enero próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, las que podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) hasta el día y hora indicados.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v-2 enero.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la construcción de las obras de ampliación del Establecimiento de Aguas Corrientes de Muñecas (Pcia. de Tucumán), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, o en las oficinas del Distrito Tucumán, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en las oficinas del Distrito Tucumán, hasta el día 12 de Febrero próximo o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 18 de Febrero a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v17 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 13 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: de Samuhi a Enrique Urien: de inmediato acceso a Enrique Urien; de Enrique Urien a El Esquinero; de inmediato acceso a General Dónovan y de General Dónovan al N. O., Zona del F. C. P. de Santa Fe, Gobernación del Chaco.

Datos en el Juzgado Letrado de Resistencia y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 14 de 1925.

v-12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de arreglos en los caminos de Esmeralda hacia las Colonias Sauce, Crispi y Media Luna, zona del F. C. Central Córdoba, en la provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5° piso — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

8789 v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de J. F. Ibarra a Estancia San Andrés del 5.°, Zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de inmediato acceso a Crespo y Crespo a Kilómetro 140, zona del F. C. Prov. de Santa Fe, en la provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Noviembre de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Achiras hacia Colonia Barranquitas y de Achiras a La Punilla, zona del F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de reparaciones en los caminos de Nogoyá hacia Algarrobito y don Cristóbal y de Nogoyá hacia Paraná, zona del F. C. Entre Ríos, en la provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso. — Dirección General, Noviembre 23 de 1925.

v22 dicbr.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Enero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de construcción de un puente de hormigón armado, sobre el río Chubut, frente a la avenida Fontana, en Trelew.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1925.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día diez y siete de Febrero próximo, a las 14 horas, para la provisión del material metálico con destino al puente a construirse sobre el río Tacanas, en la Provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1925.

v-15 enero.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Manantiales Grandes o Ramalló y reparación del camino de Erescano al General de Arrecifes a San Nicolás, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 7 de 1925.

O|5806 v7 enero.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de la calle La Magdalena, de acceso a la Estación Media Agua, Camino de Puntilla Blanca hacia Angaco Sud y calles Este, Aguilar Oeste y Plumerillo, de acceso a Km. 30, zona del F. C. B. A. al Pacífico, provincia de San Juan.

Datos en el Juzgado Federal de San Juan y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 5|1925.

v2 enero

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reconstrucción del Puente sobre el Arroyo Colastiné, en el Camino de Co-[illegible] a Arocena, Zona del F. C. P. de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría del la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo, 1370, 5.° piso (Galería Barolo).

Dirección General, Noviembre 28 de 1925.

v-28 diciembre.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Enero del año próximo a las 17 horas, para el suministro de 10.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, 2 veces zarandeado. El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Inspector General.

e7-dicb. O|5817 v5 enero.

Llámase a licitación hasta el día 13 de Enero a las quince horas, para la provisión de maquinaria para taller mecánico, herramientas para mecánico, herrería y carpintería, hierro en barras y planchuelas. Los interesados podrán obtener los pliegos de condiciones y especificaciones en la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160, 4.° piso, los días hábiles de 16 a 18 horas (Sábados de 11 a 12 horas).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.

v-12 enero.

Llámase a licitación pública para la provisión de las instalaciones eléctricas de luz y fuerza en los espigones 2 y 3 del Nuevo Puerto de la Capital. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Febrero de 1926, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de pesos 50 m|n., el que deberá abonarse en papel sellado nacional.

v20 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 28 (artículos de goma), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10301|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de artículos para alumbrado, de la clasificación N.° 13, con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5 m|n en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10216|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v8 enero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de mechas para metales varios (clasificación N.° 7), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10226|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al Acto. — La Administración.

v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 11 de de Enero de 1926 a las 14,20 horas, para la provisión de pinturas (clasificación 5), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10097|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v17 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero a las 14,20 horas, para la provisión de lonería y cordelería (clasificación 16), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10101|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Enero a las 14,20 horas, para la provisión de los materiales de la Clasificación N.° 5 (pinturas, barnices, etc.) con sujeción a las bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5,00 m|nacional, en el Departamento de Suministros, San José y Alsina (4.° piso), los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10215|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v11 enero.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 15 (carbón de piedra, de coke y para fragua), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.207|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1926, a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 6 (fundición y metales en lingotes), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, 4.° piso, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sabados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.208|925 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v7 enero

Llámase a licitación pública para el día 23 de Diciembre de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación N.° 48 (rieles y sus accesorios), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 20 m|n, en el Departamento de Suministras de los FF. CC. del Estado, San José 180, los lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 3194|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v23 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación 1 (cobre en barras), con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina, (4.° piso), los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10210|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1925 a las 14.20 horas para la provisión de artículos correspondientes a la clasificación 59 (repuestos para coches y vagones, a saber: Cajas de engrase de acero fundido, mandíbulas para enganche automático y escuadras de tracción), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10168|25, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v29 dicbr.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de sobretodos (clasificación 58), en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 13 a 15 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1041|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 enero

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926 a las 14.30 horas para la provisión de dos locomotoras con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 3319|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v. 4 En.

Llámase a licitación para el día 14 de Enero de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de útiles de limpieza Clasificación N.° 23 en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que

se encuentran en venta al precio de pesos 5.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José y Alsina (4.° piso) donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10.319|25 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-14 enero.

Llámase a licitación para el día 14 de Enero de 1926, a las 14,20 horas para la provisión de material para instalaciones eléctricas, Clasificación N.° 8 con su jeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.00 moneda nacional, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado San José y Alsina (4.° piso) los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 10366|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 enero.

Llámase a licitación pública para el el día 15 de Enero de 1926 a las 14.20 horas para la **provisión de siete casillas** destinadas al personal encargado de des víos en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la planilla N.° 10.343|25 y plano, que podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Suministros, División Compras, San José N.° 180, 4.° piso:

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v15 enero

Llámase a licitación pública para el el día 15 de Enero de 1926 a las 14.20 horas, para la provisión de empaquetaduras varias (Clasificación 32) en la cantidad y con sujeción a las bases que se encuentran en el Departamento de Suministros, Alsina y San José (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 10.108|25, y las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v15 enero

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, para la venta de un millón trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos (1,358,800) kilógramos de recortes de zinc, existentes en los depósitos de la Defensa Agrícola, que se realizará el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran a dicho acto. Por el pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, o a las comisarías y depósitos seccionales de la Defensa Agrícola.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. — W. I. Ricardes, Secretario.

v-28 diciembre.

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero de 1926, a las 16 horas, para la instalación de tres bañaderos de **madera dura y sus accesorios, para ganado, en los campos de la Compañía Reconquista y señores Aristimuño y Comas Meyer, respectivamente, en los Departamentos Rosario de Tala, Nogoyá y Collón, de la Provincia de Entre Ríos y a una distancia aproximada de 25 a 30 kilómetros de la Estación Villaguay, los dos primeros y de 3 kilómetros el último, de la Estación San Salvador.**

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v4 enero.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1926, a las 14 horas, para la provisión de forrajes a la Dirección General de Ganadería, durante el año 1926.

Por bases y pliego de condiciones, dirigirse a la Sección Adquisiciones y Contratos de la citada Dirección, Paseo Colón 974, 2.° piso. — W. I. Ricardes, Secretario.

v12 enero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Antonio Goyena**, ex-Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se presente ante la Secretaría de la citada Repartición, a fin de responder al cargo de la suma $ 540 m|n., que el extinto señor Goyena percibió indebidamente en concepto de un mes y medio de sueldo, con más la suma de $ 4 m|n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial.

Los Secretarios.

e16 dicbre. s|pp. N.° 225 v28 dicbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 157|925 o 2529 A. o 1300 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 157|925

Marca A M X, número 39895, 1 cajón, vapor A. Legion, paquete 2236, fecha de entrada Mayo 29|923.

Marca A M X, número 40340, 1 cajón, vapor A. Legion, paquete 2236, fecha de entrada Mayo 29|923.

El Jefe.

v-28 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 159|925 o 2531 A. o 1302 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 159|925

Marca W G, número 428, 87, 2 cajones, vapor Vestris, paquete 1845, fecha de entrada Mayo 3|923.

Marca en diamante Carpres, número 2|5, 11, 5 cajones, vapor Vestris, paquete 1845, fecha de entrada Mayo 3|923.

Marca José Stoper, número 1, 1 cajón, vapor C. Marú, paquete 2259, fecha de entrada Mayo 30|923.

Marca R J P, número 143, 1 cajón, vapor Alsina, paquete 2560, fecha de entrada Junio 19|923.

El Jefe.

v-28 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 160|925 o 2532 A. o 1303 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 160|925

Marca J B G H, número 1|74, 74 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 2146, fecha de entrada Mayo 23|923.

Cámara de Comercio Italia, número 3, 4, 6, 3 cajones, vapor Re Vittorio, paquete 2146, fecha de entrada Mayo 23 de 1923.

Marca C M, número 600, 1 cajón, vapor R. D. Italia, paquete 2227, fecha de entrada Mayo 28|923.

El Jefe.

v-28 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 161|925 o 2533 A. o 1304 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 161|925

Marca Eterna, sin número, 64 piezas, vapor Sachsen, paquete 943, fecha de entrada Marzo 4|923.

Marca Eterna, sin número, 2 canaletas, vapor Sachsen, paquete 943, fecha de entrada marzo 4|923.

Marca P C, sin número, 1 pileta, vapor El Cordobés, paquete 131, fecha de entrada Marzo 29|923.

Marca F M, número 1|7, 7 esqueltos, vapor A. Mendi, paquete 1730, fecha de entrada Abril 25|923.

Marca H H B, sin número, 2 atados, vapor Alhena, paquete 1877, fecha de entrada Mayo 6|923.

Marca en triángulo B M, sin número, 2 cajones, vapor Alchiba, paquete 2023, fecha de entrada Mayo 16|923.

Marca F M, número 1|9, 9 cajones, vapor C. Princes, paquete 2310, fecha de entrada Junio 2|923.

El Jefe.

v-28 diciembre.

Por disposición del señor Administrador, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o interesados de la mercadería que se detalla correspondiente a la nota 3436 R o 249 R o 1352 R, que deben presentarse para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación de este aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 295 de las Ordenanzas.

Marca M. G., Número 211|18, 8 barricas, vapor Italie, paquete 3839, fecha de entrada Diciembre 8|922.

El Jefe

v28 dicbre.

v-28 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 158|925 o 2530 A. o 1301 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 158|925

Marca M P, número 350, 1 cajón, vapor D. D'Abruzzi, paquete 1107, fecha de entrada Mayo 14|923.

Marca en doble triángulo 5075, número 7042|44, 3 cajones, vapor Kolm, paquete 1836, fecha de entrada Mayo 2 de 1923.

Marca Z S abajo 263, número 4|6, 3 cajones, vapor Kolm, paquete 1836, fecha de entrada Mayo 2|923.

Marca J H H, número 3363, 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 2198, fecha de entrada Mayo 27|923.

Marca E F O, número 1783, 1 cajón, vapor Amstelland, paquete 2198, fecha de entrada Mayo 27|923.

Marca M W, número 187|88, 2 esqueletos, vapor Amstelland, paquete 2198, fecha de entrada Mayo 27|923.

Marca M W, número 218|19, 2 esqueletos, vapor Amstelland, paquete 2198, fecha de entrada Mayo 27|923.

El Jefe.

v-24 dic.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 162|925 o 2534 A. o 1305 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 162|925

Marca G G C abajo 412, sin número, 6 cajones, vapor E. H. Stinnes, paquete 2021, fecha de entrada Mayo 16|923.

El Jefe.

v-26. diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 163|925 o 2535 A. o 1306 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 163|925

Marca R C y C, sin número, 1 rollo, vapor Belvedere, paquete 1600, fecha de entrada Abril 17|923.

Marca Mulasano, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete 2043, fecha de entrada Mayo 17|923.

Marca A F, número 10, 1 fardo, vapor P. di Udine, paquete 2043, fecha de entrada Hayo 17|923.

Marca en doble triángulo 5075, número 7045|6, 2 cajones, vapor Crefeld, paquete 2266, fecha de entrada Mayo 21 de 1923.

El Jefe.

v-26. diciembre

P... disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 164|925 o 2536 A o 1307 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 164|925

Marca V B, número 16614, 1 cajón, vapor Wuttemberg, paquete 866, fecha de entrada Febrero 27|923.

Marca T. Stiben, número 1|2, 2 cajones, vapor Rugia, paquete 1665, fecha de entrada Abril 21|923.

Marca J P, número 2, 1 cajón, vapor Rugia, paquete 1665, fecha de entrada Abril 21|923.

Marca J D C, número 1214, 1 cajón, vapor Rugia, paquete 1665, fecha de entrada Abril 21|923.

El Jefe.
v-26. diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 166|925 o 2538 A. o 1309 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 166|925

Marca F B, número 1, 1 cajón, vapor Galicia, paquete 2026, fecha de entrada Mayo 16|923.

Marca H F, número A 1|20, 20 cajones, vapor Wuttemberg, paquete 2194, fecha de entrada Mayo 27|923.

Marca W C, número 3861, 1 cajón, vapor Hindemburg, paquete 2378, fecha de entrada Junio 8|923.

Marca W C, número 3893, 1 cajón, vapor Hindemburg, paquete 2378, fecha de entrada Junio 8|923.

El Jefe.
v-26. diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 3562 R. o 863 M. o 1376 R. Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S. I. E. La Patagonia, sin número, 1 cajón vapor Asturiano, serie Z. 185, fecha de entrada Abril 21 de 1923.

Sin marca, sin número, 10 cajones, serie Z. 310, fecha de entrada Agosto 13 de 1925.

Marca S. I. y E. La Patagonia, sin número, 2 cascos, vapor Asturiano, serie Z. 41, fecha de entrada Enero 12 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. Buenos Aires, serie Z. 71|73, fecha de entrada Enero 17 de 1925.

Marca Higinio Ayala, sin número, 3 cajones, vapor Wáshington, serie Z. 131, fecha de entrada Enero 28 de 1925.

Marca American Faleu, sin número, 1 fardo, vapor Ciudad Buenos Aires,, serie Z. 302|3, fecha de entrada Marzo 5 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 2 cajones, vapor Ciudad Buenos Aires,(serie Z. 188, fecha de entrada Febrero 10 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 fardo vapor Ciudad Buenos Aires, serie Z. 318, fecha de entrada Marzo 7 de 1925.

Marca Cía. Mercantil Argentina, sin número, 1 baúl, vapor G. Alvear, serie Z. 326, fecha de entrada Marzo 9 de 1925.

Marca Emilio Heredia, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie Z. 339, fecha de entrada Marzo 12 de 1925.

Marca Joaquín Vila, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie Z. 340, fecha de entrada Marzo 12 de 1925.

Marca Carlos Fesansan, sin número, 1 fardo, vapor Asturiano, serie Z. 360, fecha de entrada Marzo 18 de 1925.

Marca D. y E. Moncay, sin número, 3 bolsas, vapor C. Rivadavia, serie Z. 378|80, fecha de entrada Marzo 20 de 1925.

Marca Standard Oil, sin número, 1 cajón, vapor S. Menéndez, serie Z. 455, fecha de entrada Abril 1.° de 1925.

Marca Máximo Corache, sin número, 1 cajón, vapor S. Menéndez, serie Z. 457, fecha de entrada Abril 1.° de 1925.

Marca Klengeinger y Cía., sin número, 1 fardo, vapor Buenos Aires, serie Z. 497, fecha de entrada Abril 7 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 507, fecha dentrada Abril 8 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 511|21, fecha de entrada Abril 8 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 531, fecha de entrada Abril 8 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 lío, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 608, fecha de entrada Abril 10 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 624|25, fecha de entrada Abril 22 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 balija, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 660, fecha de entrada Abril 30 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 662, fecha den entrada Abril 30 de 1925.

Marca A. F. Galeano, sin número, 1 cajón, vapor Londres, serie Z. 688, fecha de entrada Mayo 7 de 1925.

Marca N. Machiavelo, sin número, 1 cajón, vapor Ciudad de Buenos Aires, serie Z. 714, fecha den entrada Mayo 9 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie Z. 748, fecha den entrada Mayo 15 de 1925.

Marca Standart Oil, sin número, 1 cajón, vapor Atlántico, serie Z. 763, fecha de entrada Mayo 22 de 1925.

Emilio Kinkelin, sin número, 1 paquete, vapor Buenos Aires, serie Z. 757, fecha de entrada Mayo 19 de 1925.

Marca F. Bagallo, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie Z. 842, fecha de entrada Junio 7 de 1925.

Marca María B. de Risso, sin número. 1 cajón, vapor G. Alvear, serie Z. 912, fecha de entrada Junio 15 de 1925.

Marca Armour La Plata, sin número. 1 cajón, vapor París, serie Z. 937, fecha de entrada, Junio 18 de 1925.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor París, serie Z. 940, fecha de entrada Junio 18 de 1925.

Marca W. Beadi The Mission, sin número, 1 paquete, vapor Viela, serie A. 17, fecha de entrada Enero 8 de 1925:

Marca K. M. Bigland Hood, sin número, 1 cajón, vapor Viela, serie A. 19, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca K. M. Bigland Hood, sin número, 1 cajón, vapor Vielá, serie A. 20, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Cgo. A. Giels, sin número, 1 paquete, vapor Wester Wold, serie A. 26, fecha de entrada Enero 17 de 1925.

Marca Roberto Suárez, sin número. 1 paquete, vapor Liberty Glo, serie A. 32, fecha de entrada Enero 17 de 1925.

Marca Del Pico Sanches del Río, sin número, 1 cajón, vapor Abadesa, serie A. 77, fecha de entrada Enero 30 de 1925.

Marca M. Festein, sin número, 1 atado, vapor H. Laid, serie A. 78, fecha de entrada, Enero 30 de 1925.

Marca M. Festein, sin número, 1 atado, vapor H. Laid, serie A. 79, fecha de entrada Enero 30 de 1925.

Marca en cuadro 600, sin número, 1 fardo, vapor Hogarth serie A, 112, fecha de entrada Febrero 9 de 1925.

Marca M. C. Davies, sin número, 1 cajón, vapor Hogarth, serie A. 131, fecha de entrada Febrero 13 de 1925.

Marca G. H. Luthers, sin número, 1 cajón, vapor Hostilius, serie A. 138, fecha de entrada Febrero 16 de 1925.

Marca Arida de J. Angelo, sin número, 1 paquete, vapor El Cordobés, serie A. 161, fecha de entrada Febrero 28 de 1925.

Marca Long Roberts y Cía., sin número, 1 paquete, vapor W. Wold, serie A. 183, fecha de entrada Marzo 11 de 1925.

Marca Long Roberts y Cía., sin número, 1 paquete vapor W. Wold, serie A. 184, fecha de entrada Marzo 11 de 1925

Marca W. Smith, sin número, 1 fardo, vapor W. Wold, serie A. 185, fecha de entrada, Marzo 11 de 1925.

Marca C. L. X., sin número, 1 cajón, vapor Socrates, serie A. 206, fecha de entrada Marzo 14 de 1925.

Marca M. Averman, sin número, 1 paquete, vapor Alcyone, serie A. 208, fecha de entrada Marzo 16 de 1925.

Marca L. A., sin número, 1 paquete, vapor Aliartrs, serie A. 214, fecha de entrada Marzo 18 de 1925.

Marca Luis Prandom, sin número, 1 cajón, vapor Mont Everest, serie A. 218, fecha de entrada Marzo 26 de 1925.

Marca Luis Prandom, sin número, 1 cajón, vapor Mont Everest, serie A. 219, fecha de entrada Marzo 26 de 1925.

Marca I. Carlsson, sin número, 1 bulto, vapor Pacífico, serie A. 226, fecha de entrada Marzo 28 de 1925.

Marca I. Carlsson, sin número, 1 bulto, vapor Pacifico, serie A. 227, fecha de entrada Marzo 28 de 1925.

Marca I. Carlsson, sin número, 1 bulto vapor Pacifico, serie A. 228, fecha de entrada Marzo 28 de 1925.

Marca A. W. G., sin número, 1 bulto, vapor Valparaíso, serie A. 274, fecha de entrada Abril 23 de 1925.

Marca H. Sylvan, sin número, 1 bulto, vapor Suecia, serie A. 281, fecha de entrada Abril 23 de 1925.

Marca en diamante S. F., sin número, 1 fardo, vapor Charton Wall, serie A. 286, fecha de entrada Abril 30 de 1925.

Marca Junior Orden, sin número, 1 cajón, vapor Montferrand, serie A. 290, fecha de entrada Abril 30 de 1925.

Marca Cibies, sin número, 1 cajón, vapor Bronwing, serie A. 355, fecha de tntrada Mayo 13 de 1925.

Marca Cibies, sin número, 1 fardo, vapor Bronwing, serie A. 356, fecha de entrada Mayo 13 de 1925.

Marca J. A., sin número, 1 cajón, vapor S. Export, serie A. 5557, fecha de entrada Mayo 14 de 1925.

Marca Staudt y Cía., sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A. 384, fecha de entrada Mayo 26 de 1925.

Marca V. Aklenaik, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A. 385, fecha de entrada Mayo 26 de 1925.

Marca Alberto R. Levy, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie A. 388, fecha de entrada Mayo 26 de 1925.

Marca Lamport y Holl, sin número, 1 paquete, vapor Balfe, serie A. 390, fecha de entrada Mayo 27 de 1925.

Marca Lamport y Holl, sin número, 1 paquete, vapor Balfe, serie A. 391, fecha de entrada Mayo 27 de 1925.

Marca G. Alfredo Benjamín, sin número, 1 bolsa, vapor Casey, serie A. 493, fecha de entrada Junio 8 de 1925.

Marca G. Alfredo Benjamín, sin número, 1 bolsa, vapor Casey, serie A. 494, fecha de entrada Junio 8 de 1925.

Marca A. E., sin número, 1 bulto, vapor C. Queen, serie A. 513, fecha de entrada Junio 24 de 1925.

Marca K. A. Ltda. sin número, 1 paquete, vapor S. Cross, serie A. 339, fecha de entrada Abril 25 de 1925.

Marca Francisco García, sin número, 2 baules, vapor S. Menéndez, serie W. 3|4, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Pedro Martínez, sin número, 1 paquete, vapor Asunción, serie W. 13, fecha de entrada Enero 15 de 1925.

Marca Anita Perali, sin número, 2 esqueleto, vapor C. de Buenos Aires, serie W. 34|5, fecha den entrada Febrero 5 de 1925.

Marca M. De Silva, sin número, 4 cajones, vapor Danlez, serie W. 56|9, fecha de entrada Febrero 16 de 1925.

Marca Juan M. Weshiler, sin número, 1 damajuana, vapor Lambaré, serie W. 60, fecha de entrada Febrero 16 de 1925.

Marca Filiberto Laport, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W. 74, fecha de entrada Febrero 25 de 1925.

Marca Julieta Laport, sin número, 1 baúl, vapor C. de Montevideo, serie W. 86, fecha de entrada Febrero 27 de 1925.

Marca Aníbal Salmograli, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W.138, fecha de entrada Abril 8 de 1925.

Marca José Lerrese, sin número, 4 bultos, vapor General Artigas, serie W. 156|9, fecha de entrada Abril 14 de 1925.

Domingo Cappalli, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W. 167, fecha de entrada Abril 23 de 1925.

Marca Ernesto Fresco, sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, serie W. 190, fecha de entrada Mayo 4 de 1925.

Marca D. G. de Ramond, sin número, 1 canasto, vapor Bruselas, serie W. 206 fecha den entrada Mayo 4 de 1925.

Marca A. Gladuis, sin número, 1 baúl vapor C. de Buenos Aires, serie W. 228, fecha de entrada Mayo 16 de 1925.

Marca Moisés Keljaren, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 256, fecha de entrada Mayo 30 de 1925.

Marca Roja, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Buenos Aires, serie W. 279, fecha de entrada Junio 8 de 1925.

Marca Rosa Z. de Maza, sin número, 3 damajuana, vapor General Artigas, serie W. 282|4, fecha de entrada Junio 13 de 1925.

Marca Moti Eres, sin número, 1 bulto, vapor Lambaré, serie W. 293, fecha de entrada Junio 22 de 1925.

Marca L. Remigoni, sin número, 2 bulto, vapor Dojuan, serie W. 323|4, fecha de entrada Junio 26 de 1925.

Marca M. Segale, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca Segale, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 618, 617, fecha de entrada Octubre 15 de 1924.

El Jefe.
v-9 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 167|925 o 2539 A. o 1310 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 167|925

Marca J V A, sin número, 1 cajón, vapor S. Amsterdam, paquete 1329, fecha de entrada Marzo 31|923.

Marca en triángulo 42 L T, número 1, 1 cajón, vapor Holm, paquete 2415, fecha de entrada Junio 10|923.

El Jefe.
v-26. diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 2654 A. 1901 D. o 132 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 máquina de escribir, pavor Pan América, fecha de entrada Septiembre 30|925.

Sin marca, sin número, 3 cámaras goma, vapor Pan América, fecha de entrada Septiembre 30|925.

Sin marca, sin número, 1 llave hierro, vapor Pan América, fecha de entrada Septiembre 30|925.

El Jefe.
v-9 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 900 M. o 3700 R. o 867 M., Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1918.

Marca I. C. N. Isaac Nogues, número 101, 1 cajón, vapor Andes, serie D 4556, fecha de entrada Julio 3|925.

Marca L. Barros Cía., sin número, 1 paquete, vapor Timoretto, serie D 4572, fecha de entrada Julio 2|925.

Marca J. S. W. Clanfau, sin número, 1 cajón, vapor D. D'Abruzzi, serie 4688, fecha de entrada Julio 9|925.

Marca A. Ponsirenas, sin número, 1 paquete, vapor D. D'Abruzzi, serie 4689, fecha de entrada Julio 9|925.

Marca A. Tempesta, número 127, 1 cajón, vapor Taormina, serie D 4689, fecha de entrada Junio 26|925.

Marca Lamport Holt, sin número, 1 paq., vapor Holbein, serie D 4827, fecha de entrada Junio 16|925.

Lamport Holt, sin número, 1 paquete, vapor Holbein, serie D 4828, fecha de entrada Junio 16|925.

Marca Charles y Coln, sin número, 1 jaula, vapor Voltaire, serie D 4841, fecha de entrada Julio 17|925.

Marca G. Delespres y Cía., sin número, 1 cajón, vapor A. Mendi, serie D 4883, fecha de entrada Julio 17|925.

Marca F. Freitas, número 100, 1 cajón, vapor A. Mendi, serie D 4885, fecha de entrada Julio 17|925.

Marca S. Copelli, número 01, 1 cajón, vapor Andalucía, serie D 4985, fecha de entrada Junio 2|925.

Marca Enrique Balada, sin número, 1 fardo, vapor V. R. Eugenia, serie D 4994, fecha de entrada Julio 23|925.

Marca A. Ponsirenas, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, serie D 5000, fecha de entrada Julio 23|925.

Marca S. Cordina, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie D 5002, fecha de entrada Julio 23|925.

Marca F. R. Díaz, sin número, 1 caja, vapor R. V. Eugenia, serie D 5005, fecha de entrada Julio 23|925.

Marca M. H. y E. de Granos, sin número, 1 cajón, vapor Liege, serie D 5025, fecha de entrada Julio 16|925.

Marca Adolfo Pagliotti, sin número, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie Z 1931, fecha de entrada Junio 29|925.

Marca E. Krennich, sin número, 1 cajón, vapor S. Morena, serie Z 1959, fecha de entrada Julio 1.°|925.

Marca S. Friedrich, sin número, 1 cajón, vapor C. Norte, serie Z 1975, fecha de entrada Julio 4|925.

Marca G. K. Groesler, sin número, 1 cajón, vapor Bayern, serie Z 1988, fecha de entrada Julio 4|925.

Marca B. M. Alberti, sin número, 1 paquete, vapor N. Sauro, serie Z 2101, fecha de entrada Julio 9|925.

Marca José Riot, sin número, 1 atado vapor Quesant, serie Z 2154, fecha de entrada Junio 19|925.

Marca Gumersindo Castro, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie Z 2186, fecha de entrada Junio 22|925.

Marca M. I. Batter y Bio, sin número, 1 bolsa, T. Internacional, serie Z 2242, fecha de entrada Junio 20|925.

El Jefe.
v-9 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos Nos. 156|925 o 2528 A. o 1299 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 156|925

Marca A S G, número 165, 1 cajón, vapor Cap. Polonio, paquete 1848, fecha de entrada Mayo 3|923.

Marca en diamante H W P abajo 300, número 1|5, 5 cajones, vapor Vandyck, paquete 1994, fecha de entrada Mayo 5 de 1923.

Marca H. C. Haubet, sin número, 1 atado, vapor Vandyck, paquete 1994 fecha de entrada Mayo 5|923.

El Jefe.
v-28 dbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Evaristo Bustos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José María Vera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v28 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Baba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vázquez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1925. — El Secretario.

v-28 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Yanco Gresul, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — El secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Domingos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — El secretario.

v27 enero.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Magdalena Aicardi de Reyes, por sí y sus hijas menores Ana y Cecilia Reyes. Y la Srta. María Juana Reyes, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Miguel Reyes.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — El secretario.

v23 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Alvarez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — El Secretario.

v-7 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Modesto Ayuso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — El Secretario.

v11 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que **fué víctima el obrero Don Juan A. González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2? de 1925. — El Secretario.

v. 30 Dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Milosich que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925.

El Secretario

v22 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Mondello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Secretario.

v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Natero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Secretario.

v25 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teófilo Gigante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — El Secretario.

v25 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José

Luoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.
— El Secretario.
v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Humberto Torres, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.
— El Secretario.
v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Usain Ismail, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.
— El Secretario.
v-4 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José de Antón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925.
— El Secretario.
v24 diebre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Puyo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1925.
— El Secretario.
v23 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Veccellic, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1925. — El Secretario.
v-27 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Troccoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925.
— El Secretario.
v26 diebre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rita Maravini de González, en su carácter de viuda del ex-Operario del Arsenal de Guerra, don Domingo Ramón González.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1925.
— El Secretario.
v-22 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Karl Kruger, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a Justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.
— El Secretario.
v30 diebr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerardo Veyga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
— El Secretario.
v31 dieb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ciriaco de los Santos Godoy, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925
— El Secretario.
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pavón Arrieta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Ildefonso Ruiz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justiciar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.
— El Secretario.
v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leandro Santo o Souto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925.
— El Secretario.
v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primrea publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Américo Verona, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.
— El Secretario.
v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bellandumo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho es. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.
— El Secretario.
v-28 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gregorio Carreno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925.
— El Secretario.
v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Zanca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de esa institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.
— El Secretario.
v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Bautista Martínez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.
— El secretario.
v18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Bozzarello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925.
— El Secretario.
v11 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Cardone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925.
— El secretario.
v18 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Conforti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.
— El Secretario.
v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Rotundo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925.
— El Secretario.
v8 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Camilo Barrionuevo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925.
— El Secretario.
v28 dieb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Manuel Bello, para que dentro del término de treinta días, que serán contados

desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2556.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Yusef Jakubwsky y Carlos Torres o César Peña**, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto,, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado srebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Carlos F. Figueroa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

E. dic. 14.- s|p.p. 2557.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **José Manuel**, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Piso 3°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2558.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Celestino Villalba**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1925. —Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2559.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Merino**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1925. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. dic. 14.- s|p.p. 2560.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aparicio Castro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925.— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 dicbre. s|pp. N. 2547 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adelino González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, Centro.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2548 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, cítase por treinta días, a **Aquiles Acuino**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2549 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio García**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2550 v20 enero

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Fuentes**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. — Alberto C. Eguren, secretario.

e14 dicbre. s|pp. N.° 2551 v20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2497 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Ramón Fernández**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2478 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eloy Ibáñez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2486-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan Colli**, procesado por delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2490-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Raffaelli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2504-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Carcaño Caballero, Manuel Serrano García, José Manuel Labrada Pontón, y Teodoro Pichardo Ramos**; para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por robo a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina y homicidio del cabo Francisco Muñez, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

e16 dicbre. s|pp. 2579 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Justo Fraga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— **David Uriburu**, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2500 v23 dicbre

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Martínez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Armando F. Laspiur, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2502 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **José Torregini**, para que dentro del término de treinta **días, se presente al Juzgado a estar a** derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. N.° 2527 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Tranquilo Luis José Cáneva Veronesi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2510-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Victorio Dellamagiora**, acusado de defraudación y **Manuel Fernández (a) El Gallego de la Bolsa y Teodoro Pichardo Ramos**, acusado de robo; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Noviembre diez de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2507-v-23 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Ferrer y Pons**, ya sean como herederos o acreedores, para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, ... de 1925. — C. F. Ayarragaray, secretario.

E . 16 diciembre s|p.p. 2588-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Tavolaro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Emilio Rey, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e16 dicbr. s|p.p. 2587 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Fereyra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

e16 dicbr. s|p.p. 2589 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Moreno, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 dicbr. s|p.p. 2592 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Teresa Fernández o María García o Teresa P. de Bello o Teresa R. de Raigadá, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 dicbr. s|p.p. 2593 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Alejandro Moreno, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2552.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Teodoro Tomás Varela, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1925. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. dic. 14.- s|p.p. 2553.- v. enero 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Peters, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. —Ignacio J. Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso. Sobre Tucumán y Talcahuano.

E. dic. 14.- s|p.p. 2554.- v. enero 20.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Herman Krumberg o Simberg, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, Secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°.

E. dic. 14.- s|p.p. 2555.- v. enero 20.

Por disposició ndel señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Borroni, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— Luis Demaría, secretario.

e18 novbre. s|pp. N.° 2503 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Mazeo o José Fernández o Angel Garmendi, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e18 novbre. s|pp. 2520 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Ricardo Cerruti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2488-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Sixto Ernesto Peralta, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° [illegible] v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alvaro Baeza, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Julio C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

e17 novbre. s|pp. N.° 2482 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sociedad Club de Cazadores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, cinco de Noviembre de 1925. — Luis Demaria, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2483-v-22 diciembre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Torres, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Carlos Alberto Alcorta, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2524 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Alberto Ramírez Pons, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2481 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Paula Paz de Nouque o Nouques, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925 — Juan Carlos Delheye, secretario.

e25 novb. s|pp 2522 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado Juan Naveira, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 novbre. s|pp. 2523 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Angel Pietrobuono para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925 —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2525 v31 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Manuela P. de Cruz, para que dentro del término de treinta días que serán contados desde la primera publicación presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Ramón Suárez, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa. secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2534-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al doctor Hilarión Larguía, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso, sobre la calle Tucumán.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1925. — Demetrio González Cazón, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2535-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Lorenzo Loinaz para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso

e25 novbre. s|pp. N.° 2526 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Colombani, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, .. de Noviembre de 1925. — Luis Demaría, secretario.

e25 novb. s|pp. 2521 v31 dicb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a C. Y. Niveyro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e16 dicbr. s|p.p. 2590 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Juan Roberto Hilaire, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, falsificación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e16 dicbr. s|p.p. 2591 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Francisco Alberto Lajounquiere o La Jounquiere**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2495 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mariani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e25 novbre. s|pp. 2530 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Aquiles Tenisci**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación de domicilio, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2505-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Santiago Moggia**, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Rosendo M. Fraga, secretario.

E. 18 noviembre s|p.p. 2506-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel de Diego**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 diciembre s.p.p. 2543-v-20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Romeo E. Ferrari y María E. Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. Emilio R. Bianchi, secretario.

E. 25 noviembre s|p.p. 2529-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Eugenio Badaró**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1925.— Alberto Marcó del Pont, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2479 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República, Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ladislao Samarjai Straseer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Luis I. Gómez Tolosa, secretarios.

E. 17 noviembre s|p.p. 2489-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Fornasari** por quiebra; **José Gutiérrez**, por defraudación; **Ramón Santiso**, por defraudación; **Marco Morguenfelt**, por hurto; para que comparezcan a estar a derecho en su respectiva causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Noviembre dos de 1925. Germán F. Blaksley, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2485-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **José María Eiras**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 18 nov. s|p.p. 2508-v-23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Carlos Reyes**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2528 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Angela Díaz**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

e25 novbre. s|pp. 2529 v31 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **María D. Farah**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925. —Héctor E. González, secretario.

E. 25 noviembre s.p.p. 2531-v-31 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Saverio Antonio Labunia**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Emilio R. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e17 novbre. s|pp. N.° 2493 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Guillermo Reif**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2582-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oscar Molit**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2583-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rayo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2584-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gómez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2585-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. don César de Tezanos Pinto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Taraschi o José Careschi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2494 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Jacinto Argote**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término, de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2586-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Julio Vembemberg** para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Rosendo M. Fraga, secretario.

e17 novbre. s|pp. N.° 2496 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastore**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e16 dicbre. s|pp. 2575 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Humberto Francomano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e16 dicbre. s|pp. 2580 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Humberto Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere dentro del plazo referido.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Francisco Santa Coloma, Héctor E. González, secretarios.
e17 novbre. s|pp. 2475 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **N. D. Lecca y Daniel Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y de defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— David Uriburu, secretario.
e18 novbre. s|pp. N.° 2501 v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1925.— **Epifanio Sosa**, secretario.
Local del Juzgado: **Palacio de Justicia**, calle Lavalle y Uruguay.
e17 novbre. s|pp. N.° 2480 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Miguel Aluch**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1925.— Emilio R. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e17 novbre. s|pp. N.° 2498 v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Fortini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 17 noviembre s|p.p. 2487-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase al acusado **Luis Marquine**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — J. Serrano, secretario.
E. 18 nov. [illegible] 23 diciembre.

El señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Romualda Sánchez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1925. — Miguel Echegaray, secretario.
e17 novb. s|pp 2474 v22 dicb.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, el doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Rogelio Campos**, vecino que fué del Departamento Rosario Tala, para que dentro del término de quince días se presente a estar a derecho, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, se le nombrará Defensor de Ausentes que lo represente en el mismo juicio.
Paraná, Noviembre 28 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
E. dic. 14.- s|p.p. 2561.- v. dic. 31.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Crisóstomo Diógenes Cuesta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 14 diciembre s|p.p. 2544-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aharón Scheren**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1925.
E. 14 diciembre s|p.p. 2545-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo H. Ortíz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Constancio Eijo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Neuquén, Noviembre 3 de 1925. — Rodolfo Marín, Pro-secretario.
E. 14 diciembre s|p.p. 2546-v-20 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón Gil Agüero**, ya sean como herederos o acreedores, para en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1925. — P. A. S.: José Cúneo, secretario.
e14 dicbr. s|p.p. 2537 v20 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ernesto Nicolás Riccio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 7 de 925. — E. Luzuriaga (hijo), secretario.
e14 dicbr. s|p.p. 2538 v20 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abeleida, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Henry**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925 — Napoleón Paz (hijo), secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2562 v22 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Ricardo Muñoz de Toro**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Alberto C. Oderigo, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N. 2563 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Luis Filardi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1925. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2564 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Rafael Arrufó**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, Centro.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2565 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Herbert A. Seebig**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a **Federico Scharrer**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2570 v22 enero

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, el doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **José Baena**, vecino que fué de Estación Seguí de los FF. CC. de Entre Ríos, Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de ausentes que lo represente en el mismo juicio. — Paraná, Diciembre 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2566 v4 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Flores ó Francisco Flores Galardo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2569 v22 enero

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Pablo Hildebrandt**, vecino que fué de la Estación Crespo de los FF. CC. de Entre Ríos, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos se sigue contra Vd. por Administración de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de ausentes. — Paraná, Diciembre 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2568 v4 enero

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don **Ramón A. Ferroni**, vecino que fué del Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para que dentro de dicho término, se presente ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará defensor de ausentes. — Paraná, Diciembre 2 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 2567 v4 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Vicente Moyano**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en su rebeldía.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e16 diebre. s|pp. 2578 v22 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José C. Giménez**, acusado de estafa; **Ricardo O. Ponsa, y Eustaquio B. Frieiro**, acusados de quiebra y **José Lorenzo**, acusado de falsificación de documento y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

e16 diebre. s|pp. 2572 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Juan Pighini**, para que dentro de dicho plazo comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e16 diebre. s|pp. 2573 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Antonio De Barbieri**, para que dentro de dicho término, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estupro, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1925.— José F. Calvo, secretario.

E. 17 noviembre s|p.p. 2491-v-22 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Mousa Morak o Salomón Mur o Musa Beerot (a) Traga Anillos**, procesado por delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

E. 16 diciembre s|p.p. 2581-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. **José María Rey Montes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1925. — R. Caputo, secretario.

E. 17 nov. s|p.p. 2484-v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Fernández o Enrique Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a don Pascual Demaestre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

e16 diebre. s|pp. 2574 v22 enero.

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Portas**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — Simón de Iriondo, secretario.

e16 diebre. s|pp. 2576 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Andrés Munilo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.

e16 diebre. s|pp. 2577 v22 enero.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c.r.1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los interesados en la extracción del paylebot "José Repetto", a pique en la Ribera Sud del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, cuyas dimensiones y características son las siguientes

N.° de matrícula 4178; eslora 17.35 metros; manga 5.40 metros, puntal 1.53 metros; casco de madera, tonelaje neto 28.78 toneladas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General Marítima, Reconquista 281, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueran necesarios.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v28 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el térimno de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Elenita A", sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman (Posadas), el día 26 de Abril ppdo., y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4 metros; manga 1,25 metros y puntal 0,48 metros. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v25 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 7156 c. r. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Bautista Capri, propietario del pontón, ex-corbeta "La Argentina" a pique en el Riachuelo, para que dentro de dicho término proceda a su extracción, bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto en el Reglamento de Navegación, si así no lo hiciere al vencimiento del plazo establecido en este edicto.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1925.

— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v-9 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10.974 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote y una canoa abandonados en la Playa de Olivos, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Bote: "En la Mar nos veremos"; sin número de matrícula, eslora 4,50 metros; manga 1,70 metros y puntal 0,75 metros. Pintado de negro y colorado, con seis metros de cadena y un ancla.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula; eslora 3,50 metros; manga 1,20 metros. Pintada de negro; con 2 remos y 5 metros cable de alambre.

El estado de conservación de dichas embarcaciones es muy malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v16 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 6287 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, sin número de matrícula, denominada "**Nueva Constitución**", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.30 metros, manga 1.32 metros y puntal 0.60 metros, construída en madera de cedro de ½" de espesor, con seis pares de curvas de algarrobo, proa aguda y popa de taco, castillete a proa. Está pintada de miñc y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v24 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente E. 8023 c. r., se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al paylebot nacional "José Repetto", embarrancado y abandonado en la ribera Sur del Riachuelo, frente al Mercado Central de Frutos, bajo apercibimiento de ofrecerlo en propiedad a quien se comprometa al extraerlo a su costo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°.

v25 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 8375 c. b. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada abandonada frente a la 1.ª Sección del Dock Sud, el día 13 de Febrero del corriente año, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 2.80 mts., manga 1.26 mts. y puntal 0.36 mts., de pino tea, fondo chato, en mal estado de conservación, con dos asientos transversales y la siguiente inscripción: Tercera N.° 10.952 o 10.652.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1925.— Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v22 diebre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 5067 c. r. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, denominada "Laguna" sin número de matrícula, encontrada en jurisdicción de la Ayudantía de San Isidro el día 15 de Octubre de 1924, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 8.10 mts.; manga 1.60 mts. y puntal 0.58 mts. Con 12 pares de curbas, pintada interiormente de plomo claro, casco de madera dura. En la popa tiene las iniciales F. F.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

[illegible] v9 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 101.547

Gold

Julio 4 de 1924. — Carlos F. Berthold. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Substituída en Diciembre 7 de 1925. — Aviso N.° 11.216.

v-26. diciembre

Acta N.° 105.394



Enero 27 de 1925. — Millos Hno. — Para distinguir bebidas sin alcohol en general, de la clase 23. (Envase). — Modificada en Diciembre 12 de 1925. — Aviso N.° 11.373.

v-26. diciembre

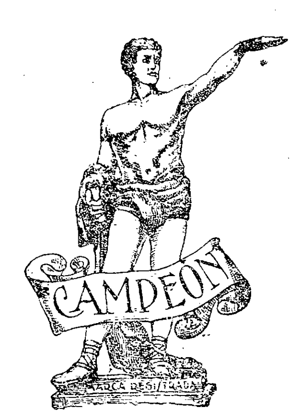
Acta N.° 109.095

"HUGO EDMUND"

Agosto 18 de 1925. — Emilio Pitzer. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Substituída en Diciembre 7 de 1925. — Aviso N.° 11.272.

v-26. diciembre

Acta N.° 109.946



Octubre 2 de 1925. — Jacobo Pemoff. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Modificada en Diciembre 11 de 1925. — Aviso N.° 11.129.

v-26. diciembre

Acta N.° 109.304

"MICRONIL"

Agosto 28 de 1925. — Nicolás Scolpini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Diciembre 12 de 1925. — Aviso N.° 11.321.

v-26. diciembre

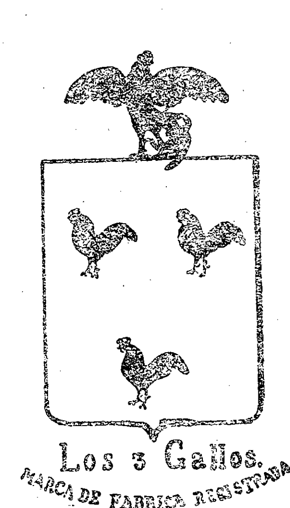
Acta N.° 111.263

"CHEDLET"

Diciembre 7 de 1925. — Aplin y Barrett y The Western Countries Creameries, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.277.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.261



Diciembre 7 de 1925. — Charles Huffmann. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.275.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.262

"PARABEL"

Diciembre 7 de 1925. — Gummiwerke Fulda Akt. Ges. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 11.276.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.266

"CHANNEL"

Diciembre 7 de 1925. — Cooperativa Tamberos de La Canal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.280.

v-26. diciembre

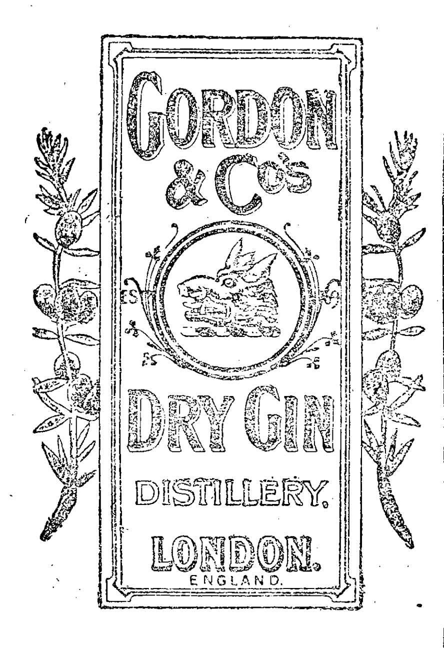
Acta N.° 111.267

"SUSYTA"

Diciembre 7 de 1925. — Monter y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.281.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.264



Diciembre 7 de 1925. — Gordon's Dry Gin Company Ltd. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Aviso N.° 11.278.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.265



Diciembre 7 de 1925. — Gordon's Dry Gin Company Ltd. — Para distinguir vinos, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos, de la clase 23. — Aviso N.° 11.279.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.268



Diciembre 7 de 1925. — Lagorio y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.239.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.269



Diciembre 7 de 1925. — Lagorio y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 11.240.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.270

KALISAY

Diciembre 7 de 1925. — Lagorio y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.241.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.271

A. Sulka & Company

Diciembre 7 de 1925. — A. Sulka y Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 11.243.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.272

The Sine of Merit
DAVEN RADIO CORPORATION

Diciembre 7 de 1925. — Daven Radio Corporation. — Para distinguir maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.244.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.273

UNION

Luis Dippon

Diciembre 7 de 1925. — Luis Dippon. — Para distinguir composiciones preparadas en diversos colores para lustrar y pulir maderas, de la clase 14. — Aviso N.° 11.242.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.274

"ANTORCHAS"

Diciembre 7 de 1925. — Emilio López Lastra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 11.027.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.276

"COLUMBIA"

Diciembre 7 de 1925. José y Carlos A. A. Martignoni.—Para distinguir cautancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 11.267.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.277

COLUMBIA

Diciembre 7 de 1925. — José y Carlos A. Martignoni. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales para el uso de la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3, excepto cementos en general. —Aviso N.° 11.268.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.278

COLUMBIA

Diciembre 7 de 1925. — José y Carlos A. Martignoni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso N.° 11.269.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.279

COLUMBIA

Diciembre 7 de 1925. — José y Carlos A. Martignoni. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 11.270.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.280

COLUMBIA

Diciembre 7 de 1925.—José y Carlos A. Martignoni. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados, con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad; de la clase 17. — Aviso N.° 11.271.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.282



EL VIGILANTE

Diciembre 7 de 1925. — Wellens y Avellino. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 11.215.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.283

GRIFFON

Diciembre 7 de 1925. — Sergio González Pagliere. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 11.265.

v-26. diciembre

Acta N.° 11.284

THE PHILADELPHIAN

Diciembre 9 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 11.283.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.285



Diciembre 9 de 1925. — R. Eisler y Co. — Para distinguir maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía, telefonía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11.284.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.286

FURNELL

Diciembre 9 de 1925. — R. Eisler y Co. — Para distinguir maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía, y telefonía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11.284.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.287

R.E.CO.

Diciembre 9 de 1925. — R. Eisler y Co. — Para distinguir, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía y telefonía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11.286.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.288

LITOLFF

Diciembre 9 de 1925. — Henry Litolff's Verlag. — Para distinguir músicas impresas en general, de la clase 7. — Aviso N.° 11.116.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.291



Diciembre 9 de 1925. — C. y T. Harris (Calne) Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.290.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.292

HARRIS

Diciembre 9 de 1925. — Diciembre 9 de 1925. — C. y T. Harris (Calne) Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11.291

v-26. diciembre

Acta N.° 111.293

OSCODAL

Diciembre 9 de 1925. — Herman A. Metz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 11.292.

v-26. diciembre

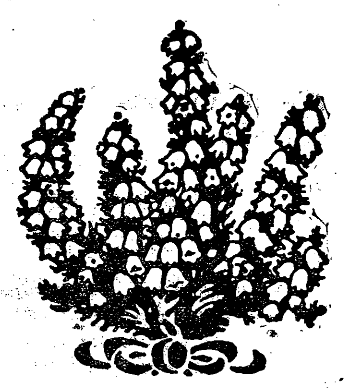
Acta N.° 111.306

"DU PLANTEUR"

Diciembre 10 de 1925. — Chapar y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11249.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.294



Diciembre 9 de 1925. — Patorns And Baldwins, Limited. — Para distinguir hilos de todas clases para cualquier uso, de la clase 16. — Aviso N.° 11.293.

v-26. diciembre

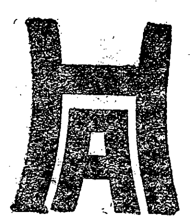
Acta N.° 111.297

JR-8

Diciembre 10 de 1925. — Locomobile Company of América, Incorporated. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso N.° 11.274.

v-26. diciembre

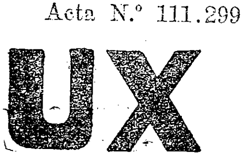
Acta N.° 111.298



Diciembre 10 de 1925. — Hazel-Atlas Glass Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería,falsa, juguetería artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 11.298.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.299



Diciembre 10 de 1925. — Radio Corporation of América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso N.° 11.297.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.301

OTER

Diciembre 10 de 1925. — José Oteruelo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso N.° 7.635.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.305

"DU PLANTEUUR"

Diciembre 10 de 1925. — Chapar y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 11248.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.302



Diciembre 10 de 1925. — Chapar y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11245.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.303



Diciembre 10 de 1925. — Chapar y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11246.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.304



Diciembre 10 de 1925. — Chapar y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 11247.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.307

"DU PLANTEUR"

Diciembre 10 de 1925. — Chapar y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso N.° 11250.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.308

"DU PLANTEUR"

Diciembre 10 de 1925. — Chapar y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 11251.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.309

"DU PLANTEUR"

Diciembre 10 de 1925. — Chapar y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11252.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.310

"DU PLANTEUR"

Diciembre 10 de 1925. — Chapar y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 11253.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.311

"DU PLANTEUR"

Diciembre 10 de 1925. — Chapar y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.° 11254.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.312

"MELENA"

Diciembre 10 de 1925. — Celestino León. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 11264.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.313



Diciembre 10 de 1925. — A. B. Rocca. — Para distinguir cafés; de la clase 22. — Aviso N.° 11232.

v-26. diciembre

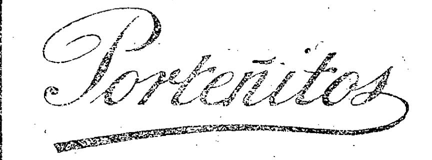
Acta N.° 111.314

"MULTIPL'S"

Diciembre 10 de 1925. — Ardánaz, Gorostiza y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso N.° 11320.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.315



Diciembre 10 de 1925. — Manuel Hernández y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 11237.

v-26. diciembre

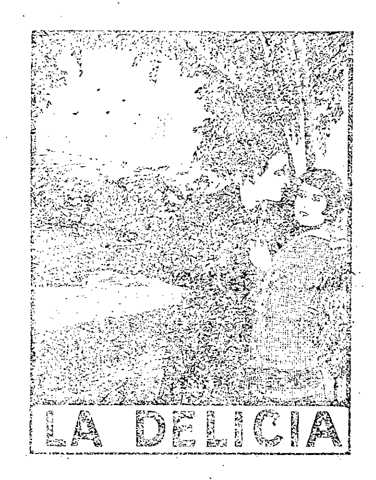
Acta N.° 111.316

"RADIOLITE"

Diciembre 11 de 1925. — Aulet y Schindler. — Para distinguir substancias químicas; de la clase 1. — Aviso N.° 11.300.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.317



Diciembre 11 de 1925. — Elías A. Levy. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 11361.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.318

"CORTESANOS"

Diciembre 11 de 1925. — J. Cusi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 11362.

v-26. diciembre

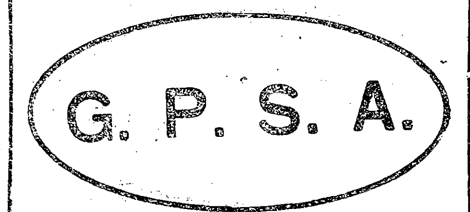
Acta N.° 111.319

"LA ROSARIO HIDRAULICA"

Diciembre 11 de 1925. — Juan Julián Larati. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso N.° 11363.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.320



Diciembre 11 de 1925. — Grandes Panaderías Su Americanas, S. A. — Para distinguir productos de panadería y pastelería; de la clase 22. — Aviso número 11364.

v-26. diciembre

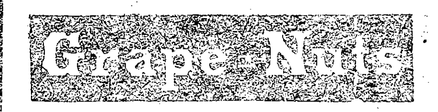
Acta N.° 111.321

"REGATA"

Diciembre 11 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso N.° 11365.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.323



Diciembre 11 de 1925. — Holeproof Hosiery C.° — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso N.° 11367.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.324

Diciembre 11 de 1925. — Postum Cereal Company Inc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso N.° 11368.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.325

"RINOL"

Diciembre 11 de 1925. — Aurelio Mareneo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 11287.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.326



Diciembre 11 de 1925. — Mitau y Grether. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general; de la clase 19. — Aviso N.° 11323.

v-26. diciembre

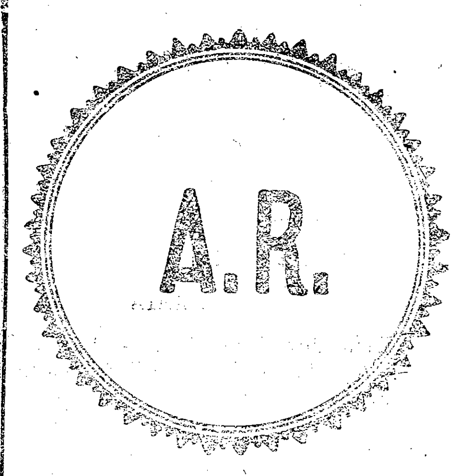
Acta N.° 111.327

"KEDURAN"

Diciembre 11 de 1925. — Mitau y Grether. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N. 11322.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.328



Diciembre 11 de 1925. — Alfonso Rodríguez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso N.° 11324.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.332



Diciembre 11 de 1925. — Juan Vuegen Peters. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso N.° 11335.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.333



Diciembre 11 de 1925. — Juan Vuegen Peters. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 11336.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.344

"ST. MARCEL"

Diciembre 11 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.262.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.345

"ST. MARCEL"

Diciembre 11 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distingui. aguas minerales, de la clase 23. — Aviso N.° 11.263.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.346

"NIEVE"

Diciembre 11 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 11.261.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.347



Diciembre 11 de 1925. — A. Pladellorens y J. Lozano. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 11.257.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.350

W.T.&C°
EXTRA STRONG
3009

Diciembre 11 de 1925. — Wiggins, Teape y Co. (1919) Limited. — Para distinguir toda clase de papel, cartones y sobres en general, de la clase 18. — Aviso N.° 11.351.

v-26. diciembre

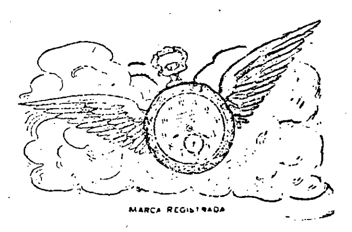
Acta N.° 111.351



Diciembre 11 de 1925. — Wiggins, Teape y Co. (1919) Limited. — Para distinguir toda clase de papel, cartones y sobres en general, de la clase 18. — Aviso N.° 11.352.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.336



Diciembre 11 de 1925. — Manuel Casal. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 11.130.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.340

"NOVO LAXOBIOL"

Diciembre 11 de 1925. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.330.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.341



Diciembre 11 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir píldoras en general, de la clase 2. — Aviso N.° 11.258.

v-26. diciembre

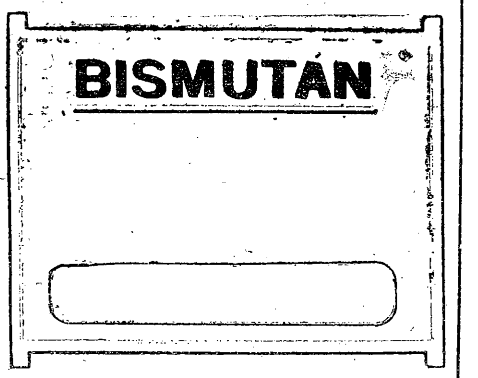
Acta N.° 111.335

"ODONTOSAN"

Diciembre 11 de 1925. — Samuel Farfurnik. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 11.337.

v-26. diciembre

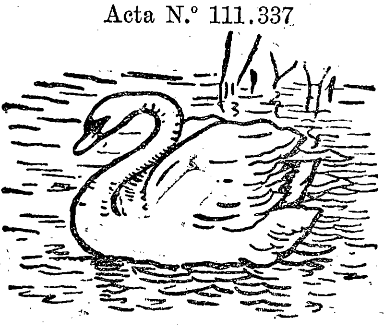
Acta N.° 111.334



Diciembre 11 de 1925. — M. J. Poggi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 11.334.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.337



Diciembre 11 de 1925.—J. H. Brough y Co. Limited. — Para distinguir sal en general, de la clase 22. — Aviso número 11.332.

v-26. diciembre

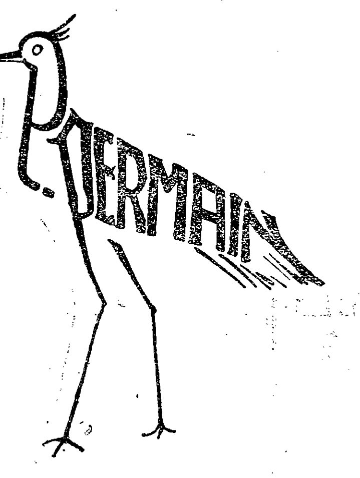
Acta N.° 111.339

"LUXUS"

Diciembre 11 de 1925. — Société Anonyme l'Auvergne Laitière. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 11.331.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.354



Diciembre 11 de 1925. — Percy Permain. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.355.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.353



Diciembre 11 de 1925. — Percy Permain. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 11.354.

v-26. diciembre

Acta N.° 101.113

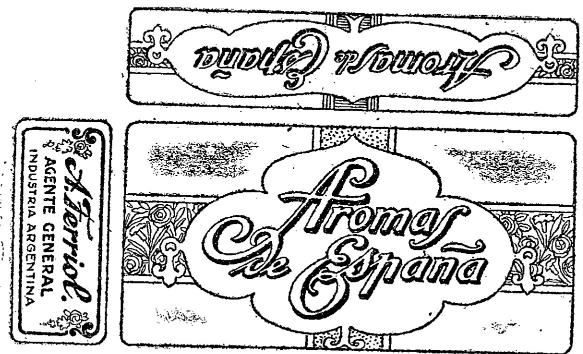
Sciammarella

Junio 10 de 1924. — Miguel Eugenio Sciammarella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Diciembre 9 de 1925. — Aviso N.° 11.294.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.002





Noviembre 18 de 1925. — Alberto Ferriol. — Para distinguir productos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Modificada en Diciembre 7 de 1925. — Aviso N.° 11.202.

v-26. diciembre

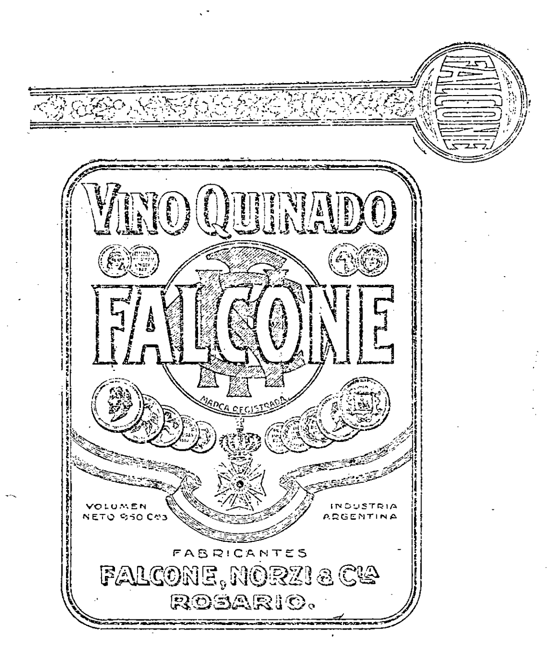
Acta N.° 111.289

LINIMENTO IODADO
"CERANA"

Diciembre 9 de 192. — Miguel Cerana. — Para distinguir productos medicinales y farmacéuticos, de la clase clase 2. — Aviso N.° 11.282.

v-26. diciembre

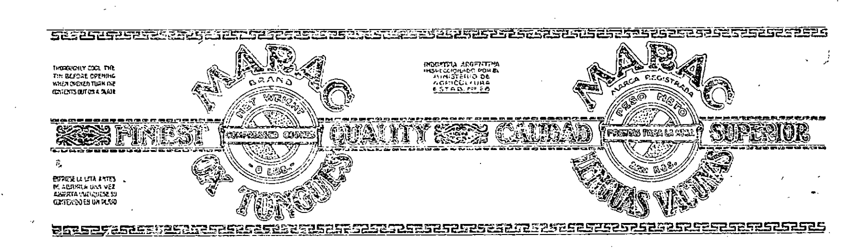
Acta N.° 111.290



Diciembre 9 de 1925. — Falcone, Norzi y Cía. — Para distinguir vino quinado, de la clase 23. — Aviso N.°11.295.

v-26. diciembre

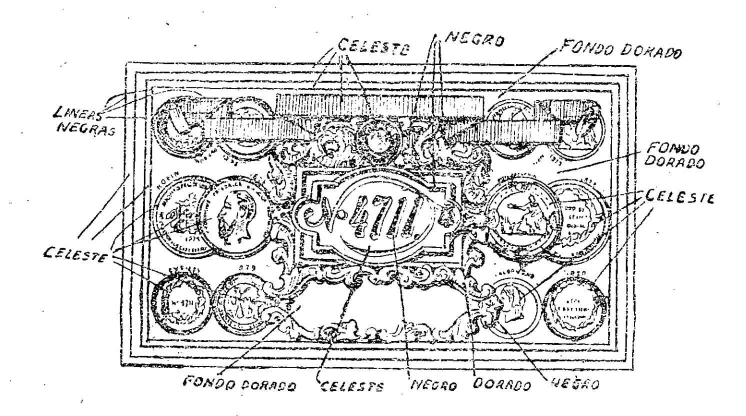
Acta N.° 111.275



Diciembre 7 de 1925. — José y Car los A. Martignoni. — Para distinguir lenguas vacunas, de la clase 22. — Aviso N.° 11.266.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.281



Diciembre 7 de 1925. — Paul PeterMülhens, que comercia bajo la razón social, Die Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik, Glockengasse N.° 4711, Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pa samanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería mercería, guan tería perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 11.214.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.300

Hora

Diciembre 10 de 1925. — Deutsche Gold-Und Sibber-Scheideanstalt Vormals Roesler. — Para distinguir subs tancias químicas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso N.° 10.944.

v-26. diciembre

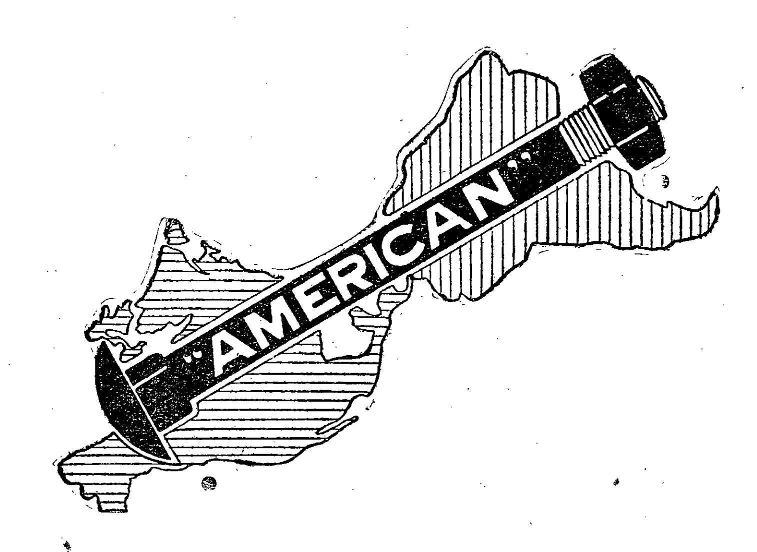
Acta N.° 111.295



Diciembre 9 de 1925. — Rull y Cía.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes enla alimentación; de la clase 2. — Aviso N.° 11.296.

v-26. diciembre

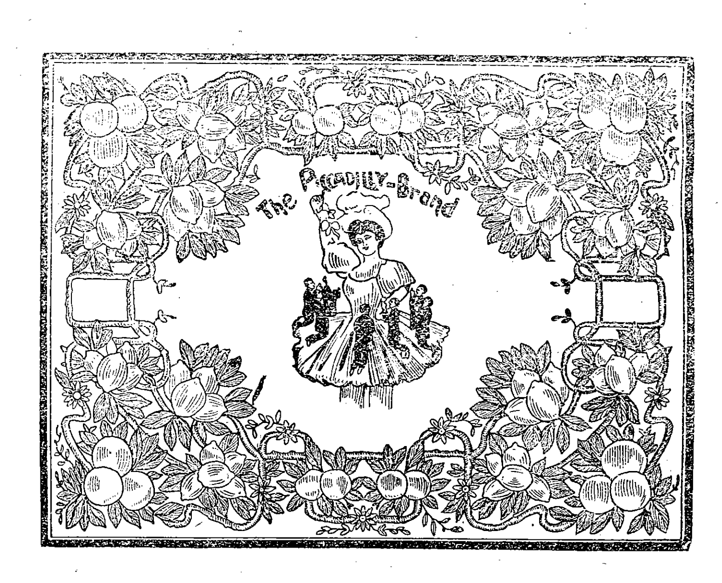
Acta N.° 111.296



Diciembre 10 de 1925. — Bethelehem Steel Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. —Aviso N.° 11.273.

v-26. diciembre

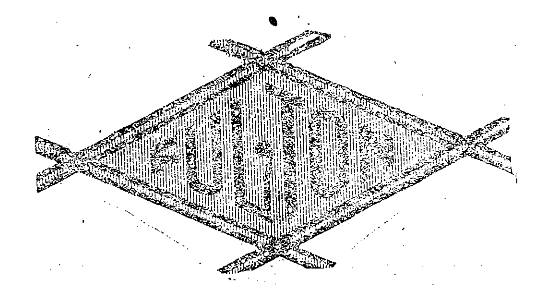
Acta N.° 111.329



Diciembre 11 de 1925. — Carlos Badano y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, floricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso N.° [illegible].

v-26. diciembre

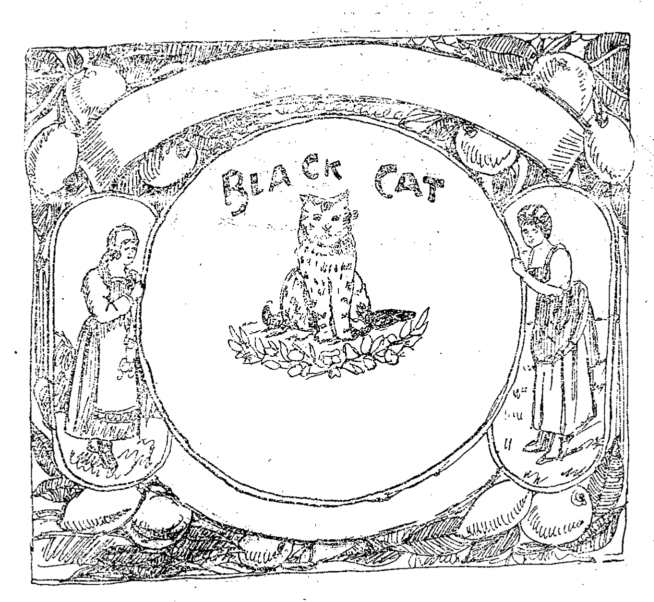
Acta N.° 111.322



Diciembre 11 de 1925. — Gassó y Alonso — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso N.° 11366.

v-26. diciembre

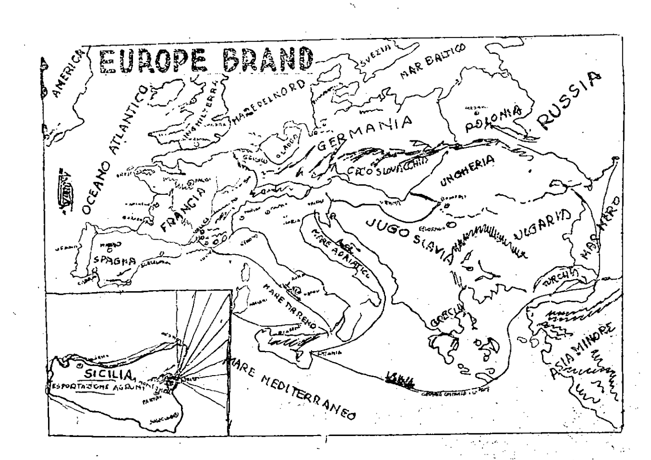
Acta N.° 111.330



Diciembre 11 de 1925. — Carlos Badano y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, floricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 11326.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.331



Diciembre 11 de 1925. — Carlos Badano y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, floricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 11325.

v-26. diciembre

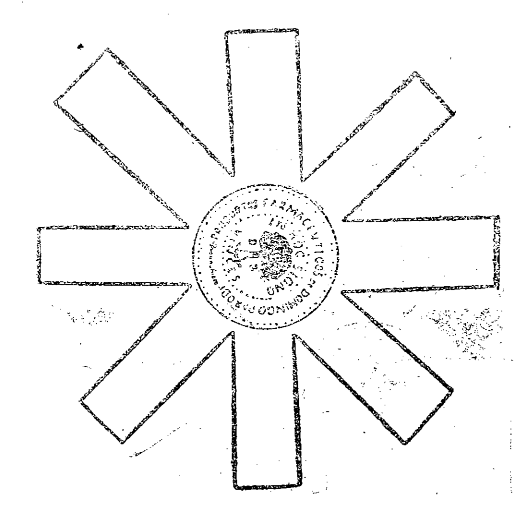
Acta N.° 111.348



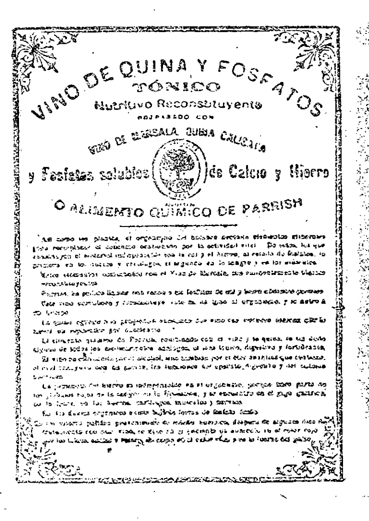
Diciembre 11 de 1925. — A. Pladellorens y J. Lozano. — Para distinguir vinos málaga, de la clase 23. — Aviso N.° 11.255.

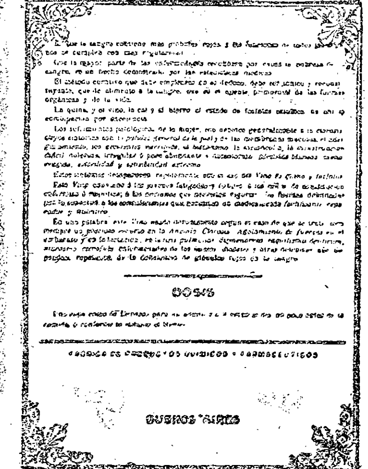
v-26. diciembre

Acta N.° 111.342











Diciembre 11 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir vino de quina, de la clase 2. — Aviso N.° 11.259.

v-26. diciembre

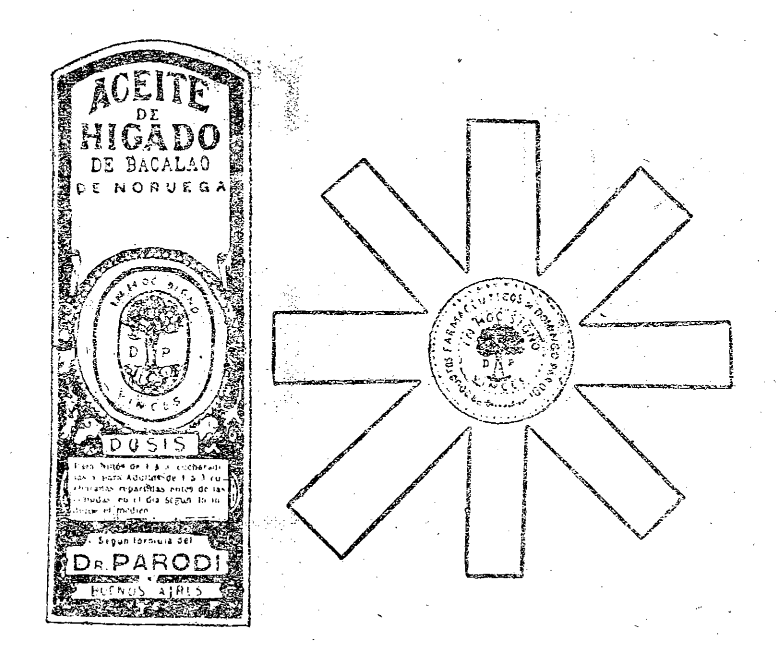
Acta N.° 111.338

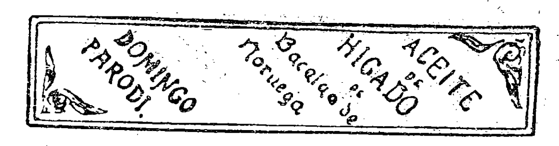


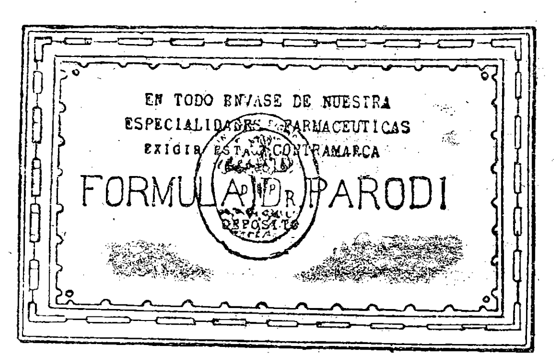
Diciembre 11 de 1925. — Guillermo Curbera Hijos. — Para distinguir conservas de pescado, escabeches y salazones, de la clase 22.—Aviso N.° 11.333.

v-26. diciembre

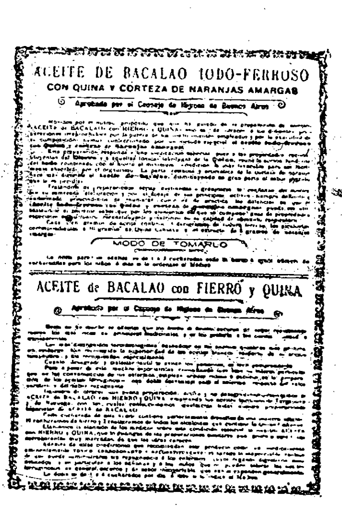
Acta N.° 111.343











Diciembre 11 de 1925. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir aceite de hígado de bacalao en todas sus formas de preparación, de la clase 2. — Aviso N.° 11.260.

v-26. diciembre

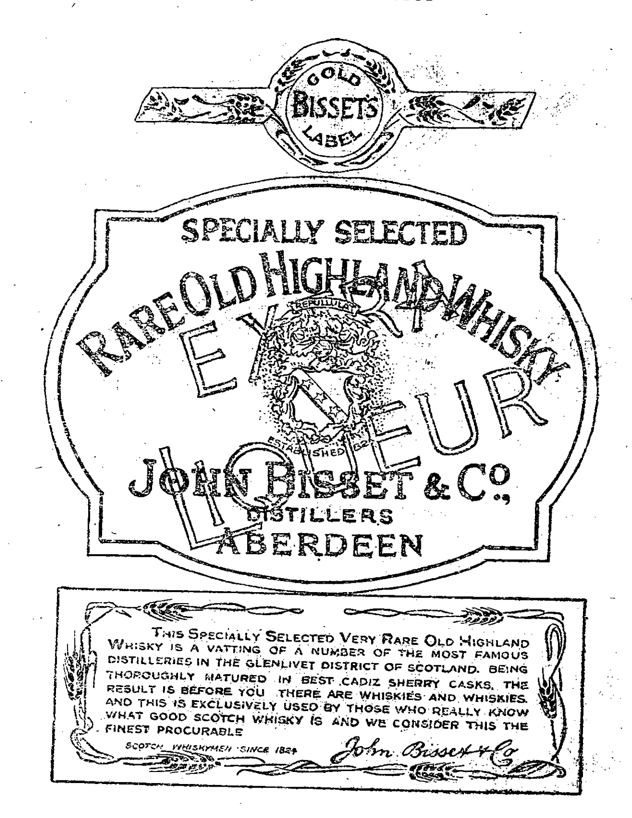
Acta N.° 111.355



Diciembre 11 de 1925. — The Trust And Agency Co. of Australasia Ltd. Adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 11.340.

v-26 diciembre

Acta N.° 111.352





Diciembre 11 de 1925. — John Bisset y Co. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso N.° 11.353.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.349

Diciembre 11 de 1925. — A. Pladellorens y J. Lozano. — Para distinguir priorato, de la clase 23. — Aviso N.° 11.256.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.356



Diciembre 11 de 1925. — The Trust And Agency Co. of Australasia Ltd., Adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 11.341.

v-26. diciembre

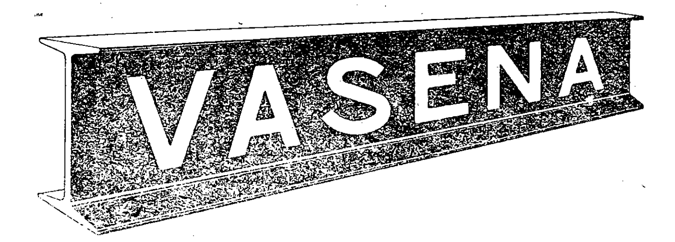
Acta N.° 111.361



Diciembre 11 de 1925. — The Trust And Agency Co. of Australasia Ltd., Adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 11.346.

v-26. diciembre

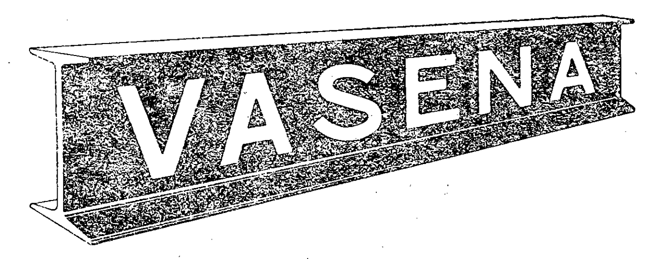
Acta N.° 111.362



Diciembre 11 de 1925. — The Trust And Agency Co. of Australasia Ltd., Adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 11.347.

v-26. diciembre

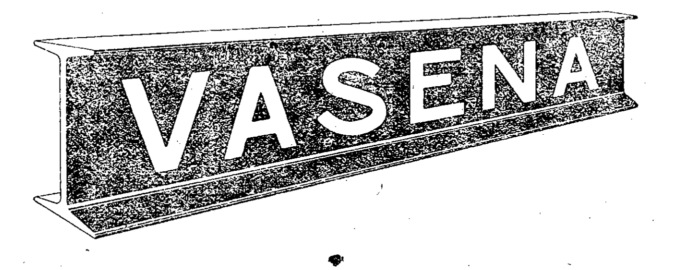
Acta N.° 111.363



Diciembre 11 de 1925. — The Trust And Agency Co. of Australasia Ltd., Adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 11.348.

v-26. diciembre

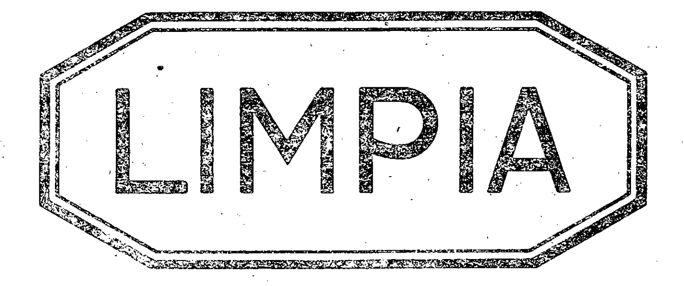
Acta N.° 111.364



Diciembre 11 de 1925. — The Trust And Agency Co. of Australasia Ltd., Adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda. — Para distinguir trampas, dientes artificiales, aparatos para cazar ratones y animales, chapas lisas o adorndas, esmaltadas y para revestimientos, materiales odonto-técnicos, aparatos para destruir moscas, aparatos hormiguicidas e insecticidas, preparaciones para mantener la inflación de los neumáticos y cámaras de aire y privar el escape de aire en los mismos, aplicable también a llantas y cubiertas para rodados de todas clases, pelotas, juguetes, caños y tubos, ratoneras, aparatos para la destrucción y captura de animales, materiales para odontología, aparatos para envenenar moscas y análogos, productos especiales para el relleno, elasticidad y mantenimiento de inflación de los neumáticos, cápsulas para gases comprimidos, cabezas de sifones, metales esmaltados para revestimientos, máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas y sus similares, aparatos para la destrucción de bichos dañinos, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso N.° 11349.

v-26. diciembre

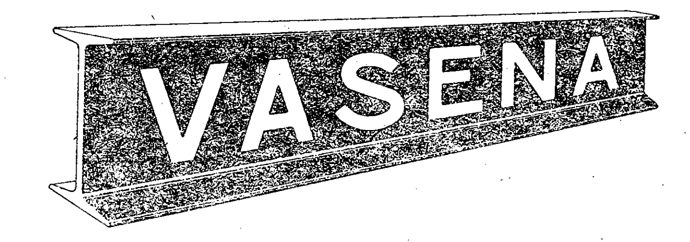
Acta N.° 111.365



Diciembre 11 de 1925. — The Trust And Agency Co. of Australasia Ltd., Adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.350.

v-26. diciembre

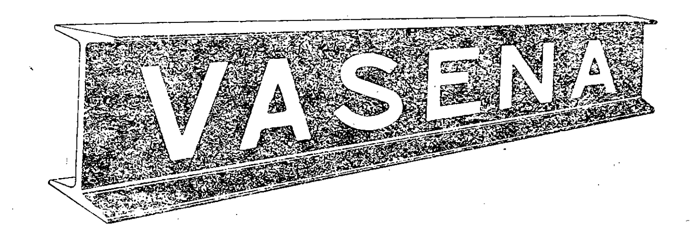
Acta N.° 111.357



Diciembre 11 de 1925. — The Trust And Agency Co. of Australasia Ltd., Adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda. — Para distinguir máquinas, y aparatos para industrias, partes de los mismos, accesorios y complementos para buccar y filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, lechería, tonelería, etc., de la clase 5. — Aviso N.° 11.342.

v-26. diciembre

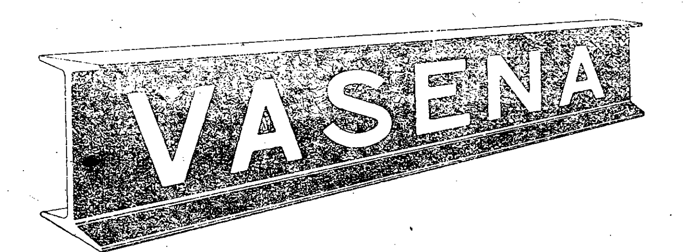
Acta N.° 111.358



Diciembre 11 de 1925. — The Trust And Agency Co. of Australasia Ltd., Adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 11.343.

v-26. diciembre

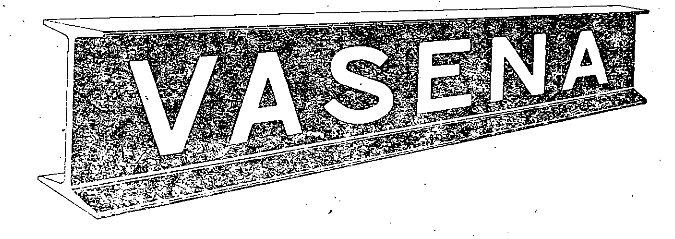
Acta N.° 111.359



Diciembre 11 de 1925. — The Trust And Agency Co. of Australasia Ltd., Adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 11.344.

v-26. diciembre

Acta N.° 111.360



Diciembre 11 de 1925. — The Trust And Agency Co. of Australasia Ltd., Adquirente de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros (Pedro Vasena e Hijos) Ltda. — Para distinquir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 13. — Aviso N.° 11.345.

v-26. diciembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario

D. Elizalde, Secretario.